

CENTENARIO, 02 de Agosto de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0888/2.021.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20,754/20, 792/20, 814/20, 875/20, el 956/20, 1033/20, 067/2021, 125/21,168/21, 235/21, 287/21, 334/21, 411/2021, **455/21**. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20, 610/20, N° 689/20,766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20,1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, 1563/20, el 1604/20, 170/21, 0308/21, 409/21,554/21, 0606/21, 1044/21. Y, la Resolución Provincial N° 11/21, N° 12/21, N° 13/21, N°14/21, N° 17/21, 19/21, 20/20, 21/21,24/21, 25/21, 29/21, 30/2021, 31/21, 34/21 y la **36/21**. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20,1031/20, 1.119/20, 1.288/20, 1428/20, y el 1444/20, 0118/21, 207/21, 268/21, 605/21, 0606/21, 0652/21, 0682/21, 0690/21, 0700/21,0723/21, 0769/21, 0801/21, 0834/21, 0854/21y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada. Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20. Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.- Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0888/21.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.- Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio. Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 09 de Abril del año 2021, conforme lo dispone el art.2° del Decreto Provincial N° 0409/21. Que, en otro orden de ideas, y siempre teniendo en cuenta todos los decretos nacionales, provinciales mencionados en el visto, fueros adheridos por los decretos municipales oportunamente.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANIV
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0888/21.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1412/20 se procede a adherir en los términos del presente al Decreto Nacional de Necesidad y urgencia N° 956/20 el que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma. Y consecuentemente se prorroga desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, posteriormente, y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 y 067/21 se procede a prorrogar los efectos y alcances depuestos para las localidades comprendidas en el distanciamiento preventivo y obligatorio, el cual incluye la Provincia de Neuquén hasta el 31 de Enero de 2021 y 28 de Febrero del 2021, respectivamente.-

Que, por DNU N° 125/21 el cual la Provincia de Neuquén adhiere a través del Decreto Provincial N° 308/21, se prorrogan hasta el 12 de marzo del 2021, los términos y condiciones y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, mediante DNU N° 168/21 se hasta el 09 de Abril del corriente año, prorroga el Decreto 125/21. Que, consecuentemente mediante Decreto Provincial N° 409/21 en el art.2º se prorrogan hasta el 09 de Abril, lo dispuesto en el art.1º y art.2º del Decreto Municipal N° 0371/20, entendiéndose tal a eximir del deber de asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y trabajadoras cualquiera sea su condición de revista. Y, Por otro lado, la interrupción de las licencias anuales, ordinarias y extraordinarias, a los fines de prestar y cubrir los servicios esenciales durante la pandemia.

Que, mediante DNU N° 235/21 dispuso implementar medidas temporarias, intensivas y focalizadas geográficamente, orientadas a actividades y horarios que conlleven mayores riesgos y que cada jurisdicción debe implementar a través de estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación a la prevención, atención, monitoreo y control de la situación epidemiológica, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente. Que, en esta instancia, por DNU N° 287/2021, se establecieron medidas generales de prevención respecto del Covid-19 que se aplicaran a todo el país y disposiciones locales de contención, con parámetros de riesgo epidemiológico y sanitario.

Que, mediante la **Resolución N° 11/2021, N° 17/2021, 19/2021, 20/2021, 22/2021, 24/21**, se dispusieron una serie de medidas a los fines de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer de virus SARS-coV-2, como restricciones circulares para personas, horarios para actividades comerciales, gastronomía, y de servicios, práctica de deportes, actividades religiosas, actividades culturales, como así también se dispuso la suspensión temporaria de distintas actividades.-

Que, por Decreto Nacional N° 0411/21, Decreto Provincial N° 1044/21 y Resolución N° 25/21 se procede a adherir, y establecer nuevas medidas en cuanto a la restricciones de circulación en la vía pública, y medidas respecto a gastronomía, comercio cultura y deporte., hasta el día 04 de Julio de 2021.-

Que, conforme Resolución Provincial N° 29/21, se prorrogan los efectos y alcances de la Resolución N° 25/21, y por ende, se prorroga el Decreto Municipal N° 0723/21.-

///

ARQ. BERTOLDI TANHA YANIEV
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0888/21.-

Que, mediante **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/2021** de fecha 09 de julio del corriente año, se procede a prorrogar el DNU N° 287/21 hasta el día 06 de Agosto del 2021, inclusive, siendo la misma de orden público.-

Que, en consonancia con las normas anteriores, a fin de consolidar la tendencia progresiva de mejora de la situación epidemiológica provincial, corresponde y resulta necesario mantener algunas restricciones de circulación y funcionamiento de ciertas actividades en forma temporaria hasta el día 18 de Julio de 2021, mientras que por otro lado se procede a habilitar una apertura gradual y limitada de otras actividades, habilitándose en esta instancia el aumento de la capacidad de aforo al 50 % en relación a la capacidad máxima de cada actividad y/o servicio. En ese sentido, resulto necesario adherir a la Resolución Provincial N° 30/21, 33/21 y 34/21 del Ministro de Jefe de Gabinete.-

Que, en esta instancia, mediante Resolución N° 36/21 del Ministro de Jefe de Gabinetes, se prorroga los efectos hasta el día domingo 08 de Agosto las medidas adoptadas mediante la Resolución N° 30/21 del Ministro de Jefatura de Gabinete.-

Que, todas la acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -

DECRETA

Artículo 1º :

ADHERIR a la Resolución N° 036/21 del Ministro de Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, en el marco de los alcances establecidos en los artículos siguientes de la presente norma legal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

ESTABLEZCASE dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario a partir del Lunes 02 de Agosto de 2021 y hasta el domingo 08 de Agosto inclusive, la restricción circular en las vías públicas entre las dos (02:00 horas) y las seis (06:00 horas) con las siguientes excepciones:

- a. Aquellas personas incluidas en el Artículo 20º del Decreto Nacional N° 287/21.
- b. Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles.
- c. Aquellas personas que se encuentren trabajando en locales gastronómicos para la elaboración de pedidos para su envío a domicilio o para retiro en puerta, o aquellos clientes que se dirijan al retiro de alimentos en locales gastronómicos de cercanía; siempre que se encuentren dentro de los límites horarios establecidos para los mismos en el Artículo 3º, inciso c) de la presente norma.

Artículo 3º :

ESTABLEZCASE dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario, a partir día Lunes 02 de Agosto 2021 y hasta el domingo 08 de Agosto inclusive, las siguientes actividades y de acuerdo a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación: a. Las actividades comerciales y de servicios, podrán funcionar atender clientes diariamente desde las SEIS (6:00) horas hasta las dos (02:00) horas del día siguiente, de acuerdo a los protocolos sanitarios aprobados, y con un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. b. Las farmacias y estaciones de servicio podrán funcionar durante las 24 horas. ///

ARQ. BERTOLDI TARYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0888/21.-

c. los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) podrán funcionar y atender clientes en espacios habilitados al aire libre, desde las SEIS (6:00) horas hasta las DOS (02:00) horas, con un máximo del 50% de aforo en relación a su capacidad máxima, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. Las modalidades de "reparto a domicilio" y/o "retiro en puerta" de cercanía podrán realizarse hasta las DOS (02:00) horas".-

d. La realización presencial de actividades religiosas en espacios cerrados en iglesias, templos y otros lugares de culto autorizados, con un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.

e. Las actividades culturales presenciales de salas teatrales, cines, museos y bibliotecas en espacios cerrados con un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas, y dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la Provincia del Neuquén.

f. La práctica recreativa de deportes en clubes y asociaciones deportivas, tanto en espacios cerrados como al aire libre, en grupos reducidos tipo "burbuja" con un máximo del 50% de aforo en relación a la capacidad máxima habilitada, sin aglomeración de personas, antes -durante y después de las actividades. Estas, podrán realizarse únicamente dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigente en la Provincia de Neuquén.-

g. Las competencias deportivas de todo tipo a nivel provincial y municipal con concurrencia limitada hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada para cada predio o recinto; sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades, y dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la Provincia del Neuquén.

h. Las prácticas deportivas de entrenamiento en espacios habilitados de las y los deportistas de mediano y alto rendimiento de la Provincia del Neuquén que se encuentren clasificados en próximas competencias deportivas de carácter internacional, y bajo el monitoreo y supervisión del Ministerio de Deportes.

i. Las actividades de casinos y salas de juego, con un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.

j. Actividades y actos oficiales provinciales y municipales al aire libre, y sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades.

Artículo 4º :

PRORRÓGASE hasta el día domingo 08 de Agosto de 2021, inclusive, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública, la suspensión temporaria de las siguientes actividades: a. Reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados. b. Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de diez personas. c. Las actividades de discotecas y salones de baile.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANIV
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0888/21.-

Artículo 5º _____ :

Notifíquese copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos que estimen corresponder.-

Artículo 6º _____ :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7º _____ :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.-**




ARQ. BERTOLDI TANYA YANINA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 DE AGOSTO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0889/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 2522 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos, a la Sra. ALDISONE SABRINA YANET DNI N° 29.682.750, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493 obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. ALDISONE SABRINA YANET.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "*La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social*".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos a la Sra. ALDISONE SABRINA YANET DNI N° 29.682.750 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. **ALDISONE SABRINA YANET DNI N° 29.682.750**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0889/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 DE AGOSTO DE 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0890/2021. -**

V I S T O :

La Nota N° 2524/21 de la Secretaría de Desarrollo Social y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante la misma, la Secretaría Desarrollo Social solicita autorización para brindar un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00) por única vez, a la Sra. FIGUEROA NORMA ROXANA DNI N° 38.811.078, destinado a la compra de materiales de construcción (reconstrucción de vivienda).-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Mejoramiento de infraestructura" Imputación 813436.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA CAROLINA A. Mat Prov. 493, obrante a fs. 06 Y 07 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sra. FIGUEROA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00) por única vez, a la Sra. FIGUEROA NORMA ROXANA DNI N° 38.811.078 destinado a la compra de materiales de construcción, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. FIGUEROA NORMA ROXANA DNI N° 38.811.078, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///Continuación decreto municipal N° 0890/2021

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS


LEDESMA, MARIANO F. S.
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario.




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 DE AGOSTO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0891/2021.-

V I S T O :

La Nota N° 2523/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos, al Sr. SARMIENTO GUZMAN DAVID JUAN DNI N° 94.911.620, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493 obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. SARMIENTO GUZMAN.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo petitionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____:

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00)** por un período de cinco (05) meses consecutivos al Sr. SARMIENTO GUZMAN DAVID JUAN DNI N° 94.911.620, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____:

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. SARMIENTO GUZMAN DAVID JUAN DNI N° 94.911.620, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0891/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 DE AGOSTO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0892/2021.-

V I S T O :

La Nota N° 2525/2021 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. LEDESMA Mariano Rafael, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos a la Sra. GARCIA LUZ EVELIA D.N.I. 32.119.755 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, Carolina A, Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 06 07 y 08, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. GARCIA LUZ EVELIA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.
DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00)** por un período de cinco (05) meses consecutivos a la **Sra. GARCIA LUZ EVELIA D.N.I. 32.119.755**, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. GARCIA LUZ EVELIA D.N.I. 32.119.755**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0892/2.021

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 DE AGOSTO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0893/2021.-

V I S T O :

La Nota N° 2539/2021 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. LEDESMA Mariano Rafael, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por única vez, a la Sra. BARRERA GENOVEVA D.N.I. 32.746.525 destinado a la compra de lentes recetados.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Elementos de rehabilitación y ayudas técnicas" Imputación 813444.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA CAROLINA A., Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 06 y 07 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. BARRERA GENOVEVA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00)** por única vez, a la **Sra. BARRERA GENOVEVA D.N.I. 32.746.525**, destinado a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a fs. 13, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0893/2021

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. BARRERA GENOVEVA D.N.I. 32.746.525**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 DE AGOSTO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0894/2021.-

V I S T O :

La Nota N° 2552/21, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos al Sr. MARTINEZ GARCIA DANNY MAURICIO, DNI 96.088.710, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CONTRERA Carolina A., MAT. PROV. 493 y Operador de Familia, MELINAO Laura, obrante a fs. 04, 05 y 06, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. MARTINEZ GARCIA DANNY MAURICIO.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "*La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social*".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

DECRETA

Artículo 1° :

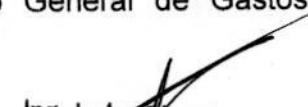
OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00)** por un período de cinco (05) meses consecutivos al **Sr. MARTINEZ GARCIA DANNY MAURICIO, DNI 96.088.710**, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidarse y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al **Sr. MARTINEZ GARCIA DANNY MAURICIO, DNI 96.088.710**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///


LEBESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0894/2021

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**


LEDESMA, MARIANO RAFAE
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0895/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 09 Mza. N° 507 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de abril de 2.021, se presenta el Sr. GODOY, PABLO RAFAEL, DNI N° 26.441.269, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 21.-

Que, a fs. 26/27 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 507, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. GODOY, PABLO RAFAEL, DNI N° 26.441.269**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será rendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANINA
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0896/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 04 Mza. N° 393A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de junio de 2.021, se presenta la Sra. MELILLAN, JOANNA VANESA, DNI N° 28.252.203 y el Sr. AVILES, ROBERTO ANDRES, DNI N° 26.426.495, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 48.-

Que, a fs. 55/56 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 393A de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **342,53mts²** (Trescientos cuarenta y dos con 53/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MELILLAN, JOANNA VANESA, DNI N° 28.252.203** y el **Sr. AVILES, ROBERTO ANDRES, DNI N° 26.426.495**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será ordenado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANESA
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0897/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote 18 de la Manzana 393 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1.385/14 de fecha 26 de septiembre de 2.014, la Municipalidad de Centenario procede a adjudicar en venta el Lote N° 18 de la Manzana N° 393 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 343,06mts², a favor de la Sra. SAEZ, ADELA ANGELICA, DNI N° 28.989.184, conforme se acredita a fs. 43.-

Que, a fs. 29/30 obran comprobantes de pago del valor total de la tierra conforme Recibo N° 1801 de fecha 15/05/06 y Recibo N° 2620 de fecha 11/02/08.-

Que, en fecha 02 de julio de 2.021, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. CARES ANDRADE, ROSA ELENA, DNI N° 92.416.230, conforme surge a fs. 58.-

Que, a fs. 60 obra de libre deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 43686 de fecha 29/06/2021.-

Que, a fs. 61 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 02 de julio de 2.021, se presenta la Sra. CARES ANDRADE, ROSA ELENA, DNI N° 92.416.230, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, según surge a fs. 68.-

Que, a fs. 70/71 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 02/07/21, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Cares".-

Que, a fs. 72 luce croquis del Lote 18, Manzana 393, con una superficie de 363,71mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 74/75 obra Nota N° 616/21 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de la interesada.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Sra. SAEZ, ADELA ANGELICA, DNI N° 28.989.184 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. CARES ANDRADE, ROSA ELENA, DNI N° 92.416.230, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 18 de la Manzana N° 393 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 363,71mts² (Trescientos sesenta y tres con 71/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 18 de la Manzana N° 393 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 363,71mts² (Trescientos sesenta y tres con 71/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de la Sra. CARES ANDRADE, ROSA ELENA, DNI N° 92.416.230, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- //

ANQ. BERTOLDI TANYA YANIN
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0897/2.021.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Recibo N° 1801 de fecha 15/05/06 y Recibo N° 2620 de fecha 11/02/08, adjuntos a fs. 29/30.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. - me


ARQ. BERTOLDI TANYA YASINI
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0898/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote 18 de la Manzana 656 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1446/2012 de fecha 13 de noviembre de 2.012, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 18 de la Manzana N° 656 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 350,00mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. QUINTREMAN, MIRIAM ALEJANDRA, DNI N° 33.002.209 y el Sr. NAVARRETE SAEZ. ROBERTO GERMAN, DNI N° 33.621.727, según se acredita a fs. 16.-

Que, a fs. 53 obra constancia de plan de pago cancelado mediante Certificado N° 40718 de fecha 09/02/21.-

Que, en fecha 17 de mayo de 2.021, se presentan los adjudicatarios solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. LARA, ROCIO LIGHUEN, DNI N° 35.834.224, conforme surge a fs. 54.-

Que, a fs. 57 luce anexado pago de tasa por transferencia y a fs. 58 obra libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 42920 de fecha 17/05/21.-

Que, en fecha 17 de mayo de 2.021, se presenta la Sra. LARA, ROCIO LIGHUEN, DNI N° 35.834.224, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, según surge a fs. 59.-

Que, a fs. 65/66 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 01/07/21, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Lara".-

Que, a fs. 67 luce croquis del Lote 18, Manzana 656, con una superficie de 350,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 69/70 obra Informe y Nota N° 592/21 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de la interesada.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR a los Sres. QUINTREMAN, MIRIAM ALEJANDRA, DNI N° 33.002.209 y el Sr. NAVARRETE SAEZ. ROBERTO GERMAN, DNI N° 33.621.727 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. LARA, ROCIO LIGHUEN, DNI N° 35.834.224, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatarios del Lote N° 18 de la Manzana N° 656 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 350,00mts² (Trescientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 18 de la Manzana N° 656 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 350,00mts² (Trescientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de la Sra. LARA. //

ARQ. BERTOLDI TANYA VANEE
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0899/2.021.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 01, Mza. N° 95 PIC** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 41, en fecha 07 de junio de 2.021, se presenta el Sr. **KOWALSKI Maximiliano Pablo**, DNI N° 25.628.363, en carácter de Socio Gerente de "MAKING S.R.L." (CUIT N° 33-71474042-9), solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, con el objetivo de instalar Oficinas y Galpón.-

Que, de fs. 39 obra ante proyecto de inversión respecto a la actividad que desarrolla la empresa.-

Que, a fs. 42 luce Croquis de ubicación del Lote 01 de la Manzana N° 95 PIC de esta ciudad cuya superficie es de 10.014,48 mts² (Diez Mil Catorce con 48/100 metros cuadrados).-

Que, a fs. 43/44 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. . b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01, Mza. N° 95 PIC de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada **10.014,48 mts²** (Diez Mil Catorce con 48/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de "**MAKING S.R.L.**" (CUIT N° 33-71474042-9), en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

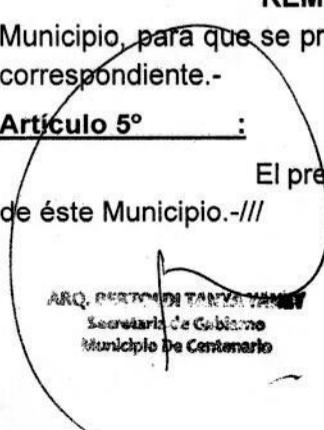
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-///


ARQ. FERNANDO TANYA
Secretario de Gobierno
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

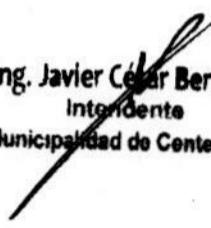
///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0899/2.021.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


DR. PÉREZ TORRES
Secretario de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0900/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 06, Mza. N° 1072** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, en fecha 23 de julio de 2.021, se presenta el Sr. **DELGADO Jeremías Jonathan Jesús**, DNI N° 39.130.183, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 16 se agrega Certificado de Ocupante favor del Sr. Delgado emitido el 22/07/2.021 respectivamente.-

Que, a fs. 13/15 luce Planilla de Inspección de la Manzana 1072, lote N° 06 de esta ciudad cuya superficie es de 292,00 mts² (Doscientos Noventa y Dos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 07/07/2021.-

Que, a fs. 21/22 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. . b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06, Mza. N° 1072, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **292,00 mts²** (Doscientos Noventa y Dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. **DELGADO Jeremías Jonathan Jesús**, DNI N° 39.130.183, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-///

ARQ. BERTOLDI TACCA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0900/2.021.-

Artículo 6° _____ :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**



ARQ. BERTOLDI TANYA YANBY
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0901/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 15, Mza. N° 400** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22, en fecha 21 de julio de 2.021, se presenta la Sra. **RETAMAL Valentina**, DNI N° 25.013.559, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 20 se agrega Certificado de Ocupante favor de la Sra. Retamal emitido el 09/06/2.021 respectivamente.-

Que, a fs. 16/18 luce Planilla de Inspección de la Manzana 400, lote N° 15 de esta ciudad cuya superficie es de 368,74 mts² (Trescientos Sesenta y Ocho con 74/100 metros cuadrados), de fecha 08/06/2021.-

Que, a fs. 24/25 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, de fecha 26 de julio de 2021, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. . b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15, Mza. N° 400, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada **368,74 mts²** (Trescientos Sesenta y Ocho con 74/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **RETAMAL Valentina**, DNI N° 25.013.559, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANER
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0901/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**



ARQ. BERTOLDI YANIA YANIV
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente

Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 03 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0902/2.021.-

V I S T O :

El Expediente de la **Mza. N° 85 PIC** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 124, en fecha 04 de julio de 2.021, se presenta el Sr. **LARENAS Fernando Nicolás**, DNI N° 30.698.467, en carácter de Socio Gerente de "Mecánica e Hidráulica el Sur S.R.L." (CUIT N° 30-71156751-4), solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, con el objetivo de instalar un Taller de Mecánica pesada, Servicio de Hidráulica y Oficinas.-

Que, de fs. 39/46 obra proyecto de inversión respecto a la actividad que desarrolla la empresa.-

Que, a fs. 125 luce Croquis de la Manzana N° 85 PIC de esta ciudad cuya superficie es de 30.205,34 mts² (Treinta Mil Doscientos Cinco con 34/100 metros cuadrados).-

Que, a fs. 126/127 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. . b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA la Mza. N° 85 PIC de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **30.205,34 mts²** (Treinta Mil Doscientos Cinco con 34/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de "**Mecánica e Hidráulica el Sur S.R.L.**" (CUIT N° 30-71156751-4), en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA VANEE
Secretaría de Gobierno
Municipalidad De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0902/2.021.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


ARQ. PROSPERIDAD
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi

Municipio de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0903/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 20, Mza. N° 1018** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, en fecha 19 de julio de 2.021, se presenta el Sr. VIDAL MONTAÑO Omar, DNI N° 93.912.262, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 19 se agrega Certificado de Ocupante favor del Sr. VIDAL MONTAÑO emitido el 05/07/2.021 respectivamente.-

Que, a fs. 16/18 luce Planilla de Inspección de la Manzana 1018, lote N° 20 de esta ciudad cuya superficie es de 300,00 mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), de fecha 25/06/2021.-

Que, a fs. 23/24 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. . b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20, Mza. N° 1018, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada **300,00 mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **VIDAL MONTAÑO Omar**, DNI N° 93.912.262, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-///

ARQ. BERTOLDI TANCA YANEY
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0903/2.021.-

Artículo 6° _____ :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

ARQ. BERTOLDI TACUYA VARELA
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0904/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 11 d, Mza. N° 94 "D"** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 33, en fecha 19 de julio de 2.021, se presenta la Sra. **ORLANDO Jessica Denise**, DNI N° 34.659.363, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 32 se agrega Certificado de Ocupante favor de la Sra. **ORLANDO** emitido el 30/06/2.021 respectivamente.-

Que, a fs. 29/31 luce Planilla de Inspección de la Manzana 94 "D", lote N° 11 d de esta ciudad cuya superficie es de 344,99 mts² (Trescientos Cuarenta y Cuatro con 99/100 metros cuadrados), de fecha 22/06/2021.-

Que, a fs. 35/36 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. . b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 d, Mza. N° 94 "D", de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada **344,99 mts²** (Trescientos Cuarenta y Cuatro con 99/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **ORLANDO Jessica Denise**, DNI N° 34.659.363, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA VERA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0904/2.021.-

Artículo 6° _____ :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 03 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0905/2.021.-

V I S T O:

La Nota N° 126/21 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 2.002/2.019 de fecha 16 de diciembre de 2.019, se designó al Sr. Humberto Carlos CARRASCO, DNI N° 30.854.352, LP N° 1689, como "Director General de Soporte Técnico y Telecomunicaciones", dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, bajo la categoría "B" a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure la permanencia en su cargo.-

Que, por Nota N° 126/21, suscripta por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, se solicita se lo reasigne con la categoría "A" a partir del 1° de agosto de 2.021.-

Que, el mencionado agente municipal ha respondido a las expectativas de este Gobierno Municipal, con un constante y permanente esfuerzo, el cual debe ser reconocido y puesto de relieve con una nueva reasignación.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por acto administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

REASIGNESE al Sr. Humberto Carlos CARRASCO, DNI N° 30.854.352, LP N° 1689, como "Director General de Soporte Técnico y Telecomunicaciones", dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, **bajo la categoría "A"**, a partir del 1° de agosto de 2.021 y mientras dure la permanencia en su cargo, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFICAR a la interesada por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos dejándose copia del presente en sus legajos personales y al Sector Sueldos de este Municipio para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0907/2.021.-**

V I S T O:

El Decreto Municipal N° 0871/2.021, la Nota de fecha 03 de agosto de 2.021 del Área de Licitación y Contrataciones, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0871/21 de fecha 28 de julio de 2.021, se adjudica la Licitación Privada N° 005/2.021, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA CON EQUIPAMIENTO COMPLETO", conforme el pedido N° 068/21 efectuado por la Secretaría de Gobierno de este Municipio.-

Que, conforme nota de fecha 03 de agosto de 2.021, se presenta la Responsable del Área de Licitación y Contrataciones, Sra. Estefanis M. ECHEVERRÍA, manifestando que en el informe de pre adjudicación se omitió en forma involuntaria el detalle del gasto con los importes que serán afrontados por Nación y por el Municipio, teniendo en cuenta lo estipulado en el punto 4, inciso 4 del Convenio suscripto entre el Municipio y el Ministerio del Interior "En caso que los fondos transferidos por el Ministerio resulten insuficientes para adquirir el equipamiento, insumo y/o bienes de capital, el Gobierno Local deberá afrontar la adquisición con fondos propios".-

Que, en virtud de ello, se deja constancia que la Licitación Privada N° 005/2021 será afrontada según se detalla:

• **Ambulancia:**

-**Total adjudicado:** \$5.400.000,00 (Pesos cinco millones cuatrocientos mil con 00/100 centavos).-

Fondos Nación: \$3.902.000,00 (Pesos tres millones novecientos dos mil con 00/100 centavos)

Fondos Propios: \$1.498.000,00 (Pesos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil con 00/100 centavos).-

• **Equipamiento Médico para Ambulancia:**

-**Total adjudicado:** \$5.100.000,00 (Pesos cinco millones cien mil con 00/100 centavos).-

Fondos Nación: \$484.000 (Pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil con 00/100 centavos)

Fondos Propios: \$4.616.000,00 (Pesos cuatro millones seiscientos dieciséis mil con 00/100 centavos).-

Que, por lo expuesto es que se solicita se confeccione la norma legal pertinente que rectifique el Artículo 4° del Decreto Municipal N° 0871/21.-

Que, esta Administración Pública puede rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales existentes en sus actos.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.- / / / / /

SINIGOJ EMILIO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0907/21.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

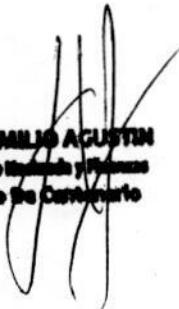
RECTIFICAR el Artículo 4° del Decreto Municipal N° 0871/2.021 de fecha 28 de julio de 2.021, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado de la siguiente manera: la suma de \$4.386.000,00 (Pesos cuatro millones trescientos ochenta y seis mil con 00/100 centavos), será financiada con Fondos de Nación, en el marco del "Programa de Asistencia para la mejora de Gobiernos Locales – MUNICIPIOS DE PIE". La suma restante, correspondiente a \$6.114.000,00 (Pesos seis millones ciento catorce mil con 00/100 centavos), será afrontada con Fondos Propios de la Municipalidad, imputándose a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente".-

Artículo 2° _____ :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 3° _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


SERGIJO EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 03 DE AGOSTO DE 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0908/2021.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

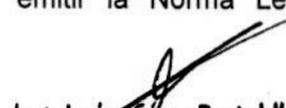
Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de Julio 2021, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///


Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0908/2021

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° _____ :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2° _____ :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3° _____ :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos un mil cincuenta con 00/100 (\$1.050,00) cada uno, el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil con 00/100 (\$3.000,00), el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil doscientos con 00/100 (\$3.200,00), el pago de hasta un (01) beneficiario de pesos tres mil quinientos con 00/100 (\$3.500), el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos tres mil setecientos con 00/100 (\$3.700,00) cada uno, el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos cuatro mil quinientos con 00/100 (\$4.500,00) cada uno, el pago de hasta cuatro (04) beneficiarios por un importe de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) cada uno, el pago de hasta once (11) beneficiarios por un importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00) cada uno, el pago de hasta cuatro (04) beneficiarios por un importe de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00) cada uno, el pago de hasta ocho (08) beneficiarios por un importe de pesos ocho mil con 00/100 ((\$8.000,00) cada uno, el pago de hasta un (01) beneficiario por un importe de pesos nueve mil con 00/100 (\$9.000,00) cada uno.-

Artículo 4° _____ :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5° _____ :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$215.200,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3° del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **JULIO DEL 2021**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente a mes de **JULIO DEL 2021**.-///



DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretaría de Reportes
Municipalidad de Centenario

Fernando
Secretaría de Cultura
Municipalidad de Centenario

Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0908/2021

Artículo 6° :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 7° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

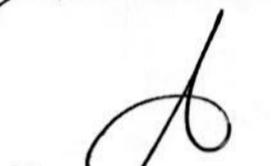
Artículo 8° :

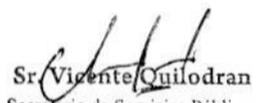
Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**




MARIANA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario


DEMUR ANDEA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipio De Centenario


Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario


PRUNICH SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario

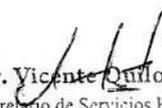
ANEXO I PLANES MES DE JULIO DECRETO N° 0908/21

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	13.202.419	1050,00	SEC. SERV.PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	8.031.035	1050,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	18.808.439	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	MENDOZA BETTY IRIS	14362780	3500,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	39.132.087	6000,00	SEC. DE CULTURA
6	CLAROS MONTES BRAIAN A	40.181.817	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
7	NAVARRETE MARCIA INES	31.530.406	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
8	HERNANDEZ MARIA ELENA	22.440.648	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
9	VILLEGAS LUCIA ABIGAIL	38.149.668	6000,00	SEC. DE CULTURA
10	ALARCON TAMARA RUTH	37.758.432	4500,00	SEC. DE CULTURA
11	FUENTES CRISTINA MABEL	22.593.870	6000,00	SEC. DE CULTURA
12	CONTRERAS GLORIA SOLEDAD	31.166.122	6000,00	SEC. DE CULTURA
13	ALMEIRA JULIO ANIBAL	13.185.174	9000,00	SEC. DE CULTURA
14	MONTANELLI CARLOS	4.194.311	4500,00	SEC. DE CULTURA
15	GRANDOLI ERCILIA AYELEN	38810883	3200,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
16	TRONCOSO EMILIANO GABRIEL	38.584.244	8000,00	SEC. DEPORTES
17	ESPINOZA GISELA SOLEDAD	34.001.757	8000,00	SEC. DEPORTES
18	SAMBUEZA MARIA FERNADA	23.648.386	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
19	MUÑOZ MERINO NORA ELENA	92.927.384	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
20	CHACOMA MARIELA VERONICA	24.736.257	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
21	LAVIN JOSEFINA	5.208.730	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
22	SALVO OCIEL ANDRES	39.132.034	8000,00	SEC. DEPORTES
23	FIGUEROA FARIAS SELENA LILEN	43.215.658	8000,00	SEC. DEPORTES
24	SANCHEZ JORGELINA PAOLA	27.789.763	8000,00	SEC. DEPORTES
25	VERDUGO RUBEN DARIO	38.810.578	8000,00	SEC. DEPORTES
26	CARDENAS MALENA ABRIL	43.358.737	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
27	RIVAS CURILEN ISABEL	18.737.604	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
28	GOMEZ MARIA PAULA	24.131.696	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
29	FERRADA LORENA NOEMI	26.909.271	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
30	GONZALEZ SEGUEL ODET ORFANDA	92.890.689	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
31	FIGUEROA CINTHIA ROMINA	36.606.526	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
32	PRIETO FABRIZIA DENNY	30.412.690	3000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
33	MEDEL SARA	16.717.288	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
34	MULBAYER GUSTAVO ALBERTO	23.346.487	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
35	VILLARREAL LILIANA DEL VALLE	13.959.338	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
36	CASTILLO MARINA ZOE	44.481.886	6000,00	SEC. DE CULTURA
37	MERCAU EDGARDO JULIO	32.746.638	8000,00	SEC. DEPORTES
	TOTAL		\$ 215.200,00	




LESMA, MARIANO RAFAEL
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario

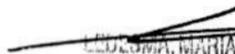

DEMUR ANDREA DEL CARMEN
 Secretaria de Deportes
 Municipio De Centenario


Sr. Vicente Quilodran
 Secretario de Servicios Públicos
 Municipalidad de Centenario


RAMIRO SEBASTIAN ALEJANDRO
 Secretario de Cultura
 Municipio De Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
 Intendente
 Municipalidad de Centenario

CONVENIO MES DE JULIO DECRETO N° 0908/21		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
2	1050	2100,00
1	3000	3000,00
1	3200	3200,00
1	3500	3500,00
2	3700	7400,00
2	4500	9000,00
4	5000	20000,00
11	6000	66000,00
4	7000	28000,00
8	8000	64000,00
1	9000	9000,00
TOTAL GENERAL		\$ 215.200,00


MARIANO RAFAEL
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
 Intendente
 Municipalidad de Centenario


DEMUR ANTONIA
 Secretaria de Deportes
 Municipio De Centenario


Sr. Victor
 Secretario de Asuntos Públicos
 Municipio de Centenario


PAMICH SEBASTIAN ALEJANDRO
 Secretario de Cultura
 Municipio De Centenario

**CENTENARIO 03 DE AGOSTO DEL 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0909/2021. -**

V I S T O :

La Nota N° 2446/2021 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera FERNANDEZ MATIAS RUBEN DNI N° 39.584.070.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00006238-2021, de fecha 12/07/2021, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA., por la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL CON 00/100 (\$111.000,00), conforme Factura N° 00006 00002097 de fecha 12/07/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados"*.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **FERNANDEZ MATIAS RUBEN DNI N° 39.584.070** prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, por la suma de **PESOS CIENTO ONCE MIL CON 00/100 (\$111.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 937/2021, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, CUIT N° **30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0909/2021

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - JS




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0910/2.021.-**

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.297/19 y 8.298/19 el expediente correspondiente al Lote N° 02 de la Manzana N° 63 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 01, se presenta el Sr. Ramiro Fabián ANDRIJASEVIC, DNI N° 27.776.076, en su carácter de socio gerente de la empresa **VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71706600-2**, a los fines de solicitar un terreno en el Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con el objetivo de instalar una base de operaciones dedicada al movimiento de suelos y alquiler de equipos para la industria del petróleo y la construcción.-

Que, de fs. 04 a 11 obra guía de persona jurídica.-

Que, de fs. 12 a 20 luce contrato social de la empresa.-

Que, a fs. 21 obra constancia de inscripción de AFIP.-

Que, de fs. 22 a 35 luce estado contable correspondiente al ejercicio económico N° 1.-

Que, a fs. 36 obra anteproyecto.-

Que, en fecha 29 de julio de 2.021, se presenta el Sr. ANDRIJASEVIC, DNI N° 27.776.076, en su carácter de socio gerente, solicitando se le adjudique el Lote N° 02 de la Manzana N° 63 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 40.-

Que, a fs. 41 luce anexado croquis de ubicación del lote asignado, con una superficie aproximada de 9.992mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 42/43 obra informe suscripto por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para ser adjudicatario del referido lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 02 de la Manzana 63 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 9.992,00mts² (Nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de **VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71706600-2**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/1, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.259/19 y N° 8.298/19 con el Adjudicatario en Venta.- //

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0910/2.020.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0911/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 15 Mza. N° 1030 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de julio de 2.021, se presenta el Sr. MENDEZ, FRANCISCO DE JESUS, DNI N° 23.107.443, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 50.-

Que, a fs. 52/53 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana N° 1030, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. MENDEZ, FRANCISCO DE JESUS, DNI N° 23.107.443, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será defendido por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANER
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0912/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 04 Mza. N° 442A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de julio de 2.021, se presenta el Sr. INOSTROZA, DANIELA LORENA, DNI N° 35.834.340, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 11.-

Que, a fs. 17/18 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 442A, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 345,77mts² (Trescientos cuarenta cinco con 77/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. INOSTROZA, DANIELA LORENA, DNI N° 35.834.340, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


ARQ. BERTOLDI TANYA YANES
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0913/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 04 de la Manzana N° 461 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 38 con fecha 23 de Febrero de 2016, se presenta el Sr. Jonatan Daniel CEBALLOS, D.N.I. N° 34.522.437, a solicitar se le adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 44 con fecha 05 de Febrero de 2.020 el referido solicita nuevamente la adjudicación en venta.-

Que, a fs. 54/55 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 461, con una superficie aproximada de **340,96 mts² (trescientos cuarenta con 96/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor del Sr. **Jonatan Daniel CEBALLOS**, D.N.I. N° 34.522.437, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Agosto de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0914/2.021.-

V I S T O :

El Expediente correspondiente al **Lote N° 04 de la Manzana N° 353** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la Nota N° 648/21 SST de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 33 consta el Decreto Municipal N° 990/2.018 de fecha 16 de Agosto de 2.018, por el que se adjudicó en venta el lote de referencia a favor del Sr. Erwin Bernardo MUÑOZ CASTRO, D.N.I. N° 92.949.308.-

Que, a fs. 38 obra el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido el 01/09/2020 mediante el Certificado Nro. 36801.-

Que, a fs. 40 en fecha 05/10/2.020, se presenta el adjudicado a solicitar la transferencia del lote a favor de los Sres. Cinthia Carina IPORO VILLAFUERTE, D.N.I. N° 36.942.867, y Pedro David CASTRO, D.N.I. N° 36.606.739.-

Que, a fs. 55 se agrega copia simple del Acta de Matrimonio N° 37, Libreta de Familia N° 318, celebrado entre los antes indicados.-

Que, a fs. 63 consta el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido el 28/06/2021 mediante el Certificado Nro. 43646.-

Que, a fs. 66 con fecha 05 de Julio de 2.021, se presentan los Sres. Iporo Villafuerte y Castro a solicitar se les adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 80/81 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 648/21 SST, solicita se acepte la transferencia efectuada por el Sr. Muñoz Castro a favor de la Sra. Iporo Villafuerte y del Sr. Castro del lote en cuestión y se les adjudique en venta.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

Artículo 1° :

AUTORIZAR al Sr. Erwin Bernardo MUÑOZ CASTRO, D.N.I. N° 92.949.308, a TRANSFERIR a favor de la Sra. Cinthia Carina IPORO VILLAFUERTE, D.N.I. N° 36.942.867, y del Sr. Pedro David CASTRO, D.N.I. N° 36.606.739, los //

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0914/2.021.-

derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 04 de la Manzana N° 353 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 375,00 mts² (trescientos setenta y cinco con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura quedando la cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 353 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 375,00 mts² (trescientos setenta y cinco con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de la Sra. Cinthia Carina IPORO VILLAFUERTE, D.N.I. N° 36.942.867, y del Sr. Pedro David CASTRO, D.N.I. N° 36.606.739, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- NCT

ARQ. BERTOLDI TANVA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0915/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0283/2.021 de fecha 22 de Marzo de 2.021, el Expediente correspondiente al **Lote N° 01 de la Manzana N° 110 del PIC** de la ciudad de Centenario, la Nota N° 650/2021 de la SST de fecha 02 de Agosto de 2.021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 110 obra el Decreto Municipal N° 0283/2.021 de fecha 22 de Marzo de 2.021 por el que, se adjudica en venta el Lote 01 de la Manzana 110 del PIC a favor de CAMPANA II S.A., C.U.I.T. N° 30-66188315-0, con una superficie total aproximada de 90.408,00 (noventa mil cuatrocientos ocho con 00/100) metros cuadrados.-

Que, a fs. 113 se anexa el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 114 luce la Certificación de fecha 05/05/2021 emitida por el Sr. Bernardo Gabriel Andrés, Director Gral. de Catastro e Inspección, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, de la que surge el cambio de la superficie del lote de referencia a 40.000,00 (cuarenta mil con 00/100) metros cuadrados.-

Que, a fs. 115 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 650/2021 de la SST de fecha 02 de Agosto de 2.021, solicita se modifique el Decreto Municipal N° 0283/2.021 en la superficie total.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.
DECRETA**

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0283/2.021 de fecha 22 de Marzo de 2.021, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 110 del PIC de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 40.000,00 mts² (cuarenta mil con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de CAMPANA II S.A., C.U.I.T. N° 30-66188315-0, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT

ARQ. BERTOLDI ANITA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0916/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 333/21 de la Secretaría de Cultura y Turismo de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota de fecha 04 de agosto de 2.021, suscripta por el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, se solicita la confección de la norma legal que autorice la contratación del Profesor RUBEN DAVID DARUICH, CUIT N°: 20-22531368-8, a los fines de llevar a cabo el curso "LENGUAJE DE SEÑAS ARGENTINAS", destinado a la comunidad en general, a partir de los 12 años de edad, de la ciudad de Centenario.-

Que, dicha capacitación tiene como objeto promover y fomentar el estudio, capacitación, investigación, divulgación y el respeto de la lengua de señas Argentina, y de la comunidad sorda para lograr su inclusión y pleno desarrollo y participación en igualdad de derechos y oportunidades.-

Que, el presente curso está organizado en nivel inicial e intermedio, y cada uno tendrá una duración total de cuatro (4) meses consecutivos, iniciando el 09 de agosto de 2.021 y finalizando el 30 de noviembre del corriente año.-

Que, la modalidad de las clases será presencial, con asistencia dos veces por semana y constará de treinta y dos (32) clases, con una duración de 2 (dos) horas, sujeto a modificación, con adaptación a las medidas necesarias por el Covid-19, dictándose en las instalaciones de la Casa de la Cultura de nuestra ciudad.-

Que, en virtud de lo expuesto, el Secretario de Cultura y Turismo, solicita se autorice el destino de la suma total de hasta **\$240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS)** para el pago de las tres (3) personas que se encargarán de la capacitación, el cual consta de \$20.000,00 por mes para cada una de ellas, según presupuesto adjunto a fs. 10, y el cual deberán abonarse mediante cheque al Profesor DARUICH.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR EL CURSO DE "LENGUAJE DE SEÑAS ARGENTINAS" destinado a la comunidad en general, a partir de los 12 años de edad, el que se llevará a cabo en dos niveles inicial e intermedio, los que se dictarán en las instalaciones de la Casa de la Cultura de nuestra ciudad, desde el 09 de agosto de 2.021 y hasta el 30 de noviembre del corriente año, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- //


Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0916/2.021.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR la Contratación con el Prof. **DAVID DARUICH**, CUIT N°: 20-22531368-8, por la suma de **240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS)**, a los fines de llevar a cabo el curso de capacitación: **"LENGUAJE DE SEÑAS ARGENTINAS"**, conforme presupuesto adjunto a fs.10.-

Artículo 3° :

Por Tesorería, Liquidese y Páguese la suma que origine la contratación indicada en el Art. 2° del presente, al Sr. **DAVID DARUICH**, CUIT N°: 20-22531368-8, debiendo rendir en forma documentada, e imputese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

Artículo 4° :

Comuníquese con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 5° :

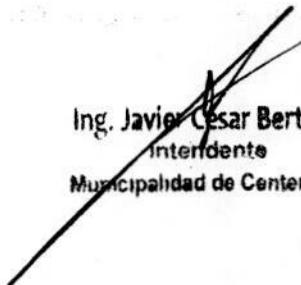
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Interdente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 05 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0918/2.021.-

V I S T O:

La Nota N° 072/21 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 2.039/19 de fecha 16 de diciembre de 2.019, se dispone la creación del "Área de la Mujer y Diversidad" y la designación como Responsable de dicha Área, Categoría "B", a la Sra. Marina Soledad BURD, DNI N° 27.986.841, a partir del 10 de diciembre de 2.019.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota N° 072/21, suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal que por un lado deje sin efecto el Decreto Municipal N° 2.039/2019 y por el otro, se proceda a la creación de la "Dirección General de la Mujer y Diversidad", designándose como su Directora, Categoría "A", a la Sra. Marina Soledad BURD, DNI N° 27.986.841, a partir del 01 de agosto de 2.021.-

Que, en razón de lo dispuesto en los arts. 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas, denominadas autoridades, que son las que ejercen funciones de Dirección, Gobierno y Conducción Ejecutiva por determinado tiempo.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 2.039/2.019, a partir del 31 de julio de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER Y DIVERSIDAD", dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de agosto de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

DESIGNAR a la Sra. Marina Soledad BURD, DNI N° 27.986.841, como **DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER Y DIVERSIDAD, Categoría "A"**, a partir del 01 de agosto de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 5° :

NOTIFIQUESE a la persona designada, lo establecido en los artículos precedentes bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



**CENTENARIO, 05 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0919/2.021.-**

V I S T O :

El Telegrama Colacionado, la Nota N° 70/21 de la Subsecretaria de Recursos Humanos, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama Colacionado N° 094015602 de fecha 30 de julio de 2.021, la Agente Municipal, ALBA NORA VAZQUEZ, DNI N° 17.575.093, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 DE SEPTIEMBRE DE 2.021, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73°, en su parte pertinente establece: "*Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente*".-

Que, mediante Nota N° 70/21, suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia, mencionando que la Agente reúne todos los requisitos para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

ACEPTAR la renuncia interpuesta por la Agente Municipal ALBA NORA VAZQUEZ, DNI N° 17.575.093, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 1° DE SEPTIEMBRE DE 2.021, con el fin de acogerse al beneficio de JUBILACION ORDINARIA, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE a la interesada a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto ~~será~~ referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me



ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 05 DE AGOSTO DE 2021. -

DECRETO MUNICIPAL N° 0919/2021. -

V I S T O :

La Nota N° 2612/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la confección de la Norma Legal, autorizando la asignación de un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$8.400,00) por única vez, para la Sra. QUIDEL CRISTINA ROSA DNI N° 37.603.339, destinado a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a fs. 15.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Elementos de rehabilitación y ayudas técnicas" Imputación 813444.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, Sra. CONTRERA Carolina A. Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 06, 07 y 08, resulta necesario atender la situación expuesta.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$8.400,00) por única vez, para la Sra. QUIDEL CRISTINA ROSA DNI N° 37.603.339 destinado a la compra de anteojos recetados, según presupuesto adjunto a fs. 15, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0919/21

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. QUIDEL CRISTINA ROSA DNI N° 37.603.339, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.JS**




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0920/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° B de la Manzana N° 416 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Transferencia y Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 18 con fecha 06 de Febrero de 2020, se presenta el Sr. Sergio Esteban SANCHEZ, D.N.I. N° 31.530.199, a solicitar se le adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 27/28 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° B de la Manzana N° 416, con una superficie aproximada de **624,26 mts² (seiscientos veinticuatro con 26/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor del Sr. Sergio Esteban SANCHEZ, D.N.I. N° 31.530.199, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

ARG. P. SECRETARÍA DE TIERRAS
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0921/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 20 de la Manzana N° 1030 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Transferencia y Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 31 obra el Decreto Municipal N° 1.334/2.018 de fecha 10 de Octubre de 2018, por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Antonella Belén RUBIO, D.N.I. N° 38.810.659.-

Que, a fs. 45 en fecha 03 de Septiembre de 2019, se presenta la adjudicada a renunciar, y a fs. 49 mediante el Decreto Municipal N° 1.738/2.019 de fecha 21 de Octubre de 2.019, se acepta la misma.-

Que, a fs. 75 con fecha 29 de Junio de 2021, se presenta la Sra. Romina Alejandra DINAMARCA, D.N.I. N° 42.654.150, a solicitar se le adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 77/78 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana N° 1030, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Romina Alejandra DINAMARCA, D.N.I. N° 42.654.150, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio -///

ARQ. BERTOLDI TANYA VANESSA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 0921/2.021.-

Artículo 6º :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍV E S E.- NCT**



ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0922/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 12 de la Manzana N° 366** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Transferencia y Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 13 con fecha 12 de Abril de 2021, se presenta el Sr. Juan Carlos CELEDON, D.N.I. N° 13.665.101, a solicitar se le adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 19/20 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 366, con una superficie aproximada de **360,00 mts² (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor del Sr. Juan Carlos CELEDON, D.N.I. N° 13.665.101, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.- NCT**

ARG. PEREZ...
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0923/2.021.-**

VISTO :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 10 Mza. N° 1036 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de julio de 2.021, se presenta la Sra. BUSTOS STAGNARO, RUTH ORNELLA, DNI N° 33.178.861, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 20.-

Que, a fs. 22/23 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 1036, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. BUSTOS STAGNARO, RUTH ORNELLA, DNI N° 33.178.861**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ING. BERTOLDI YARZA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0924/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 Mza. N° 1027 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de julio de 2.021, se presenta el Sr. GUTIERREZ, MAURICIO, DNI N° 26.124.847, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 29.-

Que, a fs. 31/32 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 1027, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. GUTIERREZ, MAURICIO, DNI N° 26.124.847**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANIER
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0925/2.021.-**

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.297/19 y 8.298/19 el expediente correspondiente al Lote N° 05 de la Manzana N° 73 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 02, se presenta el Sr. Carlos Kevin NIELSEN, CUIT N° 20-31943434-9, a los fines de solicitar un terreno en el Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con el objetivo de instalar una fábrica de muebles.-

Que, a fs. 09 se acredita la inscripción en la Dirección Provincial de Rentas de la provincia de Neuquén y a fs. 10 obra constancia de inscripción de AFIP.-

Que, de fs. 11 a 17 obra guía de persona física.-

Que, de fs. 18 a 31 obra descripción del emprendimiento.-

Que, a fs. 47 luce anexado anteproyecto.-

Que, en fecha 08 de junio de 2.021, se presenta el interesado solicitando se le adjudique el Lote N° 05 de la Manzana N° 73 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 48.-

Que, a fs. 49 luce anexado croquis de ubicación del lote asignado, con una superficie aproximada de 1.911,26mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 50/51 obra informe suscripto por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para ser adjudicatario del referido lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 05 de la Manzana 73 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 1.911,26mts² (Un mil novecientos once con 26/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. NIELSEN, CARLOS KEVIN, DNI N° 31.943.434, CUIT N° 20-31943434-9, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/1, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.259/19 y N° 8.298/19 con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia. / / / / /

ARQ. BERTOLDI DANIELA
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0925/2.021.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - me

ARQ. BERTOLDI TANIA VASQUEZ
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0926 /2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 12, Mza. N° 424** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 40, en fecha 30 de junio de 2.021, se presentan los Sres. JURADO Dalina Pamela, DNI N° 35.926.826, y el Sr. CONDORI YUCRA Juan Carlos, DNI N° 32.066.009, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 39 se agrega Certificado de Ocupante favor de los Sres. Jurado y Condori Yucra emitido en fecha 28/06/2.021 respectivamente.-

Que, a fs. 36/38 luce Planilla de Inspección de la Manzana 424, lote N° 12 de esta ciudad cuya superficie es de 381,20 mts² (Trescientos Ochenta y Uno con 20/100 metros cuadrados), de fecha 24/06/2021.-

Que, a fs. 44/45 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12, Mza. N° 424 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **381,20 mts²** (Trescientos Ochenta y Uno con 20/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **JURADO Dalina Pamela**, DNI N° 35.926.826, y el Sr. **CONDORI YUCRA Juan Carlos**, DNI N° 32.066.009, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-///

Arq. Tanya Bertoldi
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



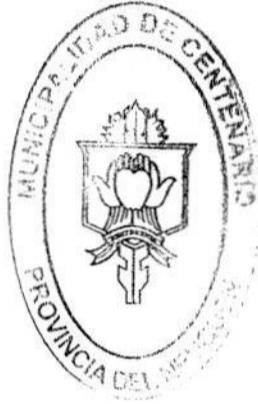
Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0926/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

Arq. Tanya Bertoldi
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0927 /2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 05, Mza. N° 447 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24, se presenta la Sra. FERNÁNDEZ Mariela Anahí, DNI N° 30.432.616, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 23 se agrega Certificado de Ocupante favor de la Sra. Fernández emitido en fecha 18/06/2.020 respectivamente.-

Que, a fs. 19/21 luce Planilla de Inspección de la Manzana 447 "A", lote N° 05 de esta ciudad cuya superficie es de 782,96 mts² (Setecientos Ochenta y Dos con 96/100 metros cuadrados), de fecha 29/04/2021.-

Que, a fs. 27/28 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05, Mza. N° 447 "A" de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **782,96 mts²** (Setecientos Ochenta y Dos con 96/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **FERNÁNDEZ Mariela Anahí**, DNI N° 30.432.616, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA TANY
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0927/2.021.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANESA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0928 /2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 06, Mza. N° 572** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23, en fecha 09 de Diciembre de 2020, se presentan los Sres. **MARTINEZ Sergio Emilio**, DNI N° 26.980.418, y la Sra. **SOSA Karen Natalia**, DNI N° 30.093.359, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 22 se agrega Certificado de Ocupante favor de los Sres. Martínez y Sosa emitido en fecha 19/11/2.020 respectivamente.-

Que, a fs. 24/26 luce Planilla de Inspección de la Manzana 572, lote N° 06 de esta ciudad cuya superficie es de 330,25 mts² (Trescientos Treinta con 25/100 metros cuadrados), de fecha 24/06/2021.-

Que, a fs. 27/28 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06, Mza. N° 572 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **330,25 mts²** (Trescientos Treinta con 25/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **MARTINEZ Sergio Emilio**, DNI N° 26.980.418, y Sra. **SOSA Karen Natalia**, DNI N° 30.093.359, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA TAMAR
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0928/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

ING. BERTOLDI MARÍA VANESA
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0929/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 17 Mza. N° 1036 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de enero de 2.020, se presenta la Sra. MARTINEZ, CYNTHIA MARIANA SOLEDAD, DNI N° 33.673.237, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 19.-

Que, a fs. 25/26 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 de la Manzana N° 1036, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MARTINEZ, CYNTHIA MARIANA SOLEDAD, DNI N° 33.673.237**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANIEV
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0930/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 20 Mza. N° 1031 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de julio de 2.021, se presenta la Sra. AGUILERA, DAIANA NORALI, DNI N° 36.200.078 y el Sr. TABORDA, DIEGO CARLOS, DNI N° 28.553.825, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 37.-

Que, a fs. 40/41 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana N° 1031 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. AGUILERA, DAIANA NORALI, DNI N° 36.200.078 y el Sr. TABORDA, DIEGO CARLOS, DNI N° 28.553.825**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 05 DE AGOSTO DE 2021. -

DECRETO MUNICIPAL N° 0931/2021. -

V I S T O :

La Nota N° 2613/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la confección de la Norma Legal, autorizando la asignación de un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$8.700,00) por única vez, para el Sr. MONSALVE LUIS MATIAS DNI N° 31.530.237, destinado a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a fs. 16.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Elementos de rehabilitación y ayudas técnicas" Imputación 813444.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, Sra. CONTRERA Carolina A. Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 06, 07 y 08, resulta necesario atender la situación expuesta.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$8.700,00)** por única vez, para el Sr. **MONSALVE LUIS MATIAS DNI N° 31.530.237** destinado a la compra de anteojos recetados, según presupuesto adjunto a fs. 16, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0931/21

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. MONSALVE LUIS MATIAS DNI N° 31.530.237, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.JS**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 DE AGOSTO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0932/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 2614/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos, a la Sra. RAÑIQUEO GRACIELA ISABEL DNI N° 23.348.567, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493 obrante a fs. 04 y 05 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. RAÑIQUEO.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos a la Sra. RAÑIQUEO GRACIELA ISABEL DNI N° 23.348.567, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos -

Artículo 2° :

Por Tesorería liquidarse y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. RAÑIQUEO GRACIELA ISABEL DNI N° 23.348.567, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0932/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

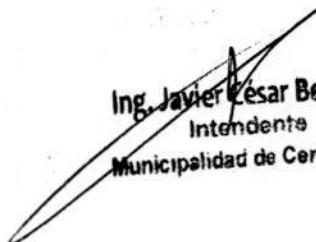
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- AU




LEBESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 DE AGOSTO DE 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0933/2021.-

V I S T O :

El Expediente N° 3376/21 M.E, Nota N° 412/21 Área C. de la Subsecretaría de Inspección, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Armando Colicigno DNI 13.055.474, en su carácter de secretario de la A.T.C.C (Asociación Turismo Carretera del Comahue), solicitando autorización Municipal para realizar el evento "COMPETENCIA DE TURISMO CARRETERA NEUQUINO", con el apoyo del Ministerio de Deportes de la Provincia, bajo Protocolos COVID-19, y fiscalizada por la Federación Neuquina de Automovilismo Regional 18, a llevarse a cabo los días 07 y 08 de agosto del corriente año, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad.-

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento, solicitud del predio, autorización para usar el establecimiento, cronograma, nota de la Asociación Argentina Mutual del Motociclista, servicio de Ambulancia, nota a Policía, nota a Bomberos Voluntarios, nota de aviso a Hospital, seguro de espectador, fotocopia de DNI, recibo de pago por espectáculo.

Que, conforme Acta N° 00024614/00024615, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 412/21 Área C. la Subsecretaría de Inspección, Sra. Vivian Dalla Villa, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra.-///

ING. BERTOLDI SANTA-YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0933/2021

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

AUTORIZAR al Sr. **ARMANDO COLICIGNO DNI 13.055.474**, a realizar el evento "**COMPETENCIA DE TURISMO CARRETERA NEUQUINO**", a llevarse a cabo los días 07 y 08 de Agosto del 2021, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3º :

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4º :

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- AU


ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0937/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 09 Mza. N° 500A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de diciembre de 2.019, se presenta la Sra. DZIAK, TAMARA CECILIA, DNI N° 30.432.694, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 19.-

Que, a fs. 24/25 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 500A, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **306,76mts²** (Trescientos seis con 76/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. DZIAK, TAMARA CECILIA, DNI N° 30.432.694**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Arq. Tanya Bertoldi
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0938/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote 02 de la Manzana 317B de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 0691/1.996 de fecha 28 de mayo de 1.996, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 02 de la Manzana N° 317 B del barrio Sarmiento de Centenario, con una superficie total de 314,91mts², a favor de la Sra. GARCIA, JUANA ROSA, DNI N° 11.431.059, reconociéndosele el pago en concepto de precio total de la tierra y mensura efectuado con anterioridad según se acredita a fs. 35.-

Que, a fs. 40 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 12 de febrero de 2.021, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. ORTEGA, MARIELA ALEJANDRA, DNI N° 20.794.167 y del Sr. SPICCIA, MIGUEL OSVALDO, DNI N° 22.288.029, conforme surge a fs. 59.-

Que, en fecha 12 de febrero de 2.021, se presenta la Sra. ORTEGA, MARIELA ALEJANDRA, DNI N° 20.794.167 y del Sr. SPICCIA, MIGUEL OSVALDO, DNI N° 22.288.029, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, según surge a fs. 56.-

Que, a fs. 62/63 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 31/05/21, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Ortega".-

Que, a fs. 64 luce croquis del Lote 02, Manzana 317 B, con una superficie de 311,88mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 65 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos de mediante Certificado N° 43730 de fecha 30/06/21.-

Que, a fs. 65/67 obra Informe y Nota N° 594/21 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de los interesados.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Sra. GARCIA, JUANA ROSA, DNI N° 11.431.059 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. ORTEGA, MARIELA ALEJANDRA, DNI N° 20.794.167 y del Sr. SPICCIA, MIGUEL OSVALDO, DNI N° 22.288.029, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 02 de la Manzana N° 317 B de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 311,88mts² (Trescientos once con 88/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 317 B de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 311,88mts² (Trescientos once con 88/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. ORTEGA. //

ARQ. BERTOLDI TANYA VANEE
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0938/2.021.-

MARIELA ALEJANDRA, DNI N° 20.794.167 y del Sr. SPICCIA, MIGUEL OSVALDO, DNI N° 22.288.029, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra efectuado con anterioridad, según lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 0691/96 de fs. 35.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me



ARQ. ROSA YANVA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Agosto de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0939/2.021.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20,754/20, 792/20, 814/20, 875/20, el 956/20, 1033/20, 067/2021, 125/21,168/21, 235/21, 287/21, 334/21, 411/2021, 455/21, **949/21**. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20 ,610/20, N° 689/20,766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20,1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, 1563/20, el 1604/20, 170/21, 0308/21 ,409/21,554/21, 0606/21, 1044/21. Y, la Resolución Provincial N° 11/21, N° 12/21, N° 13/21, N°14/21, N° 17/21, 19/21, 20/20, 21/21,24/21, 25/21, 29/21, 30/2021, 31/21, 34/21, N° 36/21, y la **N° 38/21**. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20,1031/20, 1.119/20, 1.288/20, 1428/20, y el 1444/20, 0118/21, 207/21, 268/21, 605/21, 0606/21, 0652/21, 0682/21, 0690/21, 0700/21,0723/21, 0769/21, 0801/21, 0834/21, 0854/21, 888/21, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

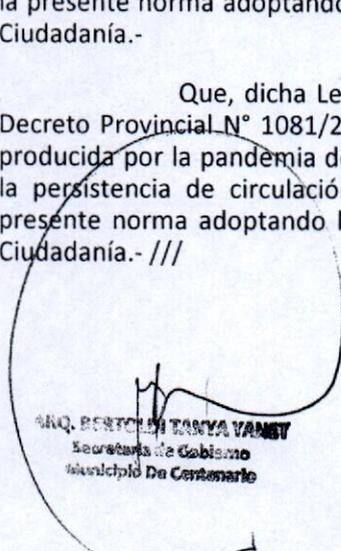
Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

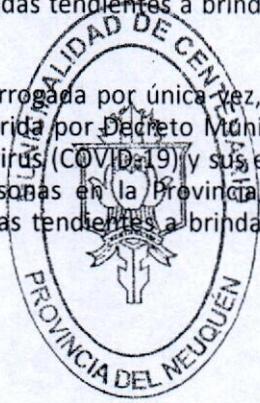
Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada. Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20. Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.- Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.- ///


ING. BERTOLDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0939/21.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.- Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2.020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio. Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 09 de Abril del año 2021, conforme lo dispone el art.2° del Decreto Provincial N° 0409/21. Que, en otro orden de ideas, y siempre teniendo en cuenta todos los decretos nacionales, provinciales mencionados en el visto, fueros adheridos por los decretos municipales oportunamente.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0939/21.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1412/20 se procede a adherir en los términos del presente al Decreto Nacional de Necesidad y urgencia N° 956/20 el que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma. Y consecuentemente se prorroga desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, posteriormente, y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 y 067/21 se procede a prorrogar los efectos y alcances depuestos para las localidades comprendidas en el distanciamiento preventivo y obligatorio, el cual incluye la Provincia de Neuquén hasta el 31 de Enero de 2021 y 28 de Febrero del 2021, respectivamente.-

Que, por DNU N° 125/21 el cual la Provincia de Neuquén adhiere a través del Decreto Provincial N° 308/21, se prorrogan hasta el 12 de marzo del 2021, los términos y condiciones y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, mediante DNU N° 168/21 se hasta el 09 de Abril del corriente año, prorroga el Decreto 125/21. Que, consecuentemente mediante Decreto Provincial N° 409/21 en el art.2º se prorrogan hasta el 09 de Abril, lo dispuesto en el art.1º y art.2º del Decreto Municipal N° 0371/20, entiéndase tal a eximir del deber de asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y trabajadoras cualquiera sea su condición de revista. Y, Por otro lado, la interrupción de las licencias anuales, ordinarias y extraordinarias, a los fines de prestar y cubrir los servicios esenciales durante la pandemia.

Que, mediante DNU N° 235/21 dispuso implementar medidas temporarias, intensivas y focalizadas geográficamente, orientadas a actividades y horarios que conllevan mayores riesgos y que cada jurisdicción debe implementar a través de estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación a la prevención, atención, monitoreo y control de la situación epidemiológica, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente. Que, en esta instancia, por DNU N° 287/2021, se establecieron medidas generales de prevención respecto del Coviid-19 que se aplicaran a todo el país y disposiciones locales de contención, con parámetros de riesgo epidemiológico y sanitario.

Que, mediante la **Resolución N° 11/2021, N° 17/2021, 19/2021, 20/2021, 22/2021, 24/21**, se dispusieron una serie de medidas a los fines de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer de virus SARS-coV-2, como restricciones circulares para personas, horarios para actividades comerciales, gastronomía, y de servicios, práctica de deportes, actividades religiosas, actividades culturales, como así también se dispuso la suspensión temporaria de distintas actividades.-

Que, por Decreto Nacional N° 0411/21, Decreto Provincial N° 1044/21 y Resolución N° 25/21 se procede a adherir y establecer nuevas medidas en cuanto a la restricciones de circulación en la vía pública, y medidas respecto a gastronomía, comercio cultura y deporte., hasta el día 04 de Julio de 2021.-

Que, conforme Resolución Provincial N° 29/21, se prorrogan los efectos y alcances de la Resolución N° 25/21, y por ende se prorroga el Decreto Municipal N° 0723/21.-

///

ARQ. BERTOLDI YANNA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0939/21.-

Que, mediante **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/2021** de fecha 09 de julio del corriente año, se procede a prorrogar el DNU N° 287/21 hasta el día 06 de Agosto del 2021, inclusive, siendo la misma de orden público.-

Que, en consonancia con las normas anteriores, a fin de consolidar la tendencia progresiva de mejora de la situación epidemiológica provincial, corresponde y resulta necesario mantener algunas restricciones de circulación y funcionamiento de ciertas actividades en forma temporaria hasta el día 18 de Julio de 2021, mientras que por otro lado se procede a habilitar una apertura gradual y limitada de otras actividades, habilitándose en esta instancia el aumento de la capacidad de aforo al 50 % en relación a la capacidad máxima de cada actividad y/o servicio. En ese sentido, resulto necesario adherir a la Resolución Provincial N° 30/21, 33/21 y 34/21 y 36/21 del Ministro de Jefe de Gabinete.-

Que por DNU N° 949/21 de fecha 06 Agosto del 2021, se dispusieron una serie de medidas de acuerdo a la evolución epidemiológica, entre ellas la que se establece en su Art.4°: **Quedas suspendidas en todo el territorio Nacional las siguientes actividades:** a).- **Viajes Grupales de egresados/as, jubilados/as, de estudiantes y similares;** b).- **reuniones sociales en domicilios particulares de más de 10 personas. Si el domicilio contare con espacio al aire libre y la reunión se realizarse en el mismo, la concurrencia podrá alcanzar hasta 20 personas,** c).- **actividades y reuniones sociales en espacios al aire libre de más de 100 personas,** d).- **actividades en discotecas, salines de fiestas, bailes, o actividades similares, y e).- eventos masivos de más de 1000 personas.** Entre otra medidas allí dispuestas.-

Que, por Resolución N° 038/21 del Ministro de Jefe de Gabinete se habilitan las actividades y servicios dispuestos en la Resolución 30/21, un aforo del 70% de su capacidad máxima.-

Que, atento a lo mencionado, en esta instancia corresponde adherir a la medidas dispuestas por el DNU N° 949/21 y Resolución Provincial N° 38/21.-

Que, todas la acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -

DECRETA

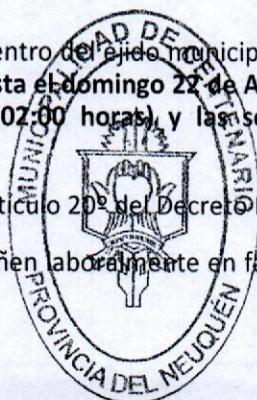
Artículo 1º :

ADHERIR al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 949/21 y posterior la Resolución N° 038/21 del Ministro de Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, en el marco de los alcances establecidos en los artículos siguientes de la presente norma legal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

ESTABLEZCASE dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de Centenario a partir del Lunes 09 de Agosto de 2021 y hasta el domingo 22 de Agosto inclusive, la restricción circular en las vías públicas entre las dos (02:00 horas) y las seis (06:00 horas) con las siguientes excepciones:

- a. Aquellas personas incluidas en el Artículo 2º del Decreto Nacional N° 287/21.
- b. Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles. ///



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0939/21.-

Artículo 3º _____ :

ESTABLEZCASE dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario, a partir día **Lunes 09 de Agosto 2021** y hasta el **domingo 22 de Agosto** inclusive, las actividades autorizadas en la Resolución Provincial N° 30/21, sean éstas, económicas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas, culturales, religiosas, recreativas y sociales, podrán ejercerse desde las **6:00 horas** y hasta las **2:00 horas** del día siguiente, utilizando como máximo hasta el **70% de su capacidad habilitada**, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. -

Artículo 4º _____ :

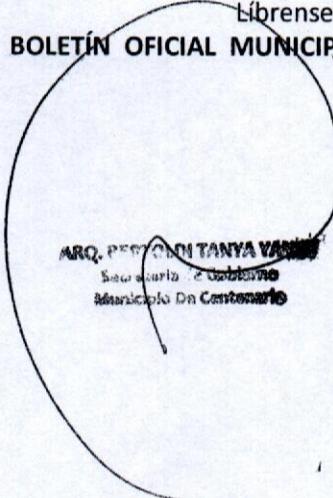
Notifíquese copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos que estimen corresponder.-

Artículo 5º _____ :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


ARQ. PROF. FRONCI TANYA VASQUEZ
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 DE AGOSTO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0940/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 2638/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos, al Sr. ITURRA DIAZ GONZALO ENRIQUE DNI N° 93.909.037, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493 y Operador de familia LAURA MELINAO, obrante a fs. 04, 05 y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. ITURRA DIAZ.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "*La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social*".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
DECRETA**

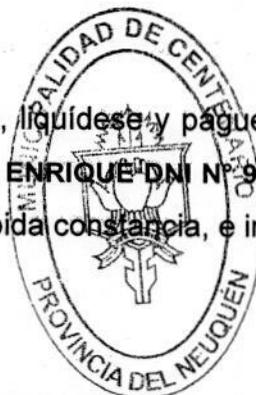
Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos al Sr. ITURRA DIAZ GONZALO ENRIQUE DNI N° 93.909.037 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. ITURRA DIAZ GONZALO ENRIQUE DNI N° 93.909.037, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0940/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**




LEBESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0941/2.021.-

V I S T O :

Los Expedientes C.D. N° 300/2021, N° 301/2021, N° 357/2021 y el N° 375/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.898/2.021 de fecha 02 de Agosto de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

ARQ. BERTOLINI TANVA YANNEY
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 09 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0942/2.021.-

V I S T O :

Los Expedientes C.D. N° 303/2021 y el N° 326/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.899/2.021 de fecha 02 de Agosto de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

ARQ. BERTOLDI TANTA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0943/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 09 de la Manzana N° 447 "A" de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 28 en fecha 15 de Julio de 2.021, se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión la Sra. Carla Silvina DEL PINO, D.N.I. N° 38.127.246, y el Sr. Guillermo Ezequiel CARDOZO, D.N.I. N° 39.167.145.-

Que, a fs. 23 se agrega el Certificado por el que se informa que, debido a un reordenamiento catastral el Lote en cuestión pasó a denominarse "09".-

Que, a fs. 32/33 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 447 "A", con una superficie aproximada de **604,62 mts² (seiscientos cuatro con 62/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Carla Silvina DEL PINO**, D.N.I. N° 38.127.246, y del **Sr. Guillermo Ezequiel CARDOZO**, D.N.I. N° 39.167.145, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0944/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 617/2018 de fecha 31 de Mayo de 2018, Nota N° 667/21 de la Subsecretaria de Tierras de fecha 09 de Agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Decreto Municipal N° 617/2018 de fecha 31 de Mayo de 2018, se autorizó al Poder Ejecutivo a adjudicar en venta **Lote N° 07, Mza. N° 540**, a favor de la Sra. ZALAZAR Tamara Malen, DNI N° 34.960.827, incluyendo las mejoras pertenecientes al Municipio por la renuncia de su anterior propietario.

Que, en consecuencia, a fs. 50 con fecha 18 de Agosto de 2.021, se presenta la Sra. ZALAZAR Tamara Malen, DNI N° 34.960.827, a renunciar a la Adjudicación del lote de referencia.-

Que, a fs. 71, mediante nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicita se acepte la renuncia mencionada.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por la Sra. ZALAZAR Tamara Malen, DNI N° 34.960.827, respecto de la Adjudicación en Venta del **Lote N° 07, Mza. N° 540** de la Ciudad de Centenario, otorgada el Decreto Municipal N° 617/2018 de fecha 31 de Mayo de 2018, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto se ha referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - RGS

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0945/2.021.-**

V I S T O:

El Decreto Municipal N° 1.531/16 de fecha 17 de Noviembre de 2016, la Nota N° 666/21 de la Subsecretaría de Tierras y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado Decreto, se procedió a Adjudicar en venta el Lote N° 09 de la Mza. N° 633, con una superficie aproximada de 407,95 mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. ALBORNOZ TORRES Johana Elizabeth, DNI N° 92.908.191.

Que, mediante Nota N° 666/21 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, se solicita la confección de la norma legal que rectifique el Decreto Municipal N° 1.531/16, respecto al D.N.I. de la Sra. ALBORNOZ TORRES, ello conforme copia certificada del mismo obrante a fs. 37.-

Que, el nuevo número de D.N.I. de la Sra. ALBORNOZ TORRES Johana Elizabeth es N° 19.063.992.-

Que, esta Administración Pública puede rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales existentes en sus actos.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.531/2016 de fecha 17 de Noviembre de 2.016, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 633** de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **407,95 mts²** (Cuatrocientos Siete con 95/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. **ALBORNOZ TORRES Johana Elizabeth**, D.N.I. N° 19.063.992, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que proceda a notificar a las partes interesadas y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-RGS

ARQ. BERTOLDI YANNA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0946/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente N° 643/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.900/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. PABLO DI TANTA VANNI
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0947/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 340/21 de la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, a los fines de solicitar la confección de la norma legal que autorice el festejo correspondiente al "DIA DE LA INFANCIA", y las correspondientes adquisiciones y contrataciones que demande.-

Que, el mismo se llevará a cabo en la Chacra Municipal, el día domingo 29 de agosto de 2.021, a partir de las 15:00hs y hasta las 18:00hs aproximadamente, y constará de shows infantiles y artísticos, juegos recreativos y deportivos, entre otras cosas.-

Que, el objetivo del mismo radica en agasajar a los niños que concurren, mediante la realización de actividades culturales y recreativas, en las que puedan jugar, divertirse, recrearse y reír, más aún teniendo en cuenta el contexto de la actualidad en la que vivimos.-

Que, en virtud de lo expuesto, el Secretario de Cultura y Turismo, solicita se autorice el destino de la suma total de hasta **\$1.286.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS)** para solventar los gastos que demande el mencionado evento y los que se distribuirán de la siguiente manera: escenario, sonido, artistas, golosinas, seguro, chocolate, facturas, baños, telas, vasos, alquiler de tableros y sillas, refrigerio, equipamiento streaming y gastos eventuales.-

Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de las mismas. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinado para tal fin ámbitos convenientemente equipados pudiendo celebrar convenios locales provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido (...)*".-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

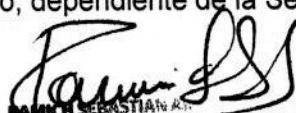
AUTORIZAR la realización del festejo denominado "DIA DE LA INFANCIA", el que se llevará a cabo el día domingo 29 de agosto de 2.021, a partir de las 15:00hs y hasta las 18:00hs aproximadamente, en la Chacra Municipal de nuestra ciudad, en concordancia con los protocolos y Decretos Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

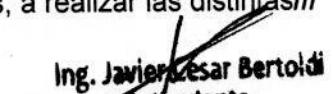
AUTORIZAR el destino de la suma de hasta **\$1.286.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS)** para solventar los gastos que demande el mencionado evento y los que se distribuirán de la siguiente manera: escenario, sonido, artistas, golosinas, seguro, chocolate, facturas, baños, telas, vasos, alquiler de tableros y sillas, refrigerio, equipamiento streaming y gastos eventuales.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas///


PAMICH SEBASTIAN A.
Secretario de Cultura y Turismo
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0947/2.021.-

adquisiciones y/o contrataciones dispuestas en el Art 2° del presente, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo de este Municipio, debiendo rendir constancia en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

DESIGNAR a la Secretaría de Cultura y Turismo como responsable de la organización y ejecución del festejo autorizado en el Art.1°.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me


PAMICH SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 DE AGOSTO DEL 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0948/2021. -**

V I S T O :

La Nota N° 1861/2021 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera ANCATEN MARIA CRISTINA DNI N° 30.093.323.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00001013-2021, de fecha 03/05/2021, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$90.000,00), conforme Factura N° 00003 000000310 de fecha 02/08/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **ANCATEN MARIA CRISTINA DNI N° 30.093.323**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$90.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 731/2021, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, **CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio. //

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0948/2021

Artículo 4° _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 DE AGOSTO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0949/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 2544/21 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera CARRASCO OSCAR DNI M 8.214.289.-

Que, de acuerdo a Orden de Compra N° 00006720/2021, de fecha 27/07/2021, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER S.A., por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$55.500,00), conforme Factura 00006-00002109, adjunta a Fs. 04, de fecha 27/07/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
PROVINCIA DE NEUQUEN.
DECRETA**

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera CARRASCO OSCAR DNI M 8.214.289, prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, por la suma de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$55.500,00)**, conforme la Factura N° 00006-00002109/21 adjunta a fs.04, Orden de Pedido N° 00976/21, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, CUIT N° 30-71014589-6, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones de caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0951/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 056/20, la Nota N° 076/21 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 056/20 de fecha 09 de enero de 2.020, se designa al Sr. Ernesto RIFO, DNI N° 20.654.793, como Director General de Parque Industrial, Categoría "B", dependiente de la Subsecretaría de Tierras, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1° de enero de 2.020.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota N° 076/21, suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal que deje sin efecto la designación del Sr. RIFO como Director General de Parque Industrial, a partir del 12 de agosto de 2.021.-

Que, asimismo solicita se proceda a la creación de la "Dirección General de Coordinación", dependiente de la Subsecretaría de Tierras, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, designándose como su Director, Categoría "B", al Sr. Ernesto RIFO, DNI N° 20.654.793, a partir del 13 de agosto de 2.021.-

Que, en razón de lo dispuesto en los arts. 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas, denominadas autoridades, que son las que ejercen funciones de Dirección, Gobierno y Conducción Ejecutiva por determinado tiempo.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO la designación del Sr. Ernesto RIFO, DNI N° 20.654.793, como DIRECTOR GENERAL DE PARQUE INDUSTRIAL, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, dispuesta por el Art. 2° del Decreto Municipal N° 056/2.020, a partir del 12 de agosto de 2.021.-

Artículo 2° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 13 de agosto de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

DESIGNAR al Sr. Ernesto RIFO, DNI N° 20.654.793, como DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN, Categoría "B", a partir del 13 de agosto de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector de Tierras para su debida toma de razón.- **////**

ARQ. BERTOLDI TANTA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0952/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 056/20, la Nota N° 077/21 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 056/2.020 de fecha 09 de enero de 2.020, se dispone la creación de la "Dirección General de Parque Industrial", dependiente de la Subsecretaría de Tierras, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1° de enero de 2.020.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota N° 077/21, suscripta por la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal que designe como "DIRECTORA GENERAL DE PARQUE INDUSTRIAL", dependiente de la Subsecretaría de Tierras, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, bajo la Categoría "A", a la Sra. Vanesa Natalia CARTIER, DNI N° 28.485.546, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 16 de agosto de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto en los arts. 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas, denominadas autoridades, que son las que ejercen funciones de Dirección, Gobierno y Conducción Ejecutiva por determinado tiempo.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR a la Sra. Vanesa Natalia CARTIER, DNI N° 28.485.546, como "DIRECTORA GENERAL DE PARQUE INDUSTRIAL", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Tierras, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 16 de agosto de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la persona designada, lo establecido en los artículos precedentes bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARQ. BERTOLDI PANTA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0953/ 2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1277/20, la Nota N° 2665/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 1277/2.020 de fecha 30 de Noviembre de 2.020, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100 centavos) por un período de 2 meses consecutivos, a favor del Sr. ALARCON ARNALDO ANIBAL, DNI N° 28.618.657, destinado a cubrir necesidades básicas, en el marco del Programa de "Emergencia Sanitaria".-

Que, mediante Nota N° 2665/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en cuatro aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas considerando posibilidades de resolución en el mediano plazo de manera particular; que por razones personales, el Sr. ALARCON ARNALDO ANIBAL no pudo realizar la rendición del aporte número 1 de los 2 programados; que ante dicha imposibilidad y el tiempo transcurrido es que se solicita lo expuesto precedentemente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 1277/2.020 de fecha 30 de Noviembre de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- au



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0954/ 2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0634/20, la Nota N° 2664/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0634/2.020 de fecha 14 de Julio de 2.020, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100 centavos) por un período de 3 meses consecutivos, a favor de la Sra. OVELAR LILIANA ELISA, DNI N° 32.214.541, destinado a cubrir necesidades básicas, en el marco del Programa de "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional".-

Que, mediante Nota N° 2664/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en cuatro aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas considerando posibilidades de resolución en el mediano plazo de manera particular; que por razones personales, la Sra. OVELAR LILIANA ELISA no pudo realizar la rendición del aporte número 1 de los 3 programados; que ante dicha imposibilidad y el tiempo transcurrido es que se solicita lo expuesto precedentemente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0634/2.020 de fecha 14 de Julio de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE** E.- au




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 DE AGOSTO 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0955/2021. -**

V I S T O :

La nota N° 407/21 de A.C., el expediente 3222/2021 y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. ROMERO RODRIGO OSCAR DNI N° 34.001.837, solicitando autorización Municipal para realizar el evento concerniente en "RALLY DEL ALTO", a llevarse a cabo el día 16 de Agosto del Corriente año a partir de las 10:00 horas, partiendo desde el Autódromo de la ciudad de Centenario con domicilio en calles Julio Lito Holzmann y continuando según hoja de ruta obrante a fs. 17 siendo incierto el horario estimado de finalización, dependiendo el mismo de la finalización del recorrido adjunto. Que, conforme Acta N° 00016361, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación adjunta: solicitud de para realizar evento, fotocopia del D.N.I., autorización para usar el establecimiento, nota a policía, nota a bomberos voluntarios, nota de aviso al hospital, seguro de espectador y Hoja de Ruta

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que personal de la Dirección de Tránsito efectuó la inspección con constatación para le ejecución del evento, quedando debidamente documentado en Acta N° 00000753/2021.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-///

ARQ. BERTOLDI JAVIER VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO N° 0955/21

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. ROMERO RODRIGO OSCAR DNI N° 34.001.837 a realizar el evento "RALLY DEL ALTO", a llevarse a cabo el día 16 de Agosto a partir de las 10:00 horas en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann, de esta ciudad y continuando según hoja de ruta obrante a fs. 17 siendo incierto el horario estimado de finalización, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**



ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0956/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 02 de la Manzana N° 537 "A" de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Transferencia y Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 25 con fecha 09 de Agosto de 2021, se presenta el Sr. Leandro Alexis VIVEROS CARRASCO, D.N.I. N° 34.220.100, a solicitar se le adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 27/28 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 537 "A", con una superficie aproximada de **372,65 mts² (trescientos setenta y dos con 65/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor del Sr. Leandro Alexis VIVEROS CARRASCO, D.N.I. N° 34.220.100, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

Arq. Tanya Bertoldi
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0957/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 09 de la Manzana N° 1018 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 25/26 en fecha 16 de Julio de 2.021 y 05 de Agosto de 2.021, se presentan a solicitar se les adjudique en venta el lote en cuestión la Sra. Paula Nair SAID, D.N.I. N° 39.881.303, y el Sr. Marcos Ariel ULLOA, D.N.I. N° 38.811.046.-

Que, a fs. 29/30 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios-en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 1018, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Paula Nair SAID, D.N.I. N° 39.881.303, y del Sr. Marcos Ariel ULLOA, D.N.I. N° 38.811.046, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.**- NCT

Arq. Tahya Bertoldi
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0958/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 11 de la Manzana N° 669 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 22 en fecha 13 de Enero de 2.021, se presentan a solicitar se les adjudique en venta el lote en cuestión la Sra. Liliana Alejandra TORRES, D.N.I. N° 14.346.855, y el Sr. Carlos Emilio BEREILH, D.N.I. N° 11.892.980.-

Que, a fs. 05 se agrega Acta de Matrimonio N° 20, Libreta de Familia N° 6464, celebrado entre los peticionantes el 17/02/2006.-

Que, a fs. 33/34 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana N° 669, con una superficie aproximada de **490,29 mts2 (cuatrocientos noventa con 29/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Liliana Alejandra TORRES**, D.N.I. N° 14.346.855, y del **Sr. Carlos Emilio BEREILH**, D.N.I. N° 11.892.980, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C**

HÍVESE.- NCT
Arq. Tanya Bertoldi
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0959/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 11 de la Manzana N° 1091 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Transferencia y Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 13 con fecha 30 de Julio de 2021, se presenta el Sr. Osvaldo Emiliano GARCÍA, D.N.I. N° 38.810.897, a solicitar se le adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 08 consta el Certificado de Amojonamiento de fecha 23 de Diciembre de 2.020, del que surge que el Lote en cuestión posee una superficie de 250,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 15/16 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana N° 1091, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor del Sr. **Osvaldo Emiliano GARCÍA**, D.N.I. N° 38.810.897, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- NCT

ARQ. BERTOLDA TANYA YANEY
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0960/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 06 de la Manzana N° 1091** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Transferencia y Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 13 con fecha 06 de Mayo de 2021, se presenta la Sra. **Brenda Isabel MELLADO MELLA**, D.N.I. N° 18.869.152, a solicitar se le adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 08 consta el Certificado de Amojonamiento de fecha 23 de Diciembre de 2.020, del que surge que el Lote en cuestión posee una superficie de 300,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 15/16 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 1091, con una superficie aproximada de **300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Brenda Isabel MELLADO MELLA**, D.N.I. N° 18.869.152, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANEE
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Agosto de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0961/2.0201-**

V I S T O :

La Nota N° 00155/21 del Sr. Intendente de la Municipalidad de Centenario y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Centenario, Ing. Javier Cesar BERTOLDI, e informa que se ausentará de la ciudad durante los días 12 y 13 del corriente mes y año, por motivos inherentes a la gestión.-

Que, por lo expuesto, será la Secretaria de Legal y Técnica, Sra. María Alejandra SANABRIA TORRES, DNI N° 26.707.103, quien quede a cargo de la mencionada Secretaría, durante los días señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR a la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, DNI N° 26.707.103, a cargo de la Secretaría de Gobierno durante los días 12 y 13 del corriente mes y año, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías intervinientes para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- RGS

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0962/2.021.-

V I S T O :

La Nota N° 00154/21 de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. Intendente Municipal, Ing. Javier César BERTOLDI, e informa que se ausentará de la ciudad durante los días 12 y 13 del corriente mes y año, por motivos inherentes a la gestión.-

Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, resulta necesario la confección de la norma legal pertinente que deje a cargo del despacho diario de la Intendencia Municipal al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio SINIGOJ, DNI N° 12.699.139 por los días señalados.-

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR al Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ, DNI N° 12.699.139, a cargo del Despacho Diario de la Intendencia Municipal, durante los días 12 y 13 del corriente mes y año, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

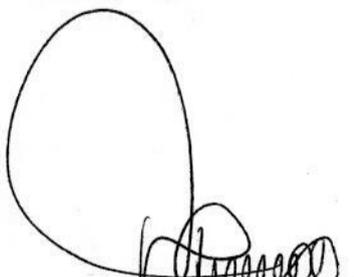
COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS


SAMARIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0963/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 20 Mza. N° 392 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de marzo de 2.020, se presenta la Sra. QUISPE ALBERTO, AMALIA, DNI N° 94.268.736 y el Sr. ALVARADO OROPEZA, HUGO, DNI N° 94.275.229, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 73.-

Que, a fs. 79/80 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana N° 392 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 354,65mts² (Trescientos cincuenta y cuatro con 65/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. QUISPE ALBERTO, AMALIA, DNI N° 94.268.736 y el Sr. ALVARADO OROPEZA, HUGO, DNI N° 94.275.229, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TANIA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0964/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 17 Mza. N° 422 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de agosto de 2.021, se presenta la Sra. PEREYRA, MARIA GABRIELA, DNI N° 32.588.150, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 33.-

Que, a fs. 35/36 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 de la Manzana N° 422, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **416,88mts²** (Cuatrocientos dieciséis con 88/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. PEREYRA, MARIA GABRIELA, DNI N° 32.588.150**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0965/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 15 Mza. N° 260 B de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de febrero de 2.021, se presenta la Sra. GARRIDO, FRANCISCA NOEMI, DNI N° 26.634.757, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 35.-

Que, a fs. 41/42 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana N° 260 B, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **289,95mts²** (Doscientos ochenta y nueve con 95/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. GARRIDO, FRANCISCA NOEMI, DNI N° 26.634.757**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANIV
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0966/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 17 Mza. N° 356 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de agosto de 2.021, se presenta el Sr. CHAPARRO, MIGUEL, DNI N° 23.069.405, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 35.-

Que, a fs. 37/38 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 de la Manzana N° 356, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. **CHAPARRO, MIGUEL, DNI N° 23.069.405**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0967/2.021.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota Nº 130/2021 de fecha 11 de Agosto de 2.021 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, suscripta por el Sr. Emilio Agustín SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de una bonificación monetaria adicional no remunerativa y no bonificable.-

Que en consecuencia, este aporte corresponde al Fallo de Caja para los Agentes Municipales que cumplan efectivamente la función de cajeros en los distintos centros de recaudación de este Municipio.-

Que, el adicional es no remunerativo y no bonificable, por una suma fija mensual y de carácter excepcional, con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2.021 y hasta el 31 de Diciembre de 2.021 inclusive.-

Que, este aporte es por la suma de \$7.000,00 (pesos siete mil con 00/100 centavos) mensuales, por única vez y con carácter excepcional.-

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, en función de la mayor responsabilidad que se le asigne en dicha Subsecretaría.-

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1º :

OTORGAR, una bonificación monetaria adicional no remunerativa y no bonificable, por la suma de \$7.000,00 (pesos siete mil con 00/100 centavos), por única vez y con carácter excepcional, en concepto de FALLO DE CAJA para los Agentes Municipales que cumplan efectivamente la función de cajeros en los distintos centros de recaudación de este Municipio, con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2.021 y hasta el 31 de Diciembre de 2.021 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

INFORMESE que tal beneficio quedará sin efecto para aquellos Agentes que dejen de desempeñar funciones en la caja, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del sector de Recaudaciones y Patentamiento u órgano superior de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3º :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el Artículo 1º a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón e impútese la presente erogación a la Partida correspondientes del Presupuesto General vigente.-

Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0968/2.021.-**

V I S T O :

La Nota de fecha 02 de Agosto de 2021 del Ministerio de Ciudadanía de la Provincia de Neuquén, Nota N° 074/21 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota de fecha 02 de Agosto de 2021, se presenta el Ministro de Ciudadanía, Sr. del Bloque Ricardo CORRADI DIEZ, solicitando la adscripción de la agente de planta del Municipio, Sra. Mariela CENTENO, DNI N° 21.785.562, LP N° 1282, quien desempeñará su jornada laboral en el Ministerio de Ciudadanía de la Provincia de Neuquén, a partir del día 01 de Agosto del corriente año hasta que dure la gestión de gobierno o por un término menor si así lo determinara la autoridad que lo solicita, lo que ocurra primero.-

Que, el pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal referida ut supra, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente, que certifique las tareas desarrolladas efectivamente.-

Que, a razón de la misma, la Subsecretaría de Recursos Humanos, ara SINIGOJ, solicita la confección de la norma legal que otorgue la adscripción a la agente mencionada a partir del 01 de Agosto de 2.021.-

Que, mediante nota de pase de la Secretaría de Gobierno se solicita se haga lugar a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR la adscripción a la Agente Municipal **SRA. Mariela CENTENO, DNI N° 21.785.562, LP N° 1282**, a fin de prestar servicios en el Ministerio de Ciudadanía de la Provincia de Neuquén, **a partir del 1° de Agosto de 2.021** hasta que dure la gestión de gobierno, o por un término menor si así lo determinara la autoridad que lo solicita, lo que ocurra primero conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal **SRA. Mariela CENTENO, DNI N° 21.785.562, LP N° 1282**, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la parte interesada, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS**

ARQ. BERTOLINI TAMARA WAGNER
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 DE AGOSTO DE 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0969/2021.-

V I S T O :

El Expediente N° 3361/21 M.E, Nota N° 421/21 Área C. de la Subsecretaría de Inspección, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. Panero Alba DNI 32.119.637, la Sra. López Fátima DNI 31.099.334 y el Sr. Paredes José Luis DNI 17.575.436, en su carácter de representantes de la AFR Nueva Colonia, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "DESTREZAS CRIOLLAS", bajo Protocolos COVID-19, a llevarse a cabo los días 15 de agosto del corriente año, desde las 09:00 hs hasta las 18:00 hs aproximadamente, en el predio de la AFR Nueva Colonia, con domicilio en Plan Arraigo, Sector Parcelas de esta ciudad.-

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento, fotocopia de DNI, seguro de espectador, servicio de ambulancia, nota a la Policía, nota a Bomberos Voluntarios, nota de aviso a Hospital, recibo de pago por espectáculo.

Que, conforme Acta N° 00024620, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-

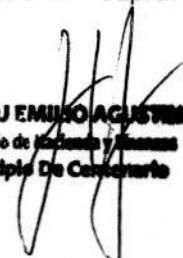
Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectáculo obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 421/21 Área C. la Subsecretaría de Inspección, Sra. Vivian Dalla Villa, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra.-///


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINCOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0969/2021

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/ CARGO DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN
(DECRETO N°0962/2021)
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Sra. Panero Alba DNI 32.119.637, la Sra. López Fátima DNI 31.099.334 y el Sr. Paredes José Luis DNI 17.575.436, en su carácter de representantes de la AFR Nueva Colonia, solicitando autorización Municipal para realizar el evento **"DESTREZAS CRIOLLAS"**, bajo Protocolos COVID-19, a llevarse a cabo los días 15 de agosto del corriente año, desde las 09:00 hs hasta las 18:00 hs aproximadamente, en el predio de la AFR Nueva Colonia, con domicilio en Plan Arraigo, Sector Parcelas de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3° :

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4° :

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

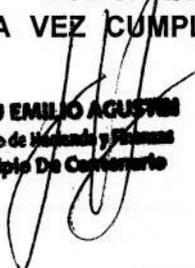
Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Gobierno de este Municipio según decreto N° 0961/2021.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- AU


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario


SANTIAGO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CENTENARIO, 13 DE AGOSTO DE 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0970/2021.-

V I S T O :

El Expediente N° 3428/21 M.E, Nota N° 422/21 Área C. de la Subsecretaría de Inspección, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. MARQUES LESE MATHEUS DNI 95.434.901, en su carácter de representantes de la AFR Nueva Colonia, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "3° fecha del campeonato de karting prokart 2021", con el apoyo del Ministerio de Deportes de la Provincia de Neuquén, bajo Protocolos COVID-19, a llevarse a cabo los días 14 y 15 de agosto del corriente año, desde las 09:00 hs hasta las 18:00 hs, en las instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calle Julio Lito Holzmänn, de esta ciudad.-

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento, fotocopia de DNI, protocolo sanitario preventivo, autorización de la comisión directiva AACC, seguro de espectador, seguros pertinentes, servicio de ambulancia, nota a la Policía, nota a Bomberos Voluntarios, nota de aviso a Hospital, recibo de pago por espectáculo, autorización de provincia.

Que, conforme Acta N° 00016525, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

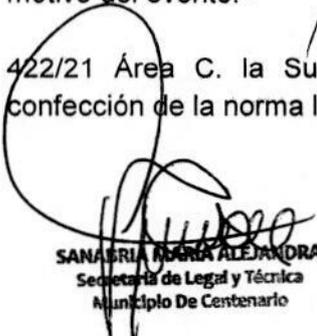
Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador, obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 422/21 Área C. la Subsecretaría de Inspección, Sra. Vivian Dalla Villa, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut- supra.-///


SANA BRIA MORA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0970/2021

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/ CARGO DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN
(DECRETO N°0962/2021)
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR al Sr. **MARQUES LESE MATHEUS DNI 95.434.901**, en su carácter de representantes de la AFR Nueva Colonia, solicitando autorización Municipal para realizar el evento **"3° FECHA DEL CAMPEONATO DE KARTING PROKART 2021"**, con el apoyo del Ministerio de Deportes de la Provincia de Neuquén, bajo Protocolos COVID-19, a llevarse a cabo los días 14 y 15 de agosto del corriente año, desde las 09:00 hs hasta las 18:00 hs, en las instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calle Julio Lito Holzmán, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3° :

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

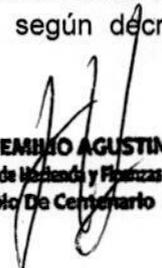
Artículo 4° :

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5° :

El presente Decreto será referendado por la Secretaria de Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Gobierno de este Municipio según decreto N° 0961/2021.-///


SANABRIA BORJA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL 0970/21

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - AU


SANAERIA MORA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 17 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0971/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 10 Mza. N° 419 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 32 y 39, se presenta la Sra. TOLEDO IBAÑEZ, GLORIA PILAR, DNI N° 92.859.058 y el Sr. SOUBLE, ANGEL ALBERTO, DNI N° 25.329.396, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 42/43 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 419 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. TOLEDO IBAÑEZ, GLORIA PILAR, DNI N° 92.859.058 y el Sr. SOUBLE, ANGEL ALBERTO, DNI N° 25.329.396, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI JAVIER CESAR
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0972/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 09 Mza. N° 419 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 55 y 58, se presenta la Sra. SCALIA, MARIA ANGELICA, DNI N° 28.234.516 y el Sr. PARDO, ADRIAN ANGEL, DNI N° 28.499.445, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 64/65 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 419 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. SCALIA, MARIA ANGELICA, DNI N° 28.234.516 y el Sr. PARDO, ADRIAN ANGEL, DNI N° 28.499.445, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ING. BERTOLDI JAVIER CESAR
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0973/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 16 Mza. N° 505 A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de junio de 2.021, se presenta la Sra. RUIZ, INES ELENA, DNI N° 35.165.483, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 20.-

Que, a fs. 25/26 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana N° 505 A, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. RUIZ, INES ELENA, DNI N° 35.165.483**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° _____ :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° _____ :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° _____ :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI ZANZA YAGNER
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0974/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 301/2.018, la Nota N° 691/21 SST, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 301/2.018 de fecha 15 de marzo de 2.018, se adjudicó en venta el Lote N° 07 de la Manzana N° 660 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 370,08mts² a favor de la Sra. NAVARRO, ANDREA YANINA, DNI N° 32.722.648 y el Sr. COLLIO, CRISTIAN GERARDO, DNI N° 36.606.677, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, en fecha 09 de agosto de 2.021, se presenta el Sr. COLLIO a los fines de manifestar la voluntad de **RENUNCIAR a la ADJUDICACION** del Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal, conforme se acredita a fs. 52.-

Que, a tales fines, mediante Nota N° 691/21 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se de curso a lo solicitado, confeccionando la norma legal correspondiente que acepte la renuncia y se modifique el Decreto mencionado adjudicando en venta a la Sra. Navarro.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia efectuada por el Sr. COLLIO, CRISTIAN GERARDO, DNI N° 36.606.677, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 07 de la Manzana N° 660 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 301/2.018 de fecha 15 de marzo de 2.018, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 301/2.018, el que quedará redactado de la siguiente forma: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote 07 de la Manzana N° 660** de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 370,08mts² (Trescientos setenta con 08/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. NAVARRO, ANDREA YANINA, DNI N° 32.722.648, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 3° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

ARC. BERTOLDI ANITA
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0975/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote 11 de la Manzana 1027 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1.009/19 de fecha 27 de junio de 2.019, la Municipalidad de Centenario procede a adjudicar en venta el Lote N° 11 de la Manzana N° 1027 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts², a favor de la Sra. MORALES FLORES, JIMENA ESTEFANÍA, DNI N° 42.477.697, conforme se acredita a fs. 18.-

Que, a fs. 24 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Ticket N° 159211 de fecha 04/03/21.-

Que, en fecha 03 de mayo de 2.021, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. ANABALON, CLAUDIA SUSANA, DNI N° 24.131.470, conforme surge a fs. 26.-

Que, a fs. 27 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, a fs. 28 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que la Sra. Morales Flores no registra deuda por encontrarse a la espera de categorización.-

Que, en fecha 03 de mayo de 2.021, se presenta la Sra. ANABALON, CLAUDIA SUSANA, DNI N° 24.131.470, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, según surge a fs. 34.-

Que, a fs. 39/40 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 24/06/21, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Anabalon".-

Que, a fs. 41 luce croquis del Lote 11, Manzana 1027, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 43/44 obra Nota N° 692/21 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de la interesada.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Sra. MORALES FLORES, JIMENA ESTEFANÍA, DNI N° 42.477.697 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. ANABALON, CLAUDIA SUSANA, DNI N° 24.131.470, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 11 de la Manzana N° 1027 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana N° 1027 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de la Sra. ANABALON, CLAUDIA SUSANA, DNI N° 24.131.470, en el marco de lo dispuesto por las //

ARQ. BERTOLDI ZANJA YAGNER
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0975/2.021.-

Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° _____ :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Ticket N° 159211 de fecha 04/03/21, adjunto a fs. 24.-

Artículo 4° _____ :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° _____ :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

ARQ. BERTOLDI TARIYA-VARET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0976 /2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 20, Mza. N° 984 "A"** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22, en fecha 03 de Mayo de 2.020, se presentan los Sres. **SIANDRA Diego German**, DNI N° 27.812.602, y **FARIAS Liliana Beatriz**, DNI N° 25.013.755, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 11 se agrega Certificado de Ocupante a favor del Sr. **SIANDRA**, de fecha 20/11/2020 respectivamente.-

Que, a fs. 13/15 luce Planilla de Inspección de la Manzana N° 984 "A", Lote N° 20 de esta ciudad cuya superficie es de 300,00 mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 21/04/2021.-

Que, a fs. 23/24 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. . b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20, Mza. N° 984 "A", de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00 mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **SIANDRA Diego German**, DNI N° 27.812.602, y **FARIAS Liliana Beatriz**, DNI N° 25.013.755, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-///

ARQ. ESTOLIN YANNA VARELA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0976/2.021.-

Artículo 6° _____ :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

PA,

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0977 /2.021.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 04, Mza. N° 419** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26, en fecha 14 de Julio de 2.021, se presenta la Sra. **FRIZ SANTIBAÑEZ Verónica del Carmen**, DNI N° 93.752.108, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 17 se agrega Acta de Tenencia Precaria a favor de la Sra. **FRIZ SANTIBAÑEZ**, de fecha 28/02/2006 respectivamente.-

Que, a fs. 27/29 luce Planilla de Inspección de la Manzana N° 419, Lote N° 04 de esta ciudad cuya superficie es de 250,00 mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), Mensura Exp. E-2756-7957/2003, N.C. N° 09-23-041-2825-0000, de fecha 09/08/2021.-

Que, a fs. 31/32 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. . b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04, Mza. N° 419, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00 mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), Mensura Exp. E-2756-7957/2003, N.C. N° 09-23-041-2825-0000, a favor de la Sra. **FRIZ SANTIBAÑEZ Verónica del Carmen**, DNI N° 93.752.108, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

Arq. Tanya Bertoldi
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0977/2.021.-

Artículo 5° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° _____ :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

Arq. Tanya Bertoldi
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0978 /2.021.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 07, Mza. N° 419** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 33 y 39, en fechas 14 de Julio y 11 de Agosto de 2.021, se presentan los Sres. **FRIZ RUBILAR Herman Hernán**, DNI N° 92.900.549, y **SANTIBAÑEZ IBACA Fabiola del Carmen**, DNI N° 93.256.454, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 37 se agrega Certificado de Ocupante favor de los Sres. **FRIZ RUBILAR** y **SANTIBAÑEZ IBACA** emitido el 10/08/2.021 respectivamente.-

Que, a fs. 34/36 luce Planilla de Inspección de la Manzana N° 419, Lote N° 07 de esta ciudad cuya superficie es de 300,00 mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), Mensura Exp. E-2756-7957/2003, N.C. N° 09-23-041-2625-0000, de fecha 09/08/2021.-

Que, a fs. 42/43 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. . b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° _____ :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 07, Mza. N° 419**, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00 mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), Mensura Exp. E-2756-7957/2003, N.C. N° 09-23-041-2625-0000, a favor de los Sres. **FRIZ RUBILAR Herman Hernán**, DNI N° 92.900.549, y **SANTIBAÑEZ IBACA Fabiola del Carmen**, DNI N° 93.256.454, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° _____ :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° _____ :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

Arq. Tanya Bertoldi
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0978/2.021.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

Arq. Tanya Bertoldi
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 DE AGOSTO 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0979/2021. -**

V I S T O :

La nota N° 423/21 de A.C., el expediente 3323/21 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. OTTAVIANO BAUDILLO OMAR DNI N° 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "COMPETENCIA DE PICADAS", organizado por " La Asociación Simple de Carreras de Velocidad SPPED RACES", CON EL APOYO DEL Ministerio de Deporte de las Provincia, bajo Protocolos COVID-19, a llevarse a cabo el día Domingo 22 de Agosto del corriente año, a partir de las 09.00 horas hasta las 20:00 hs. aproximadamente , en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann, de esta ciudad.-

Que, conforme Acta N° 00024618/00024619, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: solicitud para realizar evento, solicitud del predio, autorización para usar el establecimiento, servicio de ambulancia, nota a policía, nota a bomberos voluntarios, nota de aviso a Hospital, seguro de espectador, fotocopia del D.N.I. estatuto constitutivo de la Asociación Simple de Carreras de Velocidad Speed Races, autorización del ministerio de Deportes de la Provincia y Recibo de pago por espectáculo.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

ARQ. BERTOLDI SANTA-YANEZ
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0979/21

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. **OTTAVIANO BAUDILLO OMAR DNI N° 26.758.739**, a realizar el evento "**COMPETENCIA DE PICADAS**", organizado por "La Asociación Simple de Carreras de Velocidad **SPEED RACES**", con el apoyo del Ministerio de Deportes de la Provincia, bajo Protocolos COVID-19, a realizarse el día Domingo 22 de Agosto del corriente año, desde las 09:00 horas hasta las 20.00 horas aproximadamente, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ///

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


ARQ. BERTOLDI SANTA YVETA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 DE AGOSTO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0981/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 2681/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos, a la Sra. MARANO LUCIANA YANET DNI N° 33.610.727 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493 obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. MARANO.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la Sra. MARANO LUCIANA YANET DNI N° 33.610.727 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. MARANO LUCIANA YANET DNI N° 33.610.727, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0981/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 DE AGOSTO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0982/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 2692/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos, a la Sra. ROMERO TERESA DNI N° 14.362.749 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493 y la Operador de Familia Laura MELINAO obrante a fs. 04 y 05 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. ROMERO.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la Sra. ROMERO TERESA DNI N° 14.362.749 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. ROMERO TERESA DNI N° 14.362.749, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente ///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0982/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 DE AGOSTO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0983/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 2691/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos, a la Sra. MONTECINO DANIELA VANESA DNI N° 28.180.329 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493 y la Operador de Familia Laura MELINAO obrante a fs. 04, 05 Y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. MONTECINO.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos a la Sra. MONTECINO DANIELA VANESA DNI N° 28.180.329 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. MONTECINO DANIELA VANESA DNI N° 28.180.329, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0983/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 DE AGOSTO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0984/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 2689/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos, al Sr. ESCALANTE GUSTAVO ADOLFO DNI N° 13.415.901, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493 obrante a fs. 06, 07 Y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. ESCALANTE.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos al Sr. ESCALANTE GUSTAVO ADOLFO DNI N° 13.415.901 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidarse y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. ESCALANTE GUSTAVO ADOLFO DNI N° 13.415.901, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0984/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 18 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0985 /2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 13, Mza. N° 629** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28, en fecha 22 de Febrero de 2.021, se presentan los Sres. **BELARDE Rocío Anahí**, DNI N° 35.834.125, y **PARDO Mariano Alberto**, DNI N° 33.610.974, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 18 se agrega Certificado de Ocupante a favor de los Sres. **BELARDE** y **PARDO**, de fecha 13/05/2015 respectivamente.-

Que, a fs. 32/34 luce Planilla de Inspección y croquis de ubicación de la Manzana N° 629, Lote N° 13 de esta ciudad cuya superficie es de 410,81 mts² (Cuatrocientos Diez con 81/100 metros cuadrados), sin mensura, de fecha 19/05/2021.-

Que, a fs. 37/38 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras de fecha 13 de Agosto de 2021, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13, Mza. N° 629 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **410,81 mts²** (Cuatrocientos Diez con 81/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **BELARDE Rocío Anahí**, DNI N° 35.834.125, y **PARDO Mariano Alberto**, DNI N° 33.610.974, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

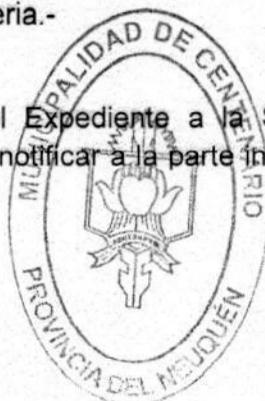
Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

ARQ. BERTOLDI ZANZA VASQUEZ
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0985/2.021.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

ARQ. BERTOLDI JAVIER CESAR
Secretario de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 18 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0986 /2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 21, Mza. N° 357** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 34, en fecha 27 de Julio de 2.021, se presenta la Sra. **MARTINEZ Marta Margarita**, DNI N° 14.752.028, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 24 se agrega Acta de Tenencia Precaria a favor de la Sra. **Martínez**, de fecha 03/12/1997 respectivamente.-

Que, a fs. 36/39 luce Informe de Mensura, Planilla de Inspección y croquis de ubicación de la Manzana N° 357, Lote N° 21 de esta ciudad cuya superficie es de 300,00 mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), Mensura E-2756-8059/03, Nomenclatura: 09-23-043-7431-0000, de fecha 11/08/2021.-

Que, a fs. 41/42 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras de fecha 13 de agosto de 2021, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 21, Mza. N° 357 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00 mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados, Mensura E-2756-8059/03, Nomenclatura: 09-23-043-7431-0000, a favor de la Sra. **MARTINEZ Marta Margarita**, DNI N° 14.752.028, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

ARQ. BERTOLDI JAVIER CESAR
Secretario de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0986/2.021.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

ARQ. BERTOLDI TAMARA VARGAS
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 18 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0987 /2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 19, Mza. N° 1071** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, en fecha 19 de Marzo de 2.021, se presenta la Sra. **QUEVEDO Genoveva Agustina**, DNI N° 32.118.130, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 14 se agrega Certificado de Ocupante a favor de la Sra. **QUEVEDO**, de fecha 24/09/2020 respectivamente.-

Que, a fs. 20/22 luce Planilla de Inspección y croquis de ubicación de la Manzana N° 1071, Lote N° 19 de esta ciudad cuya superficie es de 300,00 mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 10/08/2021.-

Que, a fs. 24/25 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras de fecha 12 de agosto de 2021, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 19, Mza. N° 1071 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00 mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **QUEVEDO Genoveva Agustina**, DNI N° 32.118.130, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-///

ARQ. BERTOLINI TAMARA VAGNER
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0987/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0988 /2.021.-

V I S T O :

El Expediente N° 336/2021 del Concejo Deliberante, y la Ordenanza 8.897/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 8.897/2021 de fecha 02 de Agosto de 2021 se otorga al Concejo Deliberante la facultad delegada del Art.244 de la Constitución Provincial y el Art.2° de la Ley Provincial N° 887 con relación a la propuesta de terna de candidatos a cubrir los cargos en la Justicia de Paz, y de conformidad con el reglamento que como anexo se acompaña.

Que, posteriormente en los artículos 3° y 4° de dicha norma se aprueba como Anexo I y II el Reglamento de Concurso para la conformación de la terna a los fines de ser elevado al Tribunal Superior de Justicia y la Planilla de confección de Orden de mérito respectivamente, la que dice, se adjunta y forma parte de la presente.-

Que, en este caso particular y habiendo analizado las presentes actuaciones, se denota que los anexos mencionados en la Ordenanza no forman parte de la norma, tal cual lo establece la misma.-

Que, para la sanción de la Ordenanza precitada – en caso de corresponder- debe ser condición excluyente adjuntar y acreditar los mismos para proceder a su posterior análisis.-

Que, este Poder Ejecutivo no puede considerar en esta instancia dado que la Ordenanza N° 8.897/21 por Usted remitida para su Promulgación o Veto, en sus artículos mencionados anteriormente no han sido integrados como parte de la norma, toda vez que una norma jurídica debe ser expresada de forma clara y concreta, debiendo reflejar y prever cuestiones de la realidad, so pena de considerar a dicha norma de arbitraria y contraria a los principios del derecho.-

Que, por otro lado, los "anexos" que se observan del expediente no se encontrarían aprobados por en el despacho de comisión que surgen desde la fs.22 y 23. Sí, forman parte de la foliatura general del expediente, no constándole a éste Poder Ejecutivo si el mismo fue el definitivo o sufrió alguna modificación.-

Que, por lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza N° 8.897/2021 de fecha 02 de Agosto del 2021 a los efectos de que el Concejo Deliberante revea la situación planteada.-

Que, conforme el Artículo 57 Inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.-
D E C R E T A**

Artículo 1° :

VETAR la ORDENANZA N° 8.897/2021 en todos sus términos del Concejo Deliberante, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 3° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

**CENTENARIO, 18 DE AGOSTO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0989/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 2702/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos, a la Sra. INOSTROZA MARIA ELISA BEATRIZ DNI N° 16.503.435, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493 y la Operador de Familia Laura MELINAO obrante a fs. 04, 05 Y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. INOSTROZA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la Sra. INOSTROZA MARIA ELISA BEATRIZ DNI N° 16.503.435 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. INOSTROZA MARIA ELISA BEATRIZ DNI N° 16.503.435, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0989/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 18 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0990/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 03 de la Manzana N° 984 "A" de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 13 se presenta el Sr. Carlos Gastón CRISMAN, D.N.I. N° 39.131.269, a solicitar se le adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 06 consta el Certificado de Amojonamiento de fecha 20 de Noviembre de 2.020, del que surge que el lote en cuestión posee una superficie de 300,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 15/16 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 984 "A", con una superficie aproximada de **300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor del **Sr. Carlos Gastón CRISMAN**, D.N.I. N° 39.131.269, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será referenciado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- NCT

ARQ. BERTOLDI TAMARA VANER
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Oscar Bertoldi
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 18 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0991/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 05 de la Manzana N° 984 "A"** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 19 en fecha 03 de Junio de 2.021, se presentan a solicitar se les adjudique en venta el lote en cuestión la Sra. María Soledad FUENTES, D.N.I. N° 36.945.418, y el Sr. Mauro Paul ZOLORZA, D.N.I. N° 35.834.005.-

Que, a fs. 05 se agrega copia simple del Acta de Matrimonio N° 14 celebrado el 10/02/2012 entre los antes mencionados.-

Que, a fs. 13 consta el Certificado de Amojonamiento de fecha 20 de Noviembre de 2.020, del que surge que el lote en cuestión posee una superficie de 300,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 23/24 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 984 "A", con una superficie aproximada de **300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. María Soledad FUENTES**, D.N.I. N° 36.945.418, y del **Sr. Mauro Paul ZOLORZA**, D.N.I. N° 35.834.005, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será ratificado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipio de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0991/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍV E S E.- NCT**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANIER
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 DE AGOSTO DE 2021. -

DECRETO MUNICIPAL N° 0996/2021. -

V I S T O :

La Nota N° 2676/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la confección de la Norma Legal, autorizando la asignación de un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$5.900,00) por única vez, para el Sr. CASTILLO ROJAS MIGUEL ANGEL DNI N° 93.787.895, destinado a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a fs. 11.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Elementos de rehabilitación y ayudas técnicas" Imputación 813444.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, Sra. CONTRERA Carolina A. Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 06 Y 07, resulta necesario atender la situación expuesta.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$5.900,00) por única vez, para el Sr. CASTILLO ROJAS MIGUEL ANGEL DNI N° 93.787.895 destinado a la compra de anteojos recetados, según presupuesto adjunto a fs. 11, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///



///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0996/21

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. CASTILLO ROJAS MIGUEL ANGEL DNI N° 93.787.895, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 18 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0997/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente N° 455/21 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.918/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

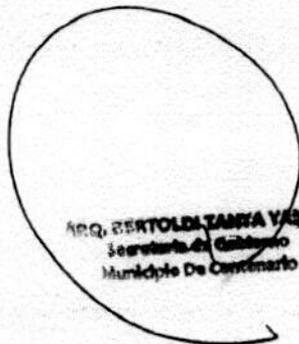
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

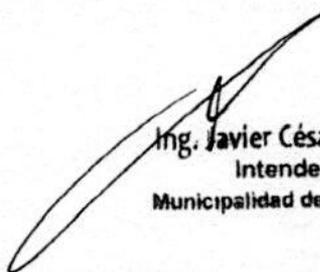
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


ING. BERTOLDI TANYA VAGST
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 18 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0998/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente N° 3663/21 de Mesa de Entrada, la nota de la Subcomisión de Bochas A.D.C., la nota de pase de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el Sr. Jorge A. APENDINO, en representación de la Subcomisión de Bochas A.D.C., manifestando que para culminar el recambio de la iluminación se necesitaría un (1) metro de riel y siete (7) llaves térmicas, por lo que solicita la colaboración de dichos insumos.-

Que, en virtud de ello es que solicitan la compra de un (1) riel din de un metro y siete (7) llaves térmicas 1x10 SICA, según descripción detallada a fs. 02.-

Que, dicho pedido será gestionado a través de la Dirección de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social propendiendo una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados" (...).-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, prestando de este modo la colaboración solicitada.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR en concepto de colaboración, el suministro de (1) riel din de un metro y siete (7) llaves térmicas 1x10 SICA, para la Subcomisión de Bochas A.D.C. de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR Y COMUNICAR a la Dirección de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las distintas adquisiciones que demande el Art.1°, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARQ. BERTOLDI TAMISA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 DE AGOSTO DEL 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 1000/2021. -**

V I S T O :

La Nota N° 2515/2021 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera PRIETO JOSE BERNARDO DNI N° 7.569.227

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00007096-2021, de fecha 04/08/2021, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000,00), conforme Factura N° 00003 000000319 de fecha 12/08/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **PRIETO JOSE BERNARDO DNI N° 7.569.227**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 1014/2021, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, CUIT N° 20-13118260-1, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1000/2021

Artículo 4° _____ :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 DE AGOSTO DEL 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 1001/2021. -**

V I S T O :

La Nota N° 2629/2021 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera JARA HECTOR ALEJANDRO DNI N° 14.362.753.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00007181-2021, de fecha 06/08/2021, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), conforme Factura N° 00003 000000320 de fecha 12/08/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **JARA HECTOR ALEJANDRO DNI N° 14.362.753**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 1021/2021, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, CUIT N° 20-13118260-1, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio

LEDEMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1001/2021

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - JS


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.010/2.021.-**

VISTO :

Los Autos caratulados "CORTES SEBASTIAN Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ ACCION DE AMPARO" Expediente N° 516419/2016 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la ciudad de Neuquén, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los autos mencionados ut-supra, la Municipalidad de Centenario según Providencia de fecha 13/08/21 que al presente se acompaña, debe afrontar un gasto total de **\$1.638,20 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 20/100 CENTAVOS)**, en concepto de saldo de honorarios profesionales regulados al perito ingeniero civil Juan Dante VASALLO y su correspondiente IVA.-

Que, a fin de proceder con lo solicitado, se informan los datos de la cuenta judicial abierta a nombre de autos, conforme se acredita con la constancia de CBU que se acompaña, a saber: CBU N° 09700437-53009207660011 – Cta. N° 920766/1.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de la suma mencionada ut supra y se transfiera a la cuenta judicial abierta a nombre de los autos, y conforme el monto que se detalla en la copia de la Providencia, adjunta al presente expediente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de **\$1.638,20 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 20/100 CENTAVOS)**, en concepto de saldo de honorarios profesionales regulados al perito ingeniero civil Juan Dante VASALLO y su correspondiente IVA, en autos caratulados: "CORTES SEBASTIAN Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ ACCION DE AMPARO" Expediente N° 516419/2016 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta judicial N° 920766/1, abierta a nombre de los autos mencionados ut-supra, en el Banco Provincia del Neuquén, CBU N° 09700437-53009207660011, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, la suma autorizada en el artículo 1° a favor del perito ingeniero civil Juan Dante VASALLO, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- me

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 19 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.011/2.021.-

V I S T O :

La Nota SOPU N° 330/2021 de fecha 25 de Junio de 2.021, el Contrato de Obra Pública según la Licitación N° 001/2021 denominada "REPARACIÓN DE PLANTA DEPURADORA - CENTENARIO NEUQUÉN", el Decreto Municipal N° 0554/2.021 de fecha 14 de Mayo de 2.021, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Nota SOPU N° 330/2021 de fecha 25 de Junio de 2.021, el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego DE LA CAL, y la Sra. Maira OSES, Administrativa del Área de Contrataciones, se solicita la designación de una persona idónea y calificada para que supervise la ejecución de los trabajos, en su calidad de Inspector de Obra, a fin de cumplir con la condición necesaria para las calificaciones de avance de obra mediante la firma de la foja de medición por parte de las personas a tal efecto.-

Que, en concordancia, requieren que se destine a tal fin al Sr. Marcelo Antonio CIAVOLELLA, D.N.I. N° 18.436.023, como Inspector de Obra.-

Que, dicha petición se funda en el carácter de Obra Pública de la misma y su marco normativo vigente encuadrado en la Ley N° 687/98.-

Que, a través del Decreto Municipal N° 0554/2.021 de fecha 14 de Mayo de 2.021, se adjudicó a la empresa "CODAM S.A." la Obra Pública denominada "Reparación Planta Depuradora - Centenario - Neuquén", en el marco del Convenio específico suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Organismo ENHOSA, como consecuencia del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario - PROARSA 2020.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

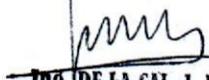
DESIGNAR al Sr. Marcelo Antonio CIAVOLELLA, D.N.I. N° 18.436.023, como **Inspector de Obra** a fin de que supervise la ejecución de los trabajos de la Obra Pública denominada "Reparación Planta Depuradora - Centenario - Neuquén", a partir del 5 de Julio de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.

Artículo 3° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-**


Ing. DE LA CAL, J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 20 de Agosto de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.015/2021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1180/2012, la Nota N° 707/21 SST, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1180/2.012 de fecha 12 de octubre de 2.012, se adjudicó en venta el Lote N° 08 de la Manzana N° 542 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² a favor del Sr. ALBORNOZ, EDUARDO MATIAS, DNI N° 30.432.779, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, en fecha 13 de agosto de 2.021, se presenta el adjudicatario a los fines de manifestar la voluntad de **RENUNCIAR a la ADJUDICACION** del Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal, conforme se acredita a fs. 48.-

Que, mediante Nota N° 707/21 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se acepte la renuncia efectuada en el párrafo anterior, implicando las pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia efectuada por el Sr. ALBORNOZ, EDUARDO MATIAS, DNI N° 30.432.779, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 08 de la Manzana N° 542 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 1180/2.012 de fecha 12 de octubre de 2.012, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANIV
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 23 de Agosto de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1021/2.021.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20,754/20, 792/20, 814/20, 875/20, el 956/20, 1033/20, 067/2021, 125/21,168/21, 235/21, 287/21, 334/21, 411/2021, 455/21, **949/21**. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20 ,610/20, N° 689/20,766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20,1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, 1563/20, el 1604/20, 170/21, 0308/21 ,409/21,554/21, 0606/21, 1044/21. Y, la **Resolución Provincial N° 11/21, N° 12/21, N° 13/21, N°14/21, N° 17/21, 19/21, 20/20, 21/21,24/21, 25/21, 29/21, 30/2021, 31/21, 34/21, N° 36/21, N° 38/21, y la N° 41/21**. Y, los **Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20,1031/20, 1.119/20, 1.288/20, 1428/20, y el 1444/20, 0118/21, 207/21, 268/21, 605/21, 0606/21, 0652/21, 0682/21, 0690/21, 0700/21,0723/21, 0769/21, 0801/21, 0834/21, 0854/21, 888/21, 0939/21,y,**

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada. Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20. Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.- Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1021/21.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.- Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2.020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio. Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 09 de Abril del año 2021, conforme lo dispone el art.2° del Decreto Provincial N° 0409/21. Que, en otro orden de ideas, y siempre teniendo en cuenta todos los decretos nacionales, provinciales mencionados en el visto, fueros adheridos por los decretos municipales oportunamente.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa-Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1021/21.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1412/20 se procede a adherir en los términos del presente al Decreto Nacional de Necesidad y urgencia N° 956/20 el que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma. Y consecuentemente se prorroga desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, posteriormente, y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 y 067/21 se procede a prorrogar los efectos y alcances depuestos para las localidades comprendidas en el distanciamiento preventivo y obligatorio, el cual incluye la Provincia de Neuquén hasta el 31 de Enero de 2021 y 28 de Febrero del 2021, respectivamente.-

Que, por DNU N° 125/21 el cual la Provincia de Neuquén adhiere a través del Decreto Provincial N° 308/21, se prorrogan hasta el 12 de marzo del 2021, los términos y condiciones y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, mediante DNU N° 168/21 se hasta el 09 de Abril del corriente año, prorroga el Decreto 125/21. Que, consecuentemente mediante Decreto Provincial N° 409/21 en el art.2º se prorrogan hasta el 09 de Abril, lo dispuesto en el art.1º y art.2º del Decreto Municipal N° 0371/20, entiéndase tal a eximir del deber de asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y trabajadoras cualquiera sea su condición de revista. Y, Por otro lado, la interrupción de las licencias anuales, ordinarias y extraordinarias, a los fines de prestar y cubrir los servicios esenciales durante la pandemia.

Que, mediante DNU N° 235/21 dispuso implementar medidas temporarias, intensivas y focalizadas geográficamente, orientadas a actividades y horarios que conlleven mayores riesgos y que cada jurisdicción debe implementar a través de estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación a la prevención, atención, monitoreo y control de la situación epidemiológica, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente. Que, en esta instancia, por DNU N° 287/2021, se establecieron medidas generales de prevención respecto del Covid-19 que se aplicaran a todo el país y disposiciones locales de contención, con parámetros de riesgo epidemiológico y sanitario.

Que, mediante la **Resolución N° 11/2021, N° 17/2021, 19/2021, 20/2021, 22/2021, 24/21**, se dispusieron una serie de medidas a los fines de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer de virus SARS-coV-2, como restricciones circulares para personas, horarios para actividades comerciales, gastronomía, y de servicios, práctica de deportes, actividades religiosas, actividades culturales, como así también se dispuso la suspensión temporaria de distintas actividades.-

Que, por Decreto Nacional N° 0411/21, Decreto Provincial N° 1044/21 y Resolución N° 25/21 se procede a adherir, y establecer nuevas medidas en cuanto a la restricciones de circulación en la vía pública, y medidas respecto a gastronomía, comercio cultura y deporte., hasta el día 04 de Julio de 2021.-

Que, conforme Resolución Provincial N° 29/21, se prorrogan los efectos y alcances de la Resolución N° 25/21, y por ende se prorroga el Decreto Municipal N° 0723/21.-

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1021/21.-

Que, mediante **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/2021** de fecha 09 de julio del corriente año, se procede a prorrogar el DNU N° 287/21 hasta el día 06 de Agosto del 2021, inclusive, siendo la misma de orden público.-

Que, en consonancia con las normas anteriores, a fin de consolidar la tendencia progresiva de mejora de la situación epidemiológica provincial, corresponde y resulta necesario mantener algunas restricciones de circulación y funcionamiento de ciertas actividades en forma temporaria hasta el día 18 de Julio de 2021, mientras que por otro lado se procede a habilitar una apertura gradual y limitada de otras actividades, habilitándose en esta instancia el aumento de la capacidad de aforo al 50 % en relación a la capacidad máxima de cada actividad y/o servicio. En ese sentido, resulto necesario adherir a la Resolución Provincial N° 30/21, 33/21 y 34/21 y 36/21 del Ministro de Jefe de Gabinete.-

Que por DNU N° 949/21 de fecha 06 Agosto del 2021, se dispusieron una serie de medidas hasta el 1° de Octubre inclusive, de acuerdo a la evolución epidemiológica, entre ellas la que se establece en su Art.4°: Quedas suspendidas en todo el territorio Nacional las siguientes actividades: a).- Viajes Grupales de egresados/as, jubilados/as, de estudiantes y similares; b).- reuniones sociales en domicilios particulares de más de 10 personas. Si el domicilio contare con espacio al aire libre y la reunión se realizarse en el mismo, la concurrencia podrá alcanzar hasta 20 personas, c).- actividades y reuniones sociales en espacios al aire libre de más de 100 personas, d).- actividades en discotecas, salines de fiestas, bailes, o actividades similares, y e).- eventos masivos de más de 1000 personas. Entre otra medidas allí dispuestas.-

Que, por Resolución N° 038/21 del Ministro de Jefe de Gabinete se habilitan las actividades y servicios dispuestos en la Resolución 30/21, un aforo del 70% de su capacidad máxima, posteriormente por Resolución N°41/2021 se prórroga los mismos efectos y alcances hasta el Domingo 05 de Septiembre del 2021.-

Que, todas la acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -

DECRETA

Artículo 1º :

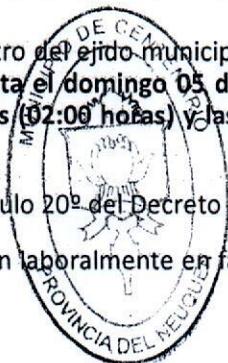
ADHERIR a la Resolución N° 041/21 del Ministro de Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, en el marco de los alcances establecidos en los artículos siguientes de la presente norma legal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

ESTABLEZCASE dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario a partir del Lunes 23 de Agosto de 2021 y hasta el domingo 05 de Septiembre inclusive, la restricción circular en las vías públicas entre las dos (02:00 horas) y las seis (06:00 horas) con las siguientes excepciones:

- a. Aquellas personas incluidas en el Artículo 20º del Decreto Nacional N° 287/21.
- b. Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles. ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1021/21.-

Artículo 3º :

ESTABLEZCASE dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario, a partir día **Lunes 23 de Agosto 2021** y hasta el **domingo 05 de Septiembre inclusive**, las actividades autorizadas en la Resolución Provincial N° 30/21, sean éstas, económicas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas, culturales, religiosas, recreativas y sociales, podrán ejercerse desde las **6:00 horas** y hasta las **2:00 horas** del día siguiente, utilizando como máximo hasta el **70 %** de su capacidad habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas. -

Artículo 4º :

ESTABLEZCASE en todo el ámbito de la Ciudad de Centenario y con el objetivo de proteger la salud pública, la **suspensión temporaria de las siguientes actividades:** a. Viajes grupales de egresados y egresadas, de jubilados y jubiladas, y grupales de estudiantes, o similares. b. Reuniones sociales en domicilios particulares de **más de DIEZ (10) personas**. Si el domicilio contare con espacio al aire libre y la reunión se realizare en el mismo, la concurrencia podrá alcanzar **hasta VEINTE (20) personas**. c. Actividades, reuniones sociales y eventos en espacios públicos al aire libre de **más de CIEN (100) personas**. d. La actividad de discotecas y salones de baile. e. Cualquier evento masivo que implique aglomeración de personas.-

Artículo 5º :

Notifíquese copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos que estimen corresponder.-

Artículo 6º :

El presente decreto será **refrendado** por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

ARQ. BERTOLINI TAMAYO YANEY
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 23 DE AGOSTO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1022/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 2739/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por un periodo de tres (03) meses consecutivos, al Sr. CANDIA PABLO DANIEL DNI N° 29.027.496, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493 y la Operador de Familia sra. Laura MELINAO obrante a fs. 04 y 05 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al sr. CANDIA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) por un periodo de tres (03) meses consecutivos al Sr. CANDIA PABLO DANIEL DNI N° 29.027.496 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. CANDIA PABLO DANIEL DNI N° 29.027.496, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1022/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 23 DE AGOSTO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1023/2021.-

V I S T O :

La Nota N° 2738/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos, a la Sra. MONZON GRACIELA NOEMI DNI N° 28.234.385, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493 obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. MONZON.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valoración, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00)** por un período de **cuatro (04) meses consecutivos** a la **Sra. MONZON GRACIELA NOEMI DNI N° 28.234.385** destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. MONZON GRACIELA NOEMI DNI N° 28.234.385**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1023/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


LEDESMA, MARIANO RAFAELE
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 23 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1027/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 01, Mza. N° 1071** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30, en fecha 15 de Abril de 2.021, se presenta la Sra. **VIVEROS Georgina Noemí**, DNI N° 39.130.254, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 27 se agrega Certificado de Ocupante a favor de la Sra. **Viveros**, de fecha 23/09/2020 respectivamente.-

Que, a fs. 31/33 luce Planilla de Inscripción Croquis de ubicación y medidas de la Manzana N° 1071, Lote N° 01 de esta ciudad cuya superficie es de 292,00 mts² (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 06/05/2021.-

Que, a fs. 35/36 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01, Mza. N° 1071 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **292,00 mts²** (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **VIVEROS Georgina Noemí**, DNI N° 39.130.254, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.

Artículo 4° :

REMITASE Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente. ///

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1027/2.021.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS.**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 23 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.029/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 07 de la Manzana N° 1091** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Transferencia y Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 16 con fecha 10 de Junio de 2021, se presenta la Sra. Mercedes Daniela SOTO, D.N.I. N° 30.093.394, a solicitar se le adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 11 consta el Certificado de Amojonamiento de fecha 23 de Diciembre de 2.020, del que surge que el Lote en cuestión posee una superficie de 242,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 18/19 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 1091, con una superficie aproximada de **242,00 mts² (doscientos cuarenta y dos con 00/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Mercedes Daniela SOTO**, D.N.I. N° 30.093.394, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- NCT



**CENTENARIO, 23 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.031/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0919/2.021, la Nota de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido Decreto se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$8.400,00) por única vez, para la Sra. QUIDEL CRISTINA ROSA, DNI N° 37.603.339 destinado a la compra de anteojos recetados, según presupuesto adjunto a fs. 15.-

Que, mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que rectifique la numeración y la fecha del mencionado Decreto Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera "Decreto Municipal N° 1.020/2.021 de fecha 20 de Agosto de 2.021", en virtud de haberse constatado dos numeraciones homónimas, por lo que una de ellas debe rectificarse.-

Que, esta Administración Pública puede rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales existentes en sus actos.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECTIFICAR la FECHA y el NÚMERO del Decreto Municipal N° 0919/2.021, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "CENTENARIO, 20 de Agosto de 2.021 – DECRETO MUNICIPAL N° 1.020/2.021".-

Artículo 2° :

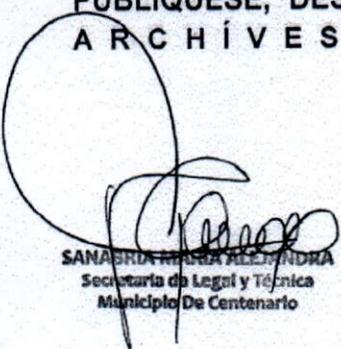
Comuníquese con copia del presente Decreto a la Dirección General de Tesorería y a la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

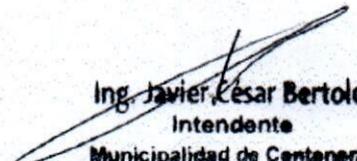
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


SANABRIA TORRES ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 23 DE AGOSTO DE 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 1033/2021. -**

V I S T O :

La Nota N° 2752/21 de la Secretaría de Desarrollo Social y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante la misma, la Secretaría Desarrollo Social solicita autorización para brindar un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00) por única vez, a la Sra. RETAMAL MARIA DE LOS ANGELES DNI N° 35.834.347, destinado a la compra de materiales de construcción (puerta placa y ventana).-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Mejoramiento de infraestructura" Imputación 813436.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social del Centro AYUTUN, GUTIERREZ CAMILA M.P. N° 907, obrante a fs. 02,03 Y 04, resulta necesario atender la situación expuesta por la Sra. RETAMAL.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

P O R E L L O :

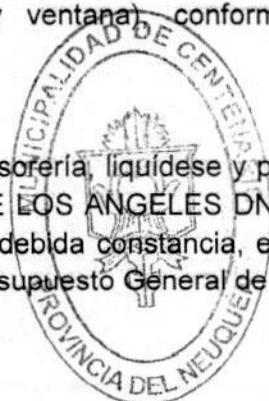
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00) por única vez, a la Sra. RETAMAL MARIA DE LOS ANGELES DNI N° 35.834.347 destinado a la compra de materiales de construcción (puerta placa y ventana) conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1º, a la Sra. RETAMAL MARIA DE LOS ANGELES DNI N° 35.834.347, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///



///Continuación decreto municipal N° 1033/2021

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - JS


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 23 DE AGOSTO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1034/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 2768/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos, al Sr. RIOSECO JUAN RAMON DNI N° 13.665.091, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493 y la Operador de Familia Sra. Laura MELINAO obrante a fs. 04, 05 y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. RIOSECO.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "*La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social*".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos al Sr. RIOSECO JUAN RAMON DNI N° 13.665.091 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. RIOSECO JUAN RAMON DNI N° 13.665.091, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1034/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.035/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 070/95 de fecha 18 de Diciembre de 1.995, la Nota N° 747/21 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido Decreto se procede a declarar cumplidas por LIDIA CATALAN, DNI N° 14.732.036, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta que fuera dispuesta mediante Decreto Municipal N° 910/86 de fecha 10 de diciembre de 1.986, de esta Municipalidad, por el Lote 13 de la Mza. 222 del Barrio Vista Hermosa de Centenario, con una superficie total de 312,00 metros cuadrados y al precio de \$0,000017 en concepto del valor total del terreno según recibos N° 10341 y N° 10568 de fecha 27/08/86 y 10/09/86 y de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza N° 375/90, procédase a otorgar al nombrado el respectivo Título de Propiedad del citado inmueble, cuya mensura fue practicada por el Agrimensor CARLOS RUBEN ENACAM aprobado por la Dirección Gral. de Catastro con fecha 11 de Mayo de 1.988 e inscripta bajo Expte. N° 2318-2686/87.-

Que, mediante Nota N° 747/21, , suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita la confección de la norma legal que rectifique el Decreto Municipal N° 070/95, respecto al DNI de la Sra. CATALAN, ello conforme copia de DNI obrante a fs. 32.-

Que, el número correcto de DNI de la Sra. CATALAN es **14.752.036.-**

Que, esta Administración Pública puede rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales existentes en sus actos.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 070/95 de fecha 18 de diciembre de 1.995, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "DECLARENSE cumplidas por LIDIA CATALAN, DNI N° 14.752.036, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta que fuera dispuesta mediante Decreto Municipal N° 910/86 de fecha 10 de diciembre de 1.986, de esta Municipalidad, por el Lote 13 de la Mza. 222 del Barrio Vista Hermosa de Centenario, con una superficie total de 312,00 metros cuadrados y al precio de \$0,000017 en concepto del valor total del terreno según recibos N° 10341 y N° 10568 de fecha 27/08/86 y 10/09/86 y de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza N° 375/90, procédase a otorgar al nombrado el respectivo Título de Propiedad del citado inmueble, cuya mensura fue practicada por el Agrimensor CARLOS RUBEN ENACAM aprobado por la Dirección Gral. de Catastro con fecha 11 de Mayo de 1.988 e inscripta bajo Expte. N° 2318-2686/87".-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que proceda a notificar a la parte interesada.-

Artículo 3° :

El presente decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.036/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 16 Mza. N° 432 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0445/2020, de fecha 18 de mayo de 2.020, se adjudica en venta el Lote N° 16 de la Manzana N° 432 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 405,20mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. QUISPE ARICOMA, SANDRA, DNI N° 44.191.094 y el Sr. GARCIA MARTINEZ, CRISTIAN DAMIAN, DNI N° 95.603.880, conforme se acredita a fs. 38.-

Que, a fs. 44 obra certificado de defunción del Sr. GARCIA MARTINEZ, acaecida el 03/10/20.-

Que, a fs. 45/46 consta declaratoria de herederos de fecha 13/05/2021, en Expediente N° 541878/2020 caratulado "GARCIA MARTINEZ, CRISTIAN DAMIAN S/SUCESION AB-INTESTATO", donde se declara que le sucede en carácter de universal heredera su hija Sheila Dasha GARCIA QUISPE, DNI N° 55.156.290 y su cónyuge Sandra QUISPE ARICOMA, DNI N° 44.191.094.-

Que, a fs. 50, se presenta planilla de solicitud de adjudicación del lote de referencia suscripta por la Sra. Quispe Aricoma, en representación de su hija menor de edad.-

Que, a fs. 51/52 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

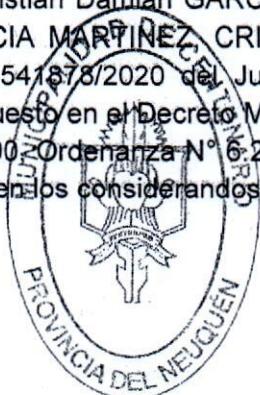
POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECONOCER, a partir del día de la fecha, EL CARÁCTER DE ADJUDICATARIA EN VENTA, del Lote N° 16 de la Manzana N° 432 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 405,20mts² (Cuatrocientos cinco con 20/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a la Sra. QUISPE ARICOMA, SANDRA, DNI N° 44.191.094, en representación de su hija menor de edad, Sheila Dasha GARCIA QUISPE, DNI N° 55.156.290, quienes han sido judicialmente declaradas herederas universales del Sr. Cristian Damián GARCIA MARTINEZ, DNI N° 95.603.880, en los autos caratulados "GARCIA MARTINEZ, CRISTIAN DAMIAN S/SUCESION AB-INTESTATO" – Expediente N° 541878/2020 del Juzgado Civil N° 6 de la ciudad de Neuquén, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 0445/20, artículo 22° del Anexo de la Ordenanza N° 375/90, Ordenanza N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19, y conforme los motivos expuestos en los considerandos. - / / / / /

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.036/2.021.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de las Adjudicatarias se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.037/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 04 Mza. N° 36 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 656/17, de fecha 22 de junio de 2.017, se adjudica en venta el Lote N° 04 de la Manzana N° 36 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 401,71mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. GARRIDO, JOSE, DNI N° M5.265.454, conforme se acredita a fs. 66.-

Que, a fs. 69 consta declaratoria de herederos de fecha 07/07/2021, en Expediente N° 542631/2021 caratulado "GARRIDO JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO", donde se declara que le sucede en carácter de universal heredera su hermana Rosa Ester GARRIDO, DNI N° 6.251.283.-

Que, a fs. 72, se presenta planilla de solicitud de adjudicación del lote de referencia suscripta por la heredera mencionada ut-supra.-

Que, a fs. 78/79 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECONOCER, a partir del día de la fecha, **EL CARÁCTER DE ADJUDICATARIA EN VENTA**, del Lote N° 04 de la Manzana N° 36 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 401,71mts² (Cuatrocientos uno con 71/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a la **Sra. Rosa Ester GARRIDO, DNI N° F6.251.283**, quien ha sido judicialmente declarada heredera universal del Sr. José GARRIDO, DNI N° M5.265.454, en los autos caratulados "GARRIDO JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO" – Expediente N° 542631/2021 del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Neuquén, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 656/17, artículo 22° del Anexo de la Ordenanza N° 375/90, Ordenanza N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia. //

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.037/2.021.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.038/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0325/2021, la Nota N° 754/21 SST, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0325/2.021 de fecha 07 de abril de 2.021, se adjudicó en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 90 PIC de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 9.953,65mts² a favor del Sr. ARANCIBIA, JOSE CARLOS, CUIT N° 20-17356916-6, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19.-

Que, en fecha 19 de agosto de 2.021, se presenta el adjudicatario a los fines de manifestar la voluntad de **RENUNCIAR a la ADJUDICACION** del Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal, conforme se acredita a fs. 38.-

Que, mediante Nota N° 754/21 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se acepte la renuncia efectuada en el párrafo anterior, implicando las pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia efectuada por el Sr. ARANCIBIA, JOSE CARLOS, CUIT N° 20-17356916-6, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 01 de la Manzana N° 90 PIC, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0325/2.021 de fecha 07 de abril de 2.021, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.045/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 23 y 24 de la Mza. N° 375A de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 48 obra Ordenanza N° 7.714/17 de fecha 11 de diciembre de 2.017, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los Lotes N° 23 y 24 de la Manzana N° 375 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 243,51mts², respectivamente, sujeto a mensura, a favor del Sr. DELALOYE, JORGE OMAR, DNI N° 14.800.109, a excepción de la Ordenanza 328/90.-

Que, en virtud de ello, a fs. 52 obra Decreto Municipal N° 1.703/2.017, de fecha 19 de diciembre de 2.017, promulgando la Ordenanza mencionada y adjudicando en venta el Lote de referencia, a favor del Sr. DELALOYE.-

Que, de fs. 59 a 74 obran comprobantes de pago del valor de la tierra.-

Que, en fecha 08 de marzo de 2.021, se presenta el adjudicatario, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 77.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 23, con una superficie de 233,38mts², Nomenclatura: 09-23-041-5878-0000 y el Lote N° 24, con una superficie de 244,16 mts², Nomenclatura: 09-23-041-5978-0000, ambos de la Mza. N° 375 A, han sido mensurados por el agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 22/02/2021 e inscripta bajo el Expediente N° 8224/EXPM14383/20, según consta a fs. 80 y 81.-

Que, a fs. 82/83 y 85/86 obra inspección de fecha 12/08/21, donde surge que en los lotes se encontró cartel de referencia "Flia. Delaloye".-

Que, a fs. 67 y 68 lucen anexados libre de deuda de Servicios Retributivos de fecha 19/08/21 de ambos lotes.-

Que, a fs. 90/91 y mediante Nota N° 750/21, la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. DELALOYE, JORGE OMAR, DNI N° 14.800.109, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 23, con una superficie de **233,38mts² (Doscientos treinta y tres con 38/100 metros cuadrados)**, Nomenclatura: 09-23-041-5878-0000 y el Lote N° 24, con una superficie de **244,16 mts² (Doscientos cuarenta y cuatro con 16/100 metros cuadrados)**, Nomenclatura: 09-23-041-5978-0000, ambos de la Mza. N° 375 A, cuya mensura ha sido practicada por el agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 22/02/2021 e inscripta bajo el Expediente N° 8224/EXPM14383/20, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Recibos de pago adjuntos de fs. 59 a 74.-

Artículo 3° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y una copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.- //

Arq. Tanya Bertoldi
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.045/2.021.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

Arq. Tanya Bertoldi
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.046/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 651/2019, la Nota N° 751/21 SST, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 651/2.019 de fecha 10 de abril de 2.019, se adjudicó en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 527 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 157,31mts² a favor de la Sra. MELO, ERMINDA CARMEN, DNI N° 29.682.592 y el Sr. PEREZ, LUCIANO FERMIN, DNI N° 30.854.387, a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, en fecha 19 de agosto de 2.021, se presentan los adjudicatarios a los fines de manifestar la voluntad de **RENUNCIAR a la ADJUDICACION** del Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal, conforme se acredita a fs. 59.-

Que, mediante Nota N° 751/21 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se acepte la renuncia efectuada en el párrafo anterior, implicando las pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia efectuada por la Sra. MELO, ERMINDA CARMEN, DNI N° 29.682.592 y el Sr. PEREZ, LUCIANO FERMIN, DNI N° 30.854.387, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 01 de la Manzana N° 527, otorgada mediante Decreto Municipal N° 651/2.019 de fecha 10 de abril de 2.019, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.047/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote 19 de la Manzana 508 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1.116/2014 de fecha 08 de agosto de 2014, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 19 de la Manzana N° 508 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 250,00mts², a favor del Sr. GARNICA, JORGE CORNELIO, DNI N° 30.093.481, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, a fs. 35 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Ticket N° 166534 de fecha 13-07-21.-

Que, a fs. 36 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que el Sr. Garnica no registra deuda por encontrarse a la espera de recategorización.-

Que, a fs. 37 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 14 de julio de 2.021, se presenta el adjudicatario solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. SEPULVEDA, YOLANDA ELISABET, DNI N° 34.220.097 y del Sr. FREYDOZ, OCTAVIO LEANDRO, DNI N° 32.119.490, conforme surge a fs. 38.-

Que, en fecha 14 de julio de 2.021, se presenta la Sra. SEPULVEDA, YOLANDA ELISABET, DNI N° 34.220.097 y del Sr. FREYDOZ, OCTAVIO LEANDRO, DNI N° 32.119.490, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, según surge a fs. 64 y 66.-

Que, a fs. 67/68 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 12/08/21, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Freydoz".-

Que, a fs. 69 luce croquis del Lote 19, Manzana 508, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 72/73 obra Informe y Nota N° 752/21 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de los interesados.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR al Sr. GARNICA, JORGE CORNELIO, DNI N° 30.093.481 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. SEPULVEDA, YOLANDA ELISABET, DNI N° 34.220.097 y del Sr. FREYDOZ, OCTAVIO LEANDRO, DNI N° 32.119.490, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 19 de la Manzana N° 508 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Arq. Tanya Bertoldi
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.047/2.021.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 19 de la Manzana N° 508 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de la **Sra. SEPULVEDA, YOLANDA ELISABET, DNI N° 34.220.097** y del **Sr. FREYDOZ, OCTAVIO LEANDRO, DNI N° 32.119.490**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Ticket N° 166534 de fecha 13-07-21, conforme se acredita a fs. 35.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me

Arq. Tanya Bertoldi
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1048/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente 632/2020 del Consejo Deliberante, la Ordenanza Municipal N° 8.906/21, el Expediente de la Manzana 168 "B", Lote 10 Z de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 50, en fecha 04 de Noviembre de 2.020, se presenta el Sr. ZANELATO Cesar Ángel, DNI N° 07.578.940, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 59 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, de fecha 12/05/2021, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que a fs. 64 obra Ordenanza N° 8.906/21 de fecha 18 de Agosto de 2.021, por el que se autoriza a adjudicar en venta el sobrante fiscal respecto al lote N° 10 Z de la Mza. N° 168 "B" DE LA Ciudad de Centenario, a favor del Sr. ZANELATO Cesar Ángel, DNI N° 07.578.940, con una superficie aproximada de 165,67 m² (Ciento sesenta y cinco con 67/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.906/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

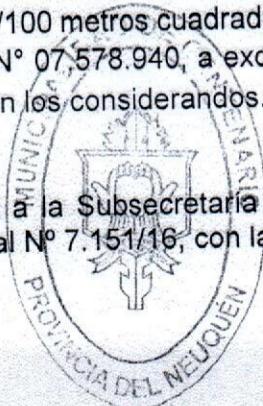
Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el sobrante fiscal respecto del Lote N° 10 Z, Mza. N° 168 "B" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 165,67 m² (Ciento sesenta y cinco con 67/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. ZANELATO Cesar Ángel, DNI N° 07.578.940, a excepción de la Ordenanza N° 328/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 7.151/16, con la Adjudicataria en Venta.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANBY
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1048/2.021.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada, una vez que por parte de la Adjudicataria, se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

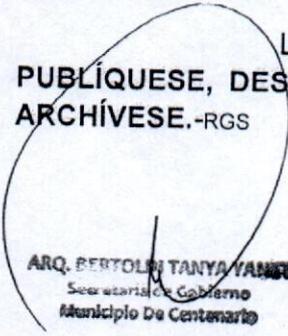
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

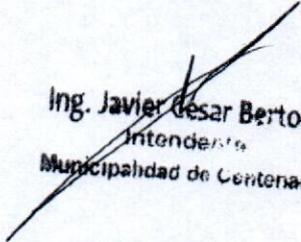
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


ARQ. BERTOLIN TANYA TAMÍ
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 25 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1049/2.021.-

V I S T O :

Los Expedientes N° 351/2021, y 407/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8905/2.021 de fecha 18 de Agosto de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.051/2.021.-**

V I S T O :

Los Expedientes N° 232/2020, 280/2020 y 278/2021 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.921/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1053/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente N° 418/2021 del Concejo Deliberante, Resolución Municipal N° 180/81, Ordenanza N° 8.908/21, Expediente del Lote N° 21 de la Mza. N° 51 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 20 obra Resolución Municipal N° 180/81 de fecha 14/04/1981 por el cual se adjudica en venta el Solar N° 21 de la Mza. N° 51 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 468,75 m² (Cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100 metros cuadrados), a favor del Sr. ULLOA José Adolfo, C.I. N° 103.951, y reconocimiento de pago por el precio total de tierra y mensura.-

Que, en fecha 01 de Marzo de 2.021 se presenta el adjudicatario, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 24.-

Que, a fs. 22, se adjunta copia de D.N.I. actualizado del Sr. ULLOA VENEGAS José Adolfo, DNI N° 92.913.783.-

Que, a fs. 25 obra Libre Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 40979, de fecha 22/02/2021, donde se informa que el Sr. Ulloa Venegas José Adolfo no registra deuda.-

Que, a fs. 30, surge informe de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 21 de la Mza. N° 51, Nomenclatura: 09-23-048-4776-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Matrícula N° 26 ARG., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975, e inscripta bajo el Expediente N° C-EXPM-2275/1975, con una superficie de 468,75 mts² (Cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100 metros cuadrados).-

Que, a fs. 31/32 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que se rectifique en la Resolución N° 180/81 el Nombre y N° de D.N.I. del solicitante, siendo ULLOA VENEGAS José Adolfo, DNI N° 92.913.783, y se declare que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 37 surge la Ordenanza 8.908/21 de fecha 18 de Agosto de 2.021, por la que se rectifica la Resolución N° 180/81 el Nombre y D.N.I. del solicitante, siendo ULLOA VENEGAS José Adolfo, DNI N° 92.913.783, y se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 21 de la Manzana N° 51 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-048-4776-0000, con una superficie de 468,75 mts² (Cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100 metros cuadrados), a favor del Sr. ULLOA VENEGAS José Adolfo, DNI N° 92.913.783.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETO III

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1053/2.021.-

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.908/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. **ULLOA VENEGAS José Adolfo**, DNI N° 92.913.783, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 21 de la Manzana 51** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-048-4776-0000, con una superficie total de **468,75 mts²** (Cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Matrícula N° 26 ARG., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975, inscripta bajo el Expediente N° C-EXPM-2275/1975, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Resolución Municipal N° 180/81 de fecha 14/04/1981, anexo a fs. 20.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS

ARQ. BERTOLDI TANYA YANIS
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 de Agosto de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1054/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente N° 426/2021 del Concejo Deliberante, Resolución Municipal N° 026/82, Ordenanza N° 8.909/21, Expediente del Lote N° 07 de la Mza. N° 50 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 18 obra Resolución Municipal N° 026/82 de fecha 29/01/1982 por el cual se adjudica en venta el Solar N° 07 de la Mza. N° 50 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 312,50 m² (Trescientos doce con 50/100 metros cuadrados), a favor del Sr. SAEZ ROSALES Eduardo Segundo, DNI N° 92.353.090, y reconocimiento del 50 % del pago por el precio de tierra y mensura.-

Que, a fs. 23, obra Comprobantes de pago por saldo total de Tierra del Lote 07, Mza. 50 de esta ciudad.-

Que, en fecha 29 de Abril de 2.021 se presenta el adjudicatario, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 26.-

Que, a fs. 27 obra Libre Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 42470, de fecha 28/04/2021, donde se informa que el Sr. SAEZ ROSALES no registra deuda.-

Que, a fs. 32, surge informe de la Subsecretaría de Tierras, del Lote N° 07 de la Mza. N° 50, Nomenclatura: 09-23-050-8619-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Matrícula N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975, e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° C-EXPM-2273/1975, con una superficie de 312,50 mts² (Trescientos doce con 50/100 metros cuadrados).-

Que, a fs. 33/34 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, de fecha 28 de Junio 2021, solicitando que se declare que el solicitante, cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 39 surge la Ordenanza 8.909/21 de fecha 18 de Agosto de 2.021, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 07 de la Manzana N° 50 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-050-8619-0000, con una superficie de 312,50 mts² (Trescientos doce con 50/100 metros cuadrados), a favor del Sr. SAEZ ROSALES Eduardo Segundo, DNI N° 92.353.090.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.909/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1054/2.021.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. **SAEZ ROSALES Eduardo Segundo**, DNI N° 92.353.090, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 07 de la Mza. N° 50** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-050-8619-0000, con una superficie de **312,50 mts²** (Trescientos doce con 50/100 metros cuadrados) cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Matrícula N° 213 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975, inscripta bajo el Expediente de mensura N° C-EXPM-2273/1975, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Resolución Municipal N° 026/82 de fecha 29/01/1982, anexo a fs. 18, y comprobante de pago total agregado a fs. 23.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS**

ARQ. BERTOLDI JAVIER YANIS
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.055/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 433/21 del Concejo Deliberante, el Expediente correspondiente al Lote 07 de la Manzana 75 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia, Adjudicación y Obligaciones Cumplidas", la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de fs. 32 a 36 obra Resolución N° 161/83 de fecha 23 de marzo de 1.983, por el cual la Municipalidad de Centenario adjudica en venta al Sr. SANTIBAÑEZ, E. MIGUEL, DNI N° 92.422.140, el Solar N° 7, Manzana N° 7565 del Barrio Sarmiento de Centenario, con una superficie total de 281,25mts².-

Que, a fs. 17 obra constancia de pago total de la tierra mediante Recibo N° 6463 de fecha 18/10/83.-

Que, en fecha 23 de junio de 2.021, se presenta el adjudicatario solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. SANTIBAÑEZ, YOHANA ELIZABETH, DNI N° 34.952.049, conforme surge a fs. 37.-

Que, a 41 luce anexo pago de tasa por transferencia y a fs. 42 obra libre de deuda de servicios retributivos de fecha 15/06/21.-

Que, en fecha 23 de junio de 2.021, se presenta la Sra. SANTIBAÑEZ, YOHANA ELIZABETH, DNI N° 34.952.049, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor y solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su escrituración, según surge a fs. 50 y 51.-

Que, a fs. 52/53 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 22/06/21, del cual surge que el lote se encuentra habitado por la flia. "Santibañez".-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 07 de la Manzana 75, Nomenclatura: 09-23-046-8578-0000, ha sido mensurada por el Agrimensor Federico SCHULZ, Mat. N° 98 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 05/05/1983 e inscripta bajo el Expediente N° 2318-1039/83, con una superficie de 281,25mts², según informe de mensura adjunto a fs. 55.-

Que, a fs. 58/59 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicitando se remita al Concejo Deliberante a los fines de que en primer lugar se rectifique la Resolución N° 161/83 respecto al DNI del Sr. SANTIBAÑEZ, siendo el correcto 18.806.115 y posteriormente se acepte la transferencia, se adjudique en venta y se declaren cumplidas las obligaciones a favor de la interesada.-

Que, a fs. 64 obra Ordenanza N° 8.912/2021 de fecha 18 de agosto de 2.021 se ratifica la Resolución N° 161/83 respecto al DNI del Sr. SANTIBAÑEZ; se acepta la transferencia solicitada y se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y a declarar cumplidas las obligaciones respecto del Lote N° 07 de la Manzana N° 75 de la ciudad de Centenario, a favor de la Sra. SANTIBAÑEZ, YOHANA ELIZABETH, DNI N° 34.952.049.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.912/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- /III/

ARQ. BERTOLDI TANJA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 1.055/2.021.-

Artículo 2° :

RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 161/83 de fecha 23 de marzo de 1.983, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "SANTIBAÑEZ, GAVILAN, ERWIN MIGUEL, DNI N° 18.806.115, Solar N° 7, Manzana N° 75, Superficie 281,25m2, Precio \$3.342.656".-

Artículo 3° :

AUTORIZAR al Sr. SANTIBAÑEZ, GAVILAN, ERWIN MIGUEL, DNI N° 18.806.115 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. SANTIBAÑEZ, YOHANA ELIZABETH, DNI N° 34.952.049, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 07 de la Manzana N° 75 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 281,25mts² (Doscientos ochenta y uno con 25/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 75 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 281,25mts² (Doscientos ochenta y uno con 25/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de la Sra. **SANTIBAÑEZ, YOHANA ELIZABETH, DNI N° 34.952.049**, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 5° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. **SANTIBAÑEZ, YOHANA ELIZABETH, DNI N° 34.952.049**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 07 de la Manzana N° 75**, Nomenclatura: 09-23-046-8578-0000, con una superficie de 281,25mts² (Doscientos ochenta y uno con 25/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Federico SCHULZ, Mat. N° 98 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 05/05/1983 e inscripta bajo el Expediente N° 2318-1039/83, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 6° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Recibo N° 6463 de fecha 18/10/83, conforme se acredita a fs. 17.-

Artículo 7° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 8° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 9° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.**- me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.056/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 446/2.021 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 05 de la Mza. N° 207 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 40 obra Decreto Municipal N° 697/91 de fecha 13 de Agosto de 1.991, por el cual se adjudica en venta el Solar N° 5, Manzana N° 207 del Barrio Vista Hermosa Centenario, con una superficie total de 304,00mts², a favor de la Sra. MONICA ADRIANA NAVARRO, DNI N° 21.378.683.-

Que, a fs. 66 obra comprobante de pago del valor total de la tierra, conforme Certificado N° 40941 de fecha 19/02/21.-

Que, a fs. 67 obra croquis de lo edificado en el lote.-

Que, en fecha 23 de febrero de 2.021 se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 68.-

Que, a fs. 69/70 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 05/05/21 donde consta que la "Flia. Navarro Mónica" vive ahí.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 05 de la Mza. N° 207, Nomenclatura: 09-23-044-5467-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Carlos Rubén ENACAM, Matrícula N° 144 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/05/1988 e inscrita bajo el Expediente N° 2318-EXPM2686/1987, con una superficie de 304,00mts², según consta a fs. 72.-

Que, a fs. 73/74 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 79 surge la Ordenanza 8.915/21 de fecha 18 de agosto de 2.021, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 05 de la manzana N° 207 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-044-5467-0000, con una superficie de 304,00mts², a favor de la Sra. MONICA ADRIANA NAVARRO, DNI N° 21.378.683.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

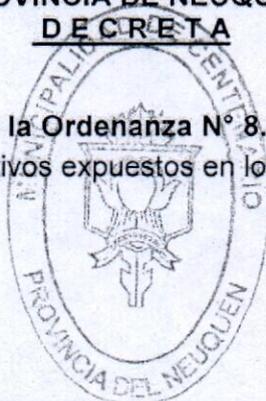
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.915/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- /////

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.056/2.021.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la **Sra. NAVARRO, MONICA ADRIANA**, DNI N° 21.378.683, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 05 de la Manzana 207** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-044-5467-0000, con una superficie total de **304,00mts²** (Trescientos cuatro con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Carlos Rubén ENACAM, Matrícula N° 144 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/05/1988 e inscripta bajo el Expediente N° 2318-EXPM2686/1987, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 40941 de fecha 19/02/21, anexo a fs. 66.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANER
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 25 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.057/2.021.-

V I S T O :

Los **Expedientes C.D. N° 213/2021**, el **N° 232/2021** y el **N° 248/2021** del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.903/2.021 de fecha 18 de Agosto de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE,**
PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,
ARCHÍVESE.- NCT

ARQ. BERTOLDI TANJA YANKEW
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.058/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 445/2021, la Ordenanza Municipal N° 8.914/2021, el Expediente del Lote N° 05 de la Manzana N° 221 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 12/15 obra el Decreto Municipal N° 543/86 de fecha 29 de Julio de 1986 y su modificatorio N° 572/86 de fecha 08 de Agosto de 1986, mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Elsa Esther MUÑOZ de SANDOVAL, D.N.I. N° 13.970.706.-

Que, a fs. 20 consta el Decreto Municipal N° 403/87 de fecha 28 de Mayo de 1987, por el que se procedió a caducar la adjudicación referida anteriormente.-

Que, a fs. 32 luce el Decreto Municipal N° 1348/89 de fecha 29 de Mayo de 1989 por el que, se adjudica en venta el Lote N° 05 de la Manzana 221 a favor del Sr. Raúl Tadeo MUÑOZ FARIÑA, D.N.I. N° 92.822.713.-

Que, a fs. 45/51 se agregan los Recibos de pago de la tierra de cuota 1 a 12, a saber: Nro. 210 del 09/10/1996 (cuota 01), Nro. 423 del 22/01/1997 (cuota 02), Nro. 521 del 18/03/1997 (cuota 03 y 04), Nro. 674 del 05/06/1997 (cuota 05 y 06), Nro. 867 del 08/10/1997 (cuota 07 y 08), Nro. 926 del 10/12/1997 (cuota 09 y 10), Nro. 985 del 20/03/1998 (cuota 11 y 12).-

Que, a fs. 68 se consigna el Informe de Mensura de fecha 21/11/2019 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-044-6867-0000, por el que se indica que el lote de referencia posee una superficie de 304,00 (trescientos cuatro con 00/100) metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/05/1988 con el expediente de mensura N° 2318-EXPM-2686/1987.-

Que, a fs. 71 se agrega el Libre de Deuda de los Servicios Retributivos conforme el Certificado Nro. 43609, emitido el 25/06/2021.-

Que, a fs. 72 se presenta con fecha 25 de Junio de 2021, se presenta el adjudicado a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio.-

Que, a fs. 77/78 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 83 obra la Ordenanza N° 8.914/2.021 de fecha 18 de Agosto de 2.021, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes del Decreto Municipal N° Decreto Municipal N° 1348/89 de fecha 29 de Mayo de 1989 a favor del interesado.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-///

Arq. Tanya Bertoldi
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.058/2.021.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.914/2.021 de fecha 18 de Agosto de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 05 de la Manzana N° 221** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **304,00 (trescientos cuatro con 00/100) metros cuadrados**, según la Mensura N° 2318-EXPM-2686/1987, Nomenclatura Catastral N° 09-23-044-6867-0000, a favor del **Sr. Raúl Tadeo MUÑOZ FARIÑA**, D.N.I. N° 92.822.713, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra conforme los Recibos de pago de la tierra de cuota 1 a 12, a saber: Nro. 210 del 09/10/1996 (cuota 01), Nro. 423 del 22/01/1997 (cuota 02), Nro. 521 del 18/03/1997 (cuota 03 y 04), Nro. 674 del 05/06/1997 (cuota 05 y 06), Nro. 867 del 08/10/1997 (cuota 07 y 08), Nro. 926 del 10/12/1997 (cuota 09 y 10), Nro. 985 del 20/03/1998 (cuota 11 y 12).-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** NCT

Arq. Tanya Bertoldi
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.059/2.021.-****V I S T O :**

El Expediente C.D. N° 434/2021, la Ordenanza Municipal N° 8.913/2021, el Expediente del Lote N° C2 de la Manzana N° "F", Villa Obrera, de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 25 obra Acta de fecha 16/06/1999 entre la Municipalidad de Centenario y el Sr. Mario César Rossi por la que, se determinó el permiso de la prestación de los servicios en el Lote de referencia sin que ello importe el conocimiento de derechos dominiales sobre el predio, en razón de que se trata de tierras fiscales ribereñas sin mensurar (por suspensión de aprobación de mensuras de tierras aluvionales por el Decreto Provincial N° 1.133/87), lo que imposibilitaba encuadrar el caso en la Ordenanza Nro. 375/90. Como consecuencia, se aprueba la misma mediante la Ordenanza N° 3670/1999 de fecha 02 de Julio de dicho año, la que se agrega a fs. 29, y se promulga por el Decreto Municipal N° 576/99 del 07/07/1999, adjuntado a fs. 32.-

Que, a fs. 38 consta copia simple del Acta de Matrimonio N° 98 celebrado entre el solicitante y la Sra. Catalina Beatriz Sánchez, el 21/09/2007.-

Que, a fs. 61 luce el Decreto Municipal N° 934/2015 de fecha 29 de Junio de 2015 por el que, se adjudica en venta el Lote N° 01 de la Manzana "F" a favor de la Sra. Sánchez y del Sr. Rossi.-

Que, a fs. 89/90 se agrega el Decreto Municipal N° 446/2016 de fecha 20 de Abril de 2016 por el que, se adjudica en venta el Lote N° C1 de la Manzana "F" a favor de la Sra. Sánchez (Artículo 1°) y, el Lote N° C2 de la Manzana "F" a favor del Sr. Rossi.-

Que, a fs. 95 se adjunta comprobante de plan de pago de la tierra 14566, Recibo Nro. 170702 de fecha 17/05/2016, cuota 1 de 36, a nombre de la Sra. Sánchez.-

Que, a fs. 98 se anexa comprobante de plan de pago de la tierra 14567, Recibo Nro. 170738 de fecha 17/05/2016, cuota 1 de 36, a nombre del Sr. Rossi.-

Que, a fs. 104 luce la Constancia de Plan de Pago Cancelado conforme el Certificado Nro. 23971, emitido el 15/05/2019, a favor del Sr. Mario César Rossi.-

Que, a fs. 106 se agrega el Libre de Deuda de los Servicios Retributivos acorde el Certificado Nro. 29338, emitido el 19/09/2019, a favor del Sr. Rossi.

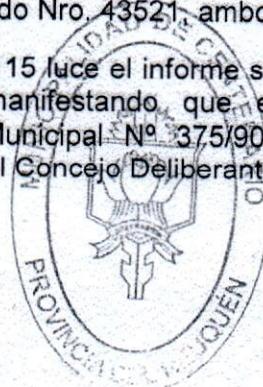
Que, a fs. 107 en fecha 19 de Septiembre de 2019, se presenta el Sr. Mario César ROSSI, D.N.I. N° 11.303.373, a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio del Lote N° C2 de la Manzana "F".-

Que, a fs. 108 se consigna el Informe de Mensura de fecha 19/09/2019 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-075-9539-0000, por el que se indica que el lote de referencia posee una superficie de 1.022,33 (mil veintidós con 33/100) metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 06/04/2015 con el expediente de mensura N° 5824-EXPM-11866/2014.-

Que, a fs. 109 se agrega el Libre de Deuda actualizado de los Servicios Retributivos conforme el Certificado Nro. 38707, emitido el 19/11/2020, y a fs. 110, el de fecha 23/06/2021, Certificado Nro. 43521, ambos a favor del Sr. Rossi.-

Que, a fs. 114/115 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas y se remite al Concejo Deliberante.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA VANESA
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.059/2.021.-

Que a fs. 120 obra la Ordenanza N° 8.913/2.021 de fecha 18 de Agosto de 2.021, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes del Decreto Municipal N° 446/2.016 de fecha 20 de Abril de 2.016 a favor del interesado.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.913/2.021 de fecha 18 de Agosto de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° G2 de la Manzana N° "F"**, Villa Obrera, de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **1.022,33 (mil veintidós con 33/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 5824-EXPM-11866/2014, Nomenclatura Catastral N° 09-23-075-9539-0000, a favor del **Sr. Mario César ROSSI, D.N.I. N° 11.303.373**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra a fs. 104 conforme la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida por el Certificado Nro. 23971, del 15/05/2019.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA VANESSA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 25 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.060/2.021.-

V I S T O : El Expediente N° 327/21 – 411/21 y 420/21 del Concejo Deliberante,
y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.904/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

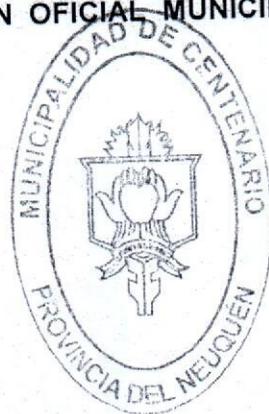
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

ARQ. BERTOLDI TANYA TANEV
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 25 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.061/2.021.-

V I S T O :

Los Expedientes C.D. N° 049/2021 y el N° 419/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.901/2.021 de fecha 18 de Agosto de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.063/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 382/21 del Concejo Deliberante, el Expediente correspondiente al Lote 27 de la Manzana 451 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia, Adjudicación y Obligaciones Cumplidas", la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24 obra Decreto Municipal N° 787/2012 de fecha 13 de agosto de 2012, por el cual la Municipalidad de Centenario procede a adjudicar en venta el Lote N° 27 de la Manzana N° 451 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,15mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. MENDOZA, LEANDRO DANIEL, DNI N° 34.220.082.-

Que, a fs. 103 obra constancia de pago total de la tierra mediante Certificado N° 10315 de fecha 22/11/2017.-

Que, en fecha 16 de septiembre de 2.020, se presenta el adjudicatario solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. CISTERNA, MAXIMILIANO NICOLAS, DNI N° 34.352.822, conforme surge a fs. 118.-

Que, con fecha 16 de septiembre de 2.020, se presenta el Sr. CISTERNA, MAXIMILIANO NICOLAS, DNI N° 34.352.822, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 117.-

Que, a 119 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 27 de la Manzana 451, Nomenclatura: 09-23-041-7873-0000, ha sido mensurada por la Agrimensora Luciana Anahí COLLADO, Mat. N° 341 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 30/07/2013 e inscripta bajo el Expediente N° 5824-EXPM-4006/2012, con una superficie de 300,15mts², según informe de mensura adjunto a fs. 121.-

Que, a fs. 126/127 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 12/04/21, del cual surge que el lote se encuentra habitado por la flia. "Cisterna".-

Que, a fs. 129 obra libre de deuda de servicios retributivos de fecha 20/04/21.-

Que, en fecha 11 de mayo de 2.021, se presenta el Sr. CISTERNA, MAXIMILIANO NICOLAS, DNI N° 34.352.822, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su escrituración, según surge a fs. 132.-

Que, a fs. 133/134 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicitando se remita al Concejo Deliberante a los fines de que se acepte la transferencia, se adjudique en venta y se declaren cumplidas las obligaciones a favor del interesado.-

Que, a fs. 190 obra Ordenanza N° 8.907/2021 de fecha 18 de agosto de 2.021 por el que se acepta la transferencia y se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y a declarar cumplidas las obligaciones respecto del Lote N° 27 de la Manzana N° 451 de la ciudad de Centenario, a favor del Sr. CISTERNA, MAXIMILIANO NICOLAS, DNI N° 34.352.822.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.907/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- / / / /

ARQ. BERTOLDI TANYA VANESSA
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 1.063/2.021.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR al Sr. MENDOZA, LEANDRO DANIEL, DNI N° 34.220.082 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. CISTERNA, MAXIMILIANO NICOLAS, DNI N° 34.352.822, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 27 de la Manzana N° 451 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,15mts² (Trescientos con 15/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 27 de la Manzana N° 451 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,15mts² (Trescientos con 15/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor del Sr. CISTERNA, MAXIMILIANO NICOLAS, DNI N° 34.352.822, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. CISTERNA, MAXIMILIANO NICOLAS, DNI N° 34.352.822, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 27 de la Manzana N° 451, Nomenclatura: 09-23-041-7873-0000, con una superficie de 300,15mts² (Trescientos con 15/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por la Agrimensora Luciana Anahí COLLADO, Mat. N° 341 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 30/07/2013 e inscripta bajo el Expediente N° 5824-EXPM-4006/2012, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 5° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 10315 de fecha 22/11/2017, conforme se acredita a fs. 103.-

Artículo 6° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me

Ing. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.064/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 427/2.021 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 11 de la Mza. N° 94 "D" de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 24 obra Decreto Municipal N° 983/2012 de fecha 17 de septiembre de 2012, por el cual se adjudica en venta el Lote N° 11 de la Manzana N° 94 "C" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 436,76mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. CYNTHIA ROMINA FUENTES, DNI N° 33.178.958, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012. Posterior a ello y mediante Decreto Municipal N° 1047/2018 de fecha 27 de agosto de 2018 se rectifica la manzana, siendo la correcta "Lote N° 11 de la Manzana N° 94 "D".-

Que, en fecha 11 de marzo de 2.021 se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 70.-

Que, a fs. 71 obra comprobante de pago del valor total de la tierra, conforme Certificado N° 30409 de fecha 15/10/19.-

Que, a fs. 72 obra plano de lo edificado en el lote.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 11 de la Mza. N° 94 "D", Nomenclatura: 09-23-037-7733-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Gustavo A. SPALETTI, Matrícula N° 336 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 04/02/2021 e inscrita bajo el Expediente N° 8224-EXPM-14438/2020, con una superficie de 393,61mts², según consta a fs. 73.-

Que, a fs. 75/76 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 20/05/21 donde consta que la "Flia. Romina Fuentes" vive ahí.-

Que, a fs. 78 obra libre de deuda de servicios retributivos, conforme Certificado N° 43385 de fecha 15/06/21.-

Que, a fs. 79/80 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 85 surge la Ordenanza 8.910/21 de fecha 18 de agosto de 2.021, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 11 de la manzana N° 94 "D" de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-037-7733-0000, con una superficie de 393,61mts², a favor de la Sra. FUENTES, CYNTHIA ROMINA, DNI N° 33.178.958.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.910/2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- / / / / /

ARG. BERTOLDI ROMINA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.064/2.021.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la **Sra. FUENTES, CYNTHIA ROMINA**, DNI N° 33.178.958, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 11 de la Manzana 94 "D"** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-037-7733-0000, con una superficie total de **393,61mts²** (Trescientos noventa y tres con 61/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Gustavo A. SPALETTI, Matrícula N° 336 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 04/02/2021 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-14438/2020, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 30409 de fecha 15/10/19, anexo a fs. 71.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.066/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 432/2021, la Ordenanza Municipal N° 8.911/2021, el Expediente del Lote N° C1 de la Manzana N° "F", Villa Obrera, de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 25 obra Acta de fecha 16/06/1999 entre la Municipalidad de Centenario y el Sr. Mario César Rossi por la que, se determinó el permiso de la prestación de los servicios en el Lote de referencia sin que ello importe el conocimiento de derechos dominiales sobre el predio, en razón de que se trata de tierras fiscales ribereñas sin mensurar (por suspensión de aprobación de mensuras de tierras aluvionales por el Decreto Provincial N° 1.133/87), lo que imposibilitaba encuadrar el caso en la Ordenanza Nro. 375/90. Como consecuencia, se aprueba la misma mediante la Ordenanza N° 3670/1999 de fecha 02 de Julio de dicho año, la que se agrega a fs. 29, y se promulga por el Decreto Municipal N° 576/99 del 07/07/1999, adjuntado a fs. 32.-

Que, a fs. 38 consta copia simple del Acta de Matrimonio N° 98 celebrado entre la solicitante y el Sr. Mario César Rossi, el 21/09/2007.-

Que, a fs. 61 luce el Decreto Municipal N° 934/2015 de fecha 29 de Junio de 2015 por el que, se adjudica en venta el Lote N° 01 de la Manzana "F" a favor de la Sra. Sánchez y del Sr. Rossi.-

Que, a fs. 92/93 se agrega el Decreto Municipal N° 446/2016 de fecha 20 de Abril de 2016 por el que, se adjudica en venta el Lote N° C1 de la Manzana "F" a favor de la Sra. Sánchez (Artículo 1°) y, el Lote N° C2 de la Manzana "F" a favor del Sr. Rossi.-

Que, a fs. 98 se adjunta comprobante de plan de pago de la tierra 14566, Recibo Nro. 170702 de fecha 17/05/2016, cuota 1 de 36, a nombre de la Sra. Sánchez.-

Que, a fs. 104 se anexa Constancia de Plan de Pago Cancelado, emitida el 15/05/2019 mediante el Certificado Nro. 23984.-

Que, a fs. 105 se agrega el Libre de Deuda de los Servicios Retributivos acorde el Certificado Nro. 28479, emitido el 12/09/2019, a favor de la requirente.-

Que, a fs. 106 en fecha 19 de Septiembre de 2019, se presenta la Sra. Catalina Beatriz SANCHEZ, D.N.I. N° 17.064.886, a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio del Lote N° C1 de la Manzana "F".-

Que, a fs. 107 se consigna el Informe de Mensura de fecha 19/09/2019 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-075-9737-0000, por el que se indica que el lote de referencia posee una superficie de 1.218,84 (mil doscientos dieciocho con 84/100) metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 06/04/2015 con el expediente de mensura N° 5824-EXPM-11866/2014.-

Que, a fs. 108 se agrega el Libre de Deuda actualizado de los Servicios Retributivos conforme el Certificado Nro. 38710, emitido el 19/11/2020, y a fs. 109, el de fecha 23/06/2021, Certificado Nro. 43536, ambos a favor de la Sra. Sánchez.-

Que, a fs. 113/114 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas y se remite al Concejo Deliberante.- ///

ARQ. BERTOLDI, DANA
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.066/2.021.-

Que a fs. 119 obra la Ordenanza N° 8.911/2.021 de fecha 18 de Agosto de 2.021, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes del Decreto Municipal N° 446/2.016 de fecha 20 de Abril de 2.016 a favor de la interesada.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.911/2.021 de fecha 18 de Agosto de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° C1 de la Manzana N° "F"**, Villa Obrera, de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **1.218,84 (mil doscientos dieciocho con 84/100) metros cuadrados**, según la Mensura N° 5824-EXPM-11866/2014, Nomenclatura Catastral N° 09-23-075-9737-0000, a favor de la **Sra. Catalina Beatriz SANCHEZ, D.N.I. N° 17.064.886**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra a fs. 104 conforme la Constancia de Plan de Pago Cancelado, emitida el 15/05/2019 mediante el Certificado Nro. 23984.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**

ARQ. BERTOLDI JAVIER CÉSAR
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1067/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 8.917/2021, el Expediente N° 448/2021 del Lote N° 03 de la Mza. N° 842 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 42 obra Ordenanza N° 8.917 de fecha 18 de Agosto de 2021, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta el Lote 03 de la Manzana N° 842 de la ciudad de Centenario, a favor de los Sres. BARALES Osvaldo Marcelo, DNI N° 12.370.098, y GUZZI Silvia Cristina, DNI N° 12.968.055, y sus mejoras. La misma fue promulgada mediante Decreto Municipal N° 1139/2015, conforme se acredita a fs. 20.-

Que, en virtud de ello, a fs. 20 obra Decreto Municipal N° 1139/2015, de fecha 03 de Agosto de 2015, adjudicando en venta el Lote de referencia, con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos metros cuadrados), a favor de los Sres. BARALES Osvaldo Marcelo, DNI N° 12.370.098, y GUZZI Silvia Cristina, DNI N° 12.968.055.-

Que, a fs. 24/25 consta el Convenio de Adjudicación en Venta de fecha 14/09/2015, y a fs. 27 Plan de pago de fecha 14/06/2017,-

Que, a fs. 29 obra Constancia de Plan de Pago Cancelado, N° de Certificado 40648, de fecha 05/02/2021.

Que, a fs. 30 obra Libre de deuda de Servicios Retributivos al 08/01/2021.-

Que, según Informe de Mensura de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 03 de la Mza. N° 842, Nomenclatura: 09-23-036-5927-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula N° 112-AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 15/03/2017 e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 7424-EXPM 2829/2016, con una superficie de 300,00mts² (Trescientos metros cuadrados), según consta a fs. 31.-

Que, en fecha 05 de Febrero de 2.021, se presentan los adjudicatarios, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 32.-

Que, a fs. 34/36 obra Planilla de inspección y croquis del Lote N° 03, Mza. N° 842, con una superficie de 300,00mts² (Trescientos metros cuadrados).-

Que, a fs. 37/38, mediante Nota N° 515/21, la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DECLÁRESE cumplidas por los Sres. **BARALES Osvaldo Marcelo**, DNI N° 12.370.098, y **GUZZI Silvia Cristina**, DNI N° 12.968.055,, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 03 de la Manzana 842** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-036-5927-0000, con una superficie total de **300,00mts²** (Trescientos metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula N° 112-AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 01/08/2016 e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 7424-EXPM 2829/2016, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra y mensura, efectuado con anterioridad.-

Artículo 3° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-///

ARQ. BERTOLDI TANVA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1067/2021

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 26 de Agosto de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1068/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 8.919/2021, el Expediente N° 458/2021 del Lote N° 11 de la Mza. N° 821 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 66 obra Ordenanza N° 8.919 de fecha 18 de Agosto de 2021, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta el Lote 11 de la Manzana N° 821 de la ciudad de Centenario, a favor del Sr. PAGOLA Mario Alberto, DNI N° 28.648.385, y sus mejoras. La misma fue promulgada mediante Decreto Municipal N° 783/2015, conforme se acredita a fs. 11.-

Que, en virtud de ello, a fs. 11 obra Decreto Municipal N° 783/2015, de fecha 05 de Junio de 2015, adjudicando en venta el Lote de referencia, con una superficie aproximada de 292,00mts² (Doscientos Noventa y Dos metros cuadrados), a favor del Sr. PAGOLA Mario Alberto, DNI N° 28.648.385.-

Que, a fs. 14/15 consta el Convenio de Adjudicación en Venta y plan de pago, de fecha 21/09/2015.-

Que, a fs. 41 obra Constancia de Plan de Pago Cancelado, N° de Certificado 7468, de fecha 17/07/2017.

Que, en fecha 26 de Febrero de 2.021, se presenta el adjudicatario, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 49.-

Que, a fs. 50 obra Certificado N 33925 de Libre de deuda de Servicios Retributivos al 31/03/20.

Que, según Informe de Mensura de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 11 de la Mza. N° 821, Nomenclatura: 09-23-036-5932-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula N° 112-AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 01/08/2016 e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 5824/EXPM19399/15, con una superficie de 292,00mts² (Doscientos Noventa y Dos metros cuadrados), según consta a fs. 53.-

Que, a fs. 55/57 obra Planilla de inspección y croquis del Lote N° 11, Mza. N° 821, con una superficie de 292,00mts² (Doscientos Noventa y Dos metros cuadrados).-

Que, a fs. 60/61, mediante Nota N° 562/21, la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. **PAGOLA Mario Alberto**, DNI N° 28.648.385, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 11 de la Manzana 821** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-036-5932-0000, con una superficie total de **292,00mts²** (Doscientos Noventa y Dos metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula N° 112-AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 01/08/2016 e inscripta bajo el Expediente de Mensura N° 5824/EXPM19399/15, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra y mensura, efectuado con anterioridad.-

Artículo 3° :

Rase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA VANESSA
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1068/2021

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS



ARQ. BERTOLDI TANYA YAMET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 02 de Agosto del 2.021

8.897/2.021

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE

VISTO

El Expte. N° 336/2021, Caratulado: Bloque M.P.N – Ref: Proyecto de Ordenanza. El Concejo Deliberante ejercerá facultad Art. 244 de Constitución Provincial N° 887 en relación cubrir cargos Justicia de Paz, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través de Artículo 1°, Artículos 33° y Artículo 75° inciso 22 que incorpora con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales.-

Que, nuestra Constitución Provincial, en su Artículo 244°, establece que los Jueces de Paz serán nombrados por el Tribunal Superior de Justicia, de una terna propuesta por las municipalidades, comisiones municipales o vecinales respectivas, y a falta de esta, por el Poder Ejecutivo.-

Que, en el mismo sentido, el Artículo 2° de la ley Provincial 887 manifiesta la competencia municipal en la propuesta de ternas de candidatos a cubrir los cargos en la Justicia de Paz.-

Que, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 8° in fine expresa que la Municipalidad de Centenario garantizará el libre acceso a las fuentes de información y la publicidad de los actos de gobierno.-

Que, la ley nacional 27275 de derecho de acceso a la información pública tiene como uno de los principio fundamentales la transparencia y máxima divulgación de los actos públicos promoviendo la participación ciudadana y transparencia de la gestión pública.-

Que, nuestro municipio tiene un vacío legal respecto a quien corresponde la facultad de selección de la terna para Juez de Paz, lo que no garantiza la participación ciudadana y en consecuencia la transparencia y publicidad de los actos de gobierno.-

Que, la Carta Orgánica en su art. 80 prevé el procedimiento de selección de la terna para Defensor del Vecino, en el cual, establece la apertura de un padrón para la conformación de una terna por parte del Concejo Deliberante.-

Que, si para la selección del Defensor del Vecino, nuestros contribuyente previeron que se abrirán un padrón de postulantes por el termino de diez días, en el cual, el Concejo Deliberante elegirá una terna, entre los que seleccionará Defensor del Vecino, va de suyo que tuvieron presente la publicidad y transparencia en la convocatoria y selección de la terna para dicho cargo.-

Que, por otra parte, la Carta Orgánica en el art. 91 dispone el Juez y Secretaria administrativo de faltas serán designados por el 2/3 de Concejo Deliberante, previo llamado público y abierto de postulante.-

Que, podemos advertir que en ambas convocatorias se garantiza la participación ciudadano a través de la apertura de un padrón y del llamado abierto y publico de postulantes y en consecuencia se procura brindar publicidad y transparencia a toda la ciudadanía.-

Que, en la mayoría de los municipios de la Provincia se convocó públicamente a los vecinos interesado a ocupar el cargo, para que presente sus antecedentes con el fin de ser evaluado por el Concejo Deliberante, siendo el poder legislativo, el órgano más transparente y ecuánime para seleccionar la terna, en virtud de estar compuesto por las distintas expresiones políticas elegidas por los vecinos.-

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pironi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///Cont. Ord. N° 8.897/2.021///

Que, así lo ha previsto la ley provincial N° 53 de la Régimen Municipal en su art. 117 inciso 3 establecido la competencia del Concejo Deliberante en la propuesta de temas para cubrir los cargos de Juez de Paz.-

Que, por lo expuesto se torna necesario e indispensable otorgar la facultad al Concejo Deliberante de seleccionar la terna para el Juzgado de Paz, por medio de una Ordenanza que así lo establezca, y en consecuencia regular el procedimiento, a fin de garantizar la publicidad y transparencia de la convocatoria, a efectos de ser el Tribunal Superior de Justicia.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°17/2021) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de este Concejo Deliberante.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 29 de julio del 2.021, Acta N° 1.476 y aprobado por mayoría.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: OTORGASE al Concejo Deliberante la facultad delegada por el Artículo 244° de la Constitución Provincial y el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 887 con relación a la propuesta de temas de candidatos a cubrir los cargos en la Justicia de Paz, y de conformidad al reglamento que como anexo se acompaña.

Artículo N° 2: A los efectos del cómputo del plazo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial 887, el Tribunal Superior de Justicia deberá notificar a este cuerpo la vacancia en el cargo en un término que no podrá superar los cinco (05) días hábiles de producida la misma.

Artículo N° 3: APRUEBASE como anexo I el Reglamento de Concurso para la conformación de la terna a elevar al Tribunal Superior de Justicia con relación a los Juzgados de Paz de la Ciudad de Centenario, el cual se adjunta y forma parte de la presente.-

Artículo N° 4: APRUEBASE como anexo II la planilla de confección de Orden de Mérito y Antecedentes, la cual se adjunta y forma parte de la presente.-

Artículo N° 5: COMUNICASE al Poder Ejecutivo Municipal y al Tribunal Superior de Justicia.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.476 A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pironi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO

VISTO _____:

Los Exptes. N° 300/2021 - 301/2021 - 357/2021 y 375/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva: Vecinos de Centenario – Ref: Solicitud de condonación y exención tasa de cementerio y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de servicios tasa de cementerio según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°114/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 29 de julio del 2.021, Acta N° 1.476 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Condónese al 30/06/2021 la deuda por tasa de cementerio, según ordenanza N° 8665/20.

Inc	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	300/2021 1499 UE	Mercado Rivas Irma del Carmen	92.303.751	1921
b)	301/2021 1418 "	Santander Juana del Carmen	92.247.800	5186
c)	357/2021 1847 ME	Constanzo Medina Madalina	92.179.048	7229
d)	375/2021 1926 ME	Sosa Amelia Adela	F4.574.800	1992

Artículo N° 2: Eximase al 30/04/2022 del pago de servicio por tasa de cementerio, según ordenanza N°8665/20.

Inc	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	300/2021	Mercado Rivas Irma del Carmen	92.303.751	1921
b)	301/2021	Santander Juana del Carmen	92.247.800	5186
c)	357/2021	Constanzo Medina Madalina	92.179.048	7229
d)	375/2021	Sosa Amelia Adela	F4.574.800	1992

Artículo N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.476 A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Deyana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pregoni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

VISTO

Los Exptes. N° 303/2021 y 326/2021, Caratulados: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario – Ref: Solicitud de condonación y exención tributaria por discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°115/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 29 de julio del 2.021, Acta N° 1.476 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Condónese al 30/06/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020.

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	303/2021	Sra. Urrutia Gabriela	23.069.385	9676
b)	326/2021	Sra. Costilla Selva	13.981.473	8434

Artículo 2°: Exímase al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, en el marco de lo establecido por ordenanza N°8665/2020.

Inc.	Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	303/2021	Sra. Urrutia Gabriela	23.069.385	9676
b)	326/2021	Sra. Costilla Selva	13.981.473	8434

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.476 A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basueldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pironi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Agosto del 2021

8.900/2.021

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS

VISTO :

El Expte. N° 643/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Bustos Garrido Jorge- Ref: Solicitud de prórroga para el cambio de vehículo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Bustos hace su presentación solicitando prórroga para el cambio de vehículo.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°05/2021) de la Comisión de Tránsito y transporte de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 29 de julio del 2.021, Acta N° 1.476 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: OTORGASE por única vez, al Sr. Bustos Garrido Jorge, DNI: 92.744.791 una prórroga hasta el 31/12/2021, para presentar la unidad automotriz, destinada a prestar el servicio público de pasajeros de taxi, a excepción de lo reglamentado en el inc. F, Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 7027/15.

Artículo N° 2: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.476 A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 18 de Agosto del 2021

8.901/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS UNO

VISTO :

Los Exptes. N° 049/21- y 419/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Exptes. Vecinos de Centenario - Ref.: Solicitud de condonación y exención de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación de deuda y exención de pago por tasa de patente por discapacidad s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°116/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Agosto del 2021, Acta N° 1.477 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDONESE** al 31/07/2021 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Inc.	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
a)	049/21	Mortecino Margarita	30.093.309	HPJ889	54241
b)	419/21	Colangelo Jeremías Luis	30.500.636	AB447FJ	42898

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2022 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Inc.	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
a)	049/21	Mortecino Margarita	30.093.309	HPJ889	54241
b)	419/21	Colangelo Jeremías Luis	30.500.636	AB447FJ	42898

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.477 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 18 de Agosto del 2021
8.902/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS DOS

VISTO :

Los Exptes. N° 197/21 – 234/21 – 340/21 – 401/21 – 405/21 – 406/21 y 422/21
Caratulados: P.E.M. Eleva Exptes. Vecinos de Centenario - Ref.: Solicitud de condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y eximición de tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/20.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°117/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Agosto del 2021, Acta N° 1.477 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDONESE** al 31/07/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/20.

Inciso	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	197/2021	Rebolledo Marta	13.665.256	3788
b)	234/2021	Ferrero Argentino	M5.488.129	5610
c)	340/2021	Grande Beatriz	11.640.676	4939
d)	401/2021	Deij Quintanilla Sara	92.470.482	8954
e)	405/2021	Rivas Isabel	F6.281.627	11375
f)	406/2021	Vázquez Rosa	93.792.374	1734
g)	422/2021	Jofre Eugenia	11.300.879	8137

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8665/20.

Inciso	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	197/2021	Rebolledo Marta	13.665.256	3788
b)	234/2021	Ferrero Argentino	M5.488.129	5610
c)	340/2021	Grande Beatriz	11.640.676	4939
d)	401/2021	Deij Quintanilla Sara	92.470.482	8954
e)	405/2021	Rivas Isabel	F6.281.627	11375
f)	406/2021	Vázquez Rosa	93.792.374	1734
g)	422/2021	Jofre Eugenia	11.300.879	8137

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.477 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Gasualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piron
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 18 de Agosto del 2021

8.903/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS TRES

VISTO _____:

Los Exptes. N° 213/21 – 232/21 y 248/21, Caratulados: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario, Ref.: Solicitud de condonación y eximición de servicios retributivos y agua corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y eximición de tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/20.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°118/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Agosto del 2021, Acta N° 1.477 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDONESE** al 31/07/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente a excepción de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/20.

Inciso	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	213/21	Cayuqueo Dominga	93.025.002	9786
b)	232/21	Blanco Nilda Mabel	11.531.606	4540
c)	248/21	Huenelaf Teresa	F4.164.821	3926

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por ordenanza N° 8.665/20

Inciso	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	213/21	Cayuqueo Dominga	93.025.002	9786
b)	232/21	Blanco Nilda Mabel	11.531.606	4540
c)	248/21	Huenelaf Teresa	F4.164.821	3926

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.477 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 18 de Agosto del 2021

8.904/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO

VISTO :

Los Exptes. N° 327/21 – 411/21 y 420/21, Caratulados: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario, Ref.: Solicitud de condonación y eximición de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y eximición de tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/20.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°119/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Agosto del 2021, Acta N° 1.477 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDONESE al 31/07/2021 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020.

Inciso	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	327/2021	Pino Juan Bautista	26.233.299	8096
b)	411/2021	Sánchez Sierra Nephtali	92.302.112	13092
c)	420/2021	Vidal Millahual Marta	18.809.915	7935

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, en el marco de lo establecido por ordenanza N°8665/2020

Inciso	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	327/2021	Pino Juan Bautista	26.233.299	8096
b)	411/2021	Sánchez Sierra Nephtali	92.302.112	13092
c)	420/2021	Vidal Millahual Marta	18.809.915	7935

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.477 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Desualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 18 de Agosto del 2021

8.905/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO

VISTO _____ :

Los Exptes. N° 351/21 y 407/21, Caratulados: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario, Ref.: Solicitud de condonación y eximición de servicios retributivos y agua corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y eximición de tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/20.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°120/2021) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Agosto del 2021, Acta N° 1.477 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDONESE** 31/07/21 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Inc.	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	351/21	Toro Toro Petronila	18.878.238	1218
b)	407/21	Marín Herrera Marisol	92.637.429	8012

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2022 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020

Inc.	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	351/21	Toro Toro Petronila	18.878.238	1218
b)	407/21	Marín Herrera Marisol	92.637.429	8012

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.477 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piéroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 18 de Agosto del 2021

8.908/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO

VISTO :

El Expte. N° 418/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Ulloa Venegas José Adolfo. Ref.: S/declaren obligaciones cumplidas del Lote N° 21 Mza. N° 51 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Ulloa hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes respecto del Lote N° 21 de la Mza. N° 51 de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°107/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Agosto del 2021, Acta N° 1.477 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **RECTIFÍQUESE** la Resolución N°180/81 el nombre y DNI del solicitante, siendo el correcto Ulloa Venegas José Adolfo, D.N.I:92.913.783.

ARTÍCULO 2°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°21 de la manzana N°51 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-048-4776-0000, con una superficie de 468.75m2 (cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100 metros cuadrados), según mensura N°C-EXPM-2275/1975, dispuesta por Decreto Municipal N°180/1981 de fecha 14 de Abril de 1981 a favor del Sr. Ulloa Venegas José Adolfo D.N.I: 92.913.783.-

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.477 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 18 de Agosto del 2021

8.909/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE

VISTO _____:

El Expte. N° 426/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Sáez Rosales Eduardo Segundo. Ref.: Solicitud se declaren las obligaciones cumplidas del Lote N° 07 Mza. N° 50y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Sáez hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes respecto del Lote N° 07 de la Mza. N° 50 de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 108/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Agosto del 2021, Acta N° 1.477 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

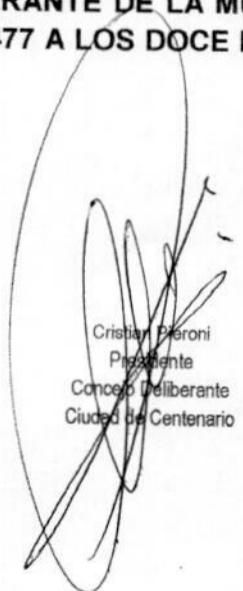
ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 07 de la manzana N° 50 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-050-8619-0000, con una superficie de 312.50m² (trescientos doce con 50/100 metros cuadrados), según mensura N° C-EXPM 2273/1975, dispuesta por Decreto Municipal N° 026/1982 de fecha 29 de Enero de 1982 a favor del Sr. Sáez Rosales Eduardo Segundo D.N.I.: 92.353.090.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.477 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md


Daniela Espinaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 18 de Agosto del 2021

8.912/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE

VISTO :

El Expte. N° 433/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Santibáñez Johana.
Ref.: Solicitud se declaren las obligaciones cumplidas del Lote N° 7 Mza. N° 75 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Santibáñez hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes respecto del Lote N° 7 de la Mza. N° 75 de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°111/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Agosto del 2021, Acta N° 1.477 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE la Resolución N°161/83 el D.N.I del Sr. Santibáñez Gavilán Erwin Miguel, siendo el correcto D.N.I: 18.806.115.-

ARTÍCULO 2: ACÉPTESE la transferencia efectuada por el Sr. Santibáñez Gavilán Erwin Miguel a favor de la Sra. Santibáñez Johana Elizabeth, D.N.I: N°34.952.049.-

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE al P.E.M la adjudicación en venta respecto al lote N° 07 de la manzana N°75 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-046-8578-0000, con una superficie de 281.25m² (doscientos ochenta y uno con 25/100 metros cuadrados), según mensura N°2318-1039/1983, a favor del Sra. Santibáñez Yohana Elizabeth D.N.I:34.952.049.-

ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE al P.E.M declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al lote N°07 de la manzana N°75 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-046-8578-0000, con una superficie de 281.25m² (doscientos ochenta y uno con 25/100 metros cuadrados), según mensura N°2318-1039/1983, a favor del Sra. Santibáñez Yohana Elizabeth D.N.I:34.952.049.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.477 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante



Centenario, 18 de Agosto del 2021

8.918/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO

VISTO _____:

El Expte. N° 455/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Intendente Ing. Javier César Bertoldi, Ref.: Convenio Urbanístico "Loteo Nuevo Rocío" y;

CONSIDERANDO:

Que, el desde el Poder Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Centenario se presenta un convenio celebrado entre el intendente Ing. Javier C. Bertoldi y la firma ARCO SRL, representada por el Sr. Norman Augusto Fernández y la Sra. Patricia Karina Arthur solicitando su aprobación.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°117/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Agosto del 2021, Acta N° 1.477 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **APRUÉBESE** el Convenio Urbanístico entre la Municipalidad de Centenario, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ingeniero Javier Bertoldi, D.N.I: N°13.456.243, con domicilio legal en calle San Martín e Intendente Pons de la Ciudad de Centenario Provincia del Neuquén, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por otra, la firma "ARCO S.R.L", C.U.I.L: N°30-65724976-5, con domicilio fiscal en Calle C.H.Rodríguez N°364, Piso 10, de la ciudad de Neuquén Capital respecto al loteo de referencia ubicado en inmuebles 141B3 Y lote 3, identificados con nomenclaturas catastrales 09-23-063-7583-00 y 09-23-063-7985-0000.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.477 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Gascaido
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Perbelli
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 18 de Agosto del 2021

8.915/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOSQUINCE

VISTO _____:

El Expte. N° 446/21 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Navarro Mónica Ref.: Solicitud se declaren las obligaciones cumplidas del Lote N° 5 Mza. N° 207y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Navarro hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes respecto del Lote N° 5 de la Mza. N° 207 de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 114/2021) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Agosto del 2021, Acta N° 1.477 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 05 de la manzana N° 207 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-044-5467-0000, con una superficie de 304.00m2 (Trecientos cuatro con 00/100 metros cuadrados), según mensura N° 2318-2686/1987, dispuesta por Decreto Municipal N° 697/1991 de fecha 13 de Agosto de 1991 a favor del Sra. Mónica Adriana Navarro D.N.I.: 21.378.683.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.477 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 18 de Agosto del 2021

8.921/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO

VISTO :

Los Exptes. N° 232/2020 – 280/2020 y 278/2021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Zapata Cesar Marcos - Ref.: Solicitud transferencia licencia de taxi; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Zapata hace su presentación solicitando transferencia licencia de taxi al Sr. Barria Marcos Maximiliano de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°06/2021) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en la Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Agosto del 2021, Acta N° 1.477 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: UNIFIQUESE los Exptes N° 278/2020, 280/2020 y 232/2020

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al PEM a transferir la licencia de transporte rubro taxi N° 3373 perteneciente al Sr. Zapata Cesar Marcos D.N.I. N°24.372.094, a favor del Sr. Barria Marcos Maximiliano D.N.I. N° 33.658.377; de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ordenanza 7.027/15.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.477 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario